



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

11 DE DICIEMBRE DE 2013

SUMARIO:

CAPÍTULO

TEMA

- I **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.**
- II **REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.**
- V **SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
	Un minuto de silencio y aplausos en memoria del señor Nelson Mandela, exPresidente de Sudáfrica.-----	3
IV	Continuación del segundo debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal.-	3
	Intervención de los asambleístas:	
	Aguilar Armando -----	4,32,127
	Torres Torres Luis Fernando -----	4,63,64,74
	Votación de la moción de reconsideración.-----	6
	Cayambe Tipán Fausto -----	6
	Viteri Jiménez Cynthia -----	7,51
	Andino Reinoso Mauro -----	8,56,68,135
	Montaño Valencia Mae -----	9
	Pacheco Ordóñez Bayron -----	11
	Carvajal Aguirre Miguel -----	15
	Carrión Cevallos María José -----	19
	Umaginga Guamán César -----	24
	Serrano Reyes Nelson -----	27,113
	Donoso Chiriboga Patricio -----	29
	Aguilar Torres Ramiro -----	36,121
	Ponce León Ximena -----	39
	Yandún Pozo René -----	43,46
	Chávez Canales Hólger -----	48,50
	Hernández Enríquez Virgilio -----	57
	Aguiñaga Vallejo Marcela -----	69
	García Cano Luigi -----	76

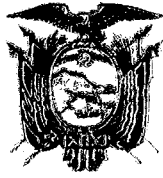


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

Viteri Gualinga Carlos -----	79
Suspensión de la sesión -----	84
Reinstalación de la sesión -----	85
Medina Mera Víctor -----	85
Calle Andrade María Augusta -----	87
Moreta Panchez Miguel -----	92
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresi- denta de la Asamblea Nacional -----	92
Velasco Enríquez Carlos -----	97
Bustos Chilingua Arcadio -----	100
Rodríguez Delgado Verónica -----	105
Arias Fernández Verónica -----	108
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional -----	110
Melo Garzón Esteban --- -----	110
Acacho González Pepe -----	114
Peñañiel Montesdeoca Marisol -----	117
Moncayo Cevallos José -----	123
Cucalón Camacho Henry -----	129
V Suspensión de la sesión -----	142



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

ANEXOS

- 1. Convocatoria y Orden del Día.**
- 2. Continuación del segundo debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal.**
 - 2.1 Oficio N° 248-CEPJEE-P de 04 de enero de 2014, suscrito por el asambleísta Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión, remitiendo el informe para el segundo debate.**
- 3. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
- 4. Voto electrónico**
- 5. Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas dieciséis minutos del día once de diciembre del dos mil trece, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muy buenos días con todas las compañeras y compañeros asambleístas. Vamos a dar continuación a la sesión número doscientos cincuenta y siete de este Pleno de la Asamblea Nacional, no sin antes, quiero agradecer la presencia en esta sala de los estudiantes del Colegio Quitus. Bienvenidos, bienvenidas, chicas y chicos, gracias por estar aquí visitándonos, y también a la Universidad San Francisco de Quito; al Colegio de Comunicación y Artes Contemporáneas Cocoa por la campaña "Educación para las Niñas". Felicitaciones y muchos éxitos en la campaña. Señora Secretaria, verifiquemos quórum en la sala. -----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta, buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión N° 257 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 11 de diciembre de 2013 a las 9H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de continuar con el tratamiento del siguiente Orden del Día aprobado: Segundo debate del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señora Secretaria. Antes de abrir el debate, quiero pedir con mucho respeto a las y los asambleístas que, justamente, por el acontecimiento de los últimos días con el fallecimiento de una de las personalidades más importantes que ha tenido el mundo contemporáneo, símbolo de la liberación, símbolo de la lucha, símbolo de la equidad de nuestros pueblos, quiero solicitar a todas y todos ustedes otorguemos en esta sesión de Pleno, un minuto por la memoria, sobre todo el legado histórico que nos deja un gran personaje



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

como Nelson Mandela. -----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO Y APLAUSOS EN MEMORIA DEL SEÑOR NELSON MANDELA, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS DIECIOCHO MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señoras y señores asambleístas y, por supuesto, que Nelson Mandela no necesitaba un minuto de silencio porque su vida jamás fue silenciada. Necesitaba un minuto de aplausos y todo nuestro reconocimiento a toda esa vida de lucha que tuvo, y que nos ha dejado como experiencia para seguir empuñando las banderas por la libertad. Con esto, señoras y señores asambleístas, damos la palabra al ponente. Secretaria, disculpe, tenemos una moción planteada con anterioridad por el asambleísta Armando Aguilar. De tal manera que, señora Secretaria, pido se dé lectura a la moción presentada en la sesión anterior por el asambleísta Armando Aguilar. -----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. En la última continuación de esta sesión, el asambleísta Armando Aguilar presentó la siguiente moción: "En la última sesión del Pleno correspondiente a esta sesión, que es la 257, el Pleno aprobó la Exposición de Motivos, Considerandos, el Libro Preliminar, el Libro I y el Libro II del Código Orgánico Integral Penal, por lo que en atención al artículo 145 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted, señora Presidenta, que en el transcurso de la sesión 257 y en el momento que usted



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional
Acta 257-E

considere pertinente, se someta a reconsideración lo resuelto por el Pleno". Hasta ahí el texto de la moción, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Armando Aguilar. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, muy buenos días. Efectivamente, en la continuación del Pleno, en la última continuación del Pleno de la sesión número doscientos cincuenta y siete, quedó planteada esta moción y hoy solicito que sea sometida a votación el reconsiderar, que es una facultad establecida en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, nos da la posibilidad precisamente de poder hacer cambios en el articulado que ya fue votado. Esa es una norma vigente y está dentro del ordenamiento que rige el funcionamiento de la Asamblea Nacional, por lo que de ninguna manera, de ninguna manera significa que esta posibilidad, que está claramente establecida, de ninguna manera, digo, significa que se abra un tercer debate. Simplemente, al reconsiderar vuelve a su estado anterior, consecuentemente se pueden hacer los cambios que este Pleno considere pertinentes. Por eso, señora Presidenta, solicito que se ponga en consideración a votación esta reconsideración, por favor, señora Presidenta. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Armando Aguilar. Hay un punto de información solicitado por el asambleísta Luis Fernando Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidenta, señores legisladores: La reconsideración está normada en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

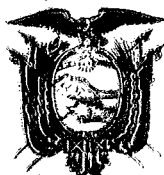
Asamblea Nacional

Acta 257-E

artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a la que ha hecho referencia el honorable Aguilar. Se puede reconsiderar lo resuelto. ¿Qué fue lo que resolvió la Asamblea que merezca la reconsideración? Es la pregunta que yo elevo a su consideración, señora Presidenta. Según el artículo ciento treinta y tres ya hubo una votación sobre el Libro I y también hubo una votación sobre el Libro II; por lo tanto, ¿vamos a reconsiderar la votación del Libro I, la votación del Libro II para que vuelva a fojas cero lo resuelto o simplemente se van a reconsiderar algunos artículos? Si la reconsideración es total, ésta procede. Lo importante hubiese sido que la reconsideración pedida por el honorable Aguilar, hubiese estado acompañada de la fundamentación, que se necesita en estos casos, por mandato del artículo setenta y seis de la Constitución. No le he escuchado al honorable Armando Aguilar fundamentar por qué quiere reconsiderar; sin embargo, de aclararse que la reconsideración es total y que vamos a un nuevo segundo debate, la situación indudablemente podría tramitarse en esta Asamblea. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta, y no lo pudo explicar de mejor manera, así que gracias por la explicación. Es la primera parte la que acaba de ser mocionada o mocionó en su debido momento el asambleísta Aguilar, y el artículo ciento cuarenta y cinco no requiere de justificación para proponer una reconsideración al Pleno de la Asamblea Nacional. Para claridad de todas y todos, señora Secretaria, vuelva, por favor, a dar lectura a la moción presentada por el asambleísta Armando Aguilar. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. El asambleísta Armando Aguilar, de acuerdo con su moción, solicita la reconsideración. Me permito dar lectura,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

señora Presidenta: "Exposición de Motivos, Considerandos, el Libro Preliminar, el Libro I y el Libro II del Código Orgánico Integral Penal". Hasta ahí la moción, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Hay una moción planteada, ¿existe apoyo a la moción? Señora Secretaria, votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diecisiete asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la reconsideración de lo resuelto por el Pleno respecto de Exposición de Motivos, Considerandos, Libro Preliminar, Libro I y Libro II del Código Orgánico Integral Penal. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados. Ciento quince votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la reconsideración de lo resuelto por el Pleno respecto de Exposición de Motivos, Considerandos, Libro Preliminar, Libro I y Libro II del Código Orgánico Integral Penal, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señora Secretaria. Señoras y señores asambleístas, con esta votación abrimos el debate sobre lo reconsiderado. Tiene la palabra asambleísta Fausto Cayambe. -----

EL ASAMBLEÍSTA CAYAMBE TIPÁN FAUSTO. Compañera Presidenta, compañeras y compañeros asambleístas, estimados colegas: El país ha sido testigo que durante seis semanas la bancada de Movimiento PAIS ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

trabajado en un proceso sumamente activo, participativo a través de cuatro mesas de trabajo. Producto de eso, compañera Presidenta, compañeros asambleístas, colegas, quiero hacerle llegar al ponente y solicitarle a nombre de la bancada de Movimiento PAIS, que responsablemente, con una alta conciencia de la importancia de esta ley, hemos hecho y queremos solicitarle al ponente que recoja estas observaciones y pueda poner a consideración del Pleno de la Asamblea. Decirles, compañeros, aspiro que las otras bancadas también hayan hecho el mismo trabajo y ahora que se ha reconsiderado, que se ha abierto el debate puedan presentarle al ponente, de la misma manera, propuestas para construir en conjunto esta ley compleja, pero tan importante, no solo para contribuir a la seguridad ciudadana, sino para cambiar la estructura penal de nuestro país. Así que, compañera Presidenta, compañeros asambleístas, quiero hacerle la entrega oficial a nombre de los compañeros de Alianza PAIS, las observaciones y reiterarle que recoja este trabajo hecho con responsabilidad y con conciencia de país. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene punto de información, asambleísta Cynthia Viteri. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA. Señora Presidenta: De acuerdo a lo que acabamos de aprobar con la reconsideración y volviendo a cero desde la Exposición de Motivos, Considerandos, Libro I y Libro II, significa que el informe que vamos a tratar en este Pleno es el informe del cuatro de octubre, cuando recién fue pasado de parte de la Comisión oficialmente todo el Código Integral Penal. Yo quería saber porque después recibimos, como me imagino que solo como insumos deben ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional
Acta 257-E

estos dos cuerpos de cambios que se hicieron en el Código, por parte y firmados por el presidente Mauro Andino del cuatro de noviembre y del trece de octubre, me imagino que son observaciones provenientes particularmente de él como Asambleísta, pero esto no proviene ni de la Comisión ni es un texto que se va a someter a discusión como oficial. Es mi pregunta, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En efecto, asambleísta Viteri, vamos a dar la palabra al ponente Mauro Andino, para que haga la explicación total del Código Penal a tratar, y cuál es el debate que vamos a implementar el día de hoy. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Sí, gracias, señora Presidenta. Buenos días, compañeros, compañeras asambleístas. Efectivamente, señores parlamentarios, una vez que se ha reconsiderado el Libro Preliminar, el Libro I y el Libro II, hoy, este Parlamento lo que tendrá es que volver a debatir exclusivamente sobre estos Libros, con excepción del Libro III, el Libro III que tiene que ver con la ejecución de penas, la rehabilitación social, disposiciones reformativas, derogatorias, transitorias y generales, esas no las vamos a tratar hoy, ¿por qué? Porque eso está suspendido para votación, para votación. En calidad de ponente, luego de que se suspendió la sesión y se trató sobre esa temática, la Presidenta dispuso que como ponente pueda recoger las observaciones que se plantearon en este Pleno, como las observaciones que me hicieron llegar a la Comisión. En consecuencia, estoy trabajando también en aquello y en el momento oportuno, señora Presidenta, en que ya termine esta sesión y usted disponga para el día pertinente, yo presentaré ya el texto final de lo que sería el Proyecto de Código Integral Penal. Hasta ahí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

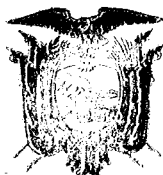
Asamblea Nacional

Acta 257-E

esta aclaración, reservándome para luego hacer una intervención sobre la temática de lo que ya se ha reconsiderado. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Mauro Andino. Con esto continuamos el debate, damos la palabra. Tiene la palabra, asambleísta Mae Montaña. -----

LA ASAMBLEÍSTA MONTAÑO VALENCIA MAE. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Voy a continuar con la intervención que hizo la señora Presidenta al inicio, rindiendo un homenaje a Nelson Mandela y solamente para recordar que además de ser ejemplo de lucha, también fue un motivador y una guía permanente en búsqueda de la unidad y en búsqueda de la reconciliación de distintos grupos étnicos, sociales y políticos; un hombre defensor de los derechos humanos y de la paz. No hay que olvidar y ojalá, ese legado y ese ejemplo sea una guía para el trabajo político que hacemos en el espacio de la Asamblea. Precisamente hoy, cuando debemos recordar y debemos sincerarnos antes de entrar al proceso de reconsideración del Código Integral Penal, hay que decir algunas cosas. Primero, que sentimos profundamente que la Función Legislativa ha sido secuestrada por el Poder Ejecutivo, cuando sentimos que la mayoría oficialista, no solamente que ha renegado de la independencia de esta Asamblea, sino que ha resignado su autonomía a un proceso de subordinación que cada vez se hace más profundo, porque en este momento la Asamblea, lejos de ser un poder independiente y autónomo, se ha convertido en un anexo de la Función Ejecutiva. Que no nos vengán a decir hoy que con generosidad volvemos a la reconsideración completa del Código Integral



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

Penal, y que los distintos bloques de oposición ya deberíamos tener preparado un documento. La pregunta es ¿vamos a tener ocho semanas, como ustedes tuvieron para hacer su propia reconsideración? Porque aquí no sabíamos lo que iba a suceder, lo sabemos hoy, ocho semanas, ocho semanas en donde el vocero formal de ese proceso de reconsideración ha sido el Presidente de la República. No sabíamos que el vocero de la Asamblea era el Presidente de la República, pensábamos que era la Presidenta de la Asamblea; pero, claro, hemos sentido también aquí al interior de la Asamblea que nuestra Presidenta es la Presidenta del grupo oficialista, porque en siete meses de trabajo de esta Asamblea, jamás hemos recibido la más mínima manifestación de democracia de parte de la señora Presidenta, para convocar a los jefes de bloque de las distintas organizaciones políticas representadas aquí, para tender un puente o un diálogo por más mínimo que eso sea. Si eso no es resignar y si eso no es secuestrar a la Función Legislativa, entonces habría que preguntar qué es lo que está ocurriendo en este espacio que debería ser de absoluta democracia, cuando lo que hemos vivido hasta ahora, durante estos siete meses, ha sido una exclusión absoluta de quienes estamos representando los distintos grupos de las minorías de poder en las Comisiones y en el Pleno, ser parte dinámica, ser parte concreta de esos cuerpos legales que aquí se han aprobado, y se nos ha negado en distintas circunstancias la posibilidad de debatir y se nos ha negado, en muchas circunstancias, la posibilidad de que nuestras propuestas sean asumidas, para enriquecer este Código Integral Penal y otras leyes, como la Ley de Comunicación que aquí se ha aprobado. Es momento, entonces, de sincerarnos porque la primera cosa que tenemos que hacer antes de reconsiderar este cuerpo legal, para que responda a las aspiraciones y a las necesidades del pueblo ecuatoriano y a las demandas de todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional
Acta 257-E

grupos, que están exigiendo que este sea un instrumento de aplicación de justicia penal y no de persecución política, es sincerar y rescatar a esta Asamblea de las manos del Ejecutivo para que sea una real Función, para que sea un poder autónomo, señora Presidenta. Hay que recuperar la independencia de esta Asamblea, hay que recuperar los mecanismos de diálogo entre mayorías y minorías, porque esa es la esencia de la democracia. Así que esperamos, entonces, que nos digan si los grupos de oposición vamos a tener ocho semanas, en un hotel lujoso de la ciudad de Quito, para plantear nuestras reconsideraciones y para traerlas al debate. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Montaña, y por eso mismo esperamos la propuesta presentada por usted, de manera personal o por su bancada para el Código Penal, ya que el tema de reconsideración está planteado durante algunas semanas. Así que esperamos también el trabajo del partido al que usted representa. Tiene la palabra, asambleísta Bayron Pacheco. -----

EL ASAMBLEÍSTA PACHECO ORDÓÑEZ BAYRON. Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros: Entrando en materia, el país espera que nosotros debatamos este importante tema como es el Código Integral Penal. Nuestra bancada legislativa ha hecho lo que nos corresponde, reunirnos nosotros, hubiese sido saludable que hubiésemos podido tener un acercamiento con nuestros aliados para conversar este tema que nos une por afinidad, que nos une por principios, pero en todo caso, desde el inicio mismo de nuestra gestión parlamentaria, señora Presidenta, compañeras y compañeros asambleístas, nosotros aquí estamos actuando por convicción, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

principios, bajo una agenda política en la que a buena hora coincidimos hasta el momento y, en lo que no coincidamos pues, tanto ustedes como nosotros, nos respetaremos esos espacios de democracia, señora Presidenta. Existen temas que se los han llamado como nudos críticos, que han estado a la expectativa de que la Asamblea Nacional los resuelva. No tenemos por qué satanizar, no tiene por qué satanizarse el que se haya conversado, el que se haya dialogado con el Ejecutivo, si el Ejecutivo es un colegislador, si el Ejecutivo pertenece, el Presidente de la República, al mismo partido y a la misma organización política que tiene cien asambleístas en un bloque, y que tiene aliados como Avanza cinco asambleístas en este Parlamento. Eso no tiene por qué satanizarse. Gobernabilidad implica estos tipos de diálogos, de conversaciones y de consensos en bien del país. Antes, cuando se conversaba con el Ejecutivo se satanizaba, al punto, compañeros asambleístas, que el toma y daca estaba presente; antes, en los diálogos con el Ejecutivo para aprobar una ley, estaban supeditados a que un Asambleísta administre las provincias, para que un Asambleísta o un grupo de asambleístas administren las Aduanas, administren ciertos ministerios y eso, compañera Presidenta, y eso, compañeros de la oposición y eso, compañeros afines de Alianza PAIS y de otros sectores, eso se terminó. Lo importante para nosotros es estar con nuestra conciencia tranquila de que al Ecuador, de que al país le vamos a entregar seguridad jurídica como tenemos que hacerlo, en particular con algo que ha sido de mucha preocupación para los sectores profesionales, cuando se habla en concreto de la mala práctica médica. Nosotros coincidimos con el texto en el que se indica que quien infringe el deber objetivo de cuidado, incumpla con normas técnicas, con protocolos y se produzca la muerte de otra persona, se sancione con uno a tres años; inicialmente estaba la privación de libertad de tres a cinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

años. Por supuesto que esto es correcto, porque no vamos a poner en un estado de pánico, de susto a la clase profesional y a la clase médica, si ellos se han formado, han estudiado una carrera sacrificada mucho más que cualesquiera otra, porque ello implica la salud, porque ello implica la vida de los seres humanos y de los ciudadanos, en los cuales nosotros confiamos. Pienso que la aprobación de este tipo penal no va para la generalidad, porque la generalidad son gente que hizo el juramento hipocrático y día a día está velando por nuestra salud y velando por nuestras vidas. Este tipo penal está para las excepciones y ¿quiénes son las excepciones? Las excepciones son aquellos que realizan la mala práctica médica, que en unos casos ha dejado con lesiones permanentes a los que han acudido a un centro de salud, a un quirófano, a un consultorio en calidad de pacientes. ¿Quiénes son los sectores a los que tenemos que también garantizar? Son a ellos y somos a nosotros mismos, a nuestras familias, a la colectividad en general, al ser humano en general, que en calidad de paciente, en excepciones, repito y me manifiesto, ha concurrido en calidad de paciente. Nosotros necesitamos como Asamblea Nacional, brindar seguridad jurídica a los médicos y a los profesionales de la Medicina, pero también seguridad jurídica a los ciudadanos que recurrimos a su atención. Es importante, y le propongo al ponente, al compañero Mauro Andino, de que incorporemos algo. Este artículo debe contener una expresión jurídica de carácter penal que le identifique claramente con la culpa, por lo que luego de la expresión “ocasionare la muerte de otra”, debería constar como “ocasionare inintencionalmente la muerte de otra”, porque puede darse cualesquier situación dentro de la práctica de la Medicina o de otra profesión, que está libre del dolo y el dolo no es otra cosa sino la intención de causar daño a otra persona. Nosotros estamos de acuerdo, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

de que los menores de edad en conflicto con la ley, en este caso con la ley penal, tengan un tratamiento diferente. Nosotros estamos de acuerdo de que existan diferentes niveles, de que existan diferentes niveles para sancionar a los menores de edad; se habla de que cierto tipo de contravenciones, que es lo que entendemos se va a proponer, cierto tipo de contravenciones de los menores no sean sancionadas con internamiento, no sean sancionadas con medidas socioeducativas. Sean sancionadas y tratadas con trabajo comunitario, porque la Constitución de la República nos faculta, la Constitución de la República nos faculta para que sea el trabajo comunitario, en ciertos casos, lo que pueda sustituir a medidas preventivas o a medidas como la privación de libertad. Nosotros hacemos un exhorto desde nuestra bancada para que sectores de oposición, a los que respetamos como el que más, nosotros desde Avanza respetamos el criterio ajeno, nosotros desde Avanza respetamos el criterio de nuestros compañeros afines ideológicamente con quienes venimos trabajando, pero este no es un tema de ideologías. Este es un tema ciudadano, este es un tema del ser humano, este es un tema de entregarle al Ecuador un Código Integral Penal moderno, después de setenta años, que especifique y tipifique nuevos delitos como el femicidio, nuevos delitos como el enriquecimiento ilícito privado, tipifique la no afiliación a la Seguridad Social, en fin, entreguemos al Ecuador lo que se merece, normas modernas acopladas a nuestra realidad social. Con nuestra libertad de conciencia, señora Presidenta, y siendo claro en lo que he dicho desde el inicio de mi intervención, con el respeto que se merecen las diferentes bancadas, esta es la posición de nuestro bloque. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Miguel



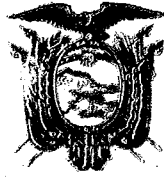
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

Carvajal. -----

EL ASAMBLEÍSTA CARVAJAL AGUIRRE MIGUEL. Gracias, señora Presidenta. Aquí en el Pleno discutimos hace varias semanas los textos del Código Penal Integral, se planteó la reconsideración y ahora estamos retomando esta discusión. Han pasado varias semanas, tal vez ocho como dice la asambleísta Mae Montaña, pero es responsabilidad de cada asambleísta, de cada bloque, de cada grupo político hacer las revisiones y las sugerencias del caso. Nosotros como PAIS sí lo hacemos, lo hemos hecho, y acaba de ser presentado por el asambleísta Fausto Cayambe, buena parte de las sugerencias que aquí se han planteado, y yo aspiraría que el bloque de CREO, como los otros bloques políticos, los otros grupos políticos aquí representados, tengan la misma actitud que hemos tenido nosotros, de revisar detalladamente los textos que aquí se discuten sobre normas tan importantes, como las que están recogidas en el Código Penal Integral. El que Alianza PAIS discuta y proponga, por qué va a ser exclusión de la discusión y las propuestas de los otros bloques. Eso no es exclusión, eso es actuar con responsabilidad y esperamos que esa misma responsabilidad sea parte de las actuaciones de los otros grupos políticos aquí representados. Ello tampoco supone secuestro del Ejecutivo a las actividades del Parlamento, el que el bloque de Alianza PAIS pueda discutir con responsabilidad estos temas ni excluye la participación responsable de los otros grupos, ni supone secuestro de la Función Legislativa. Decir aquello, asambleísta Montaña, puede significar simplemente buscar el camino fácil para no presentar las propuestas, que responsablemente deben ustedes presentar, como todos nosotros en el bloque de PAIS, en el bloque de Avanza lo están presentando. Nosotros aspiramos que ustedes presenten esas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

propuestas, pero si no las presentan, ni modo pues. Eso es parte de la responsabilidad política, y Alianza PAIS está actuando con responsabilidad política en estos temas. Ese Código no es un instrumento de persecución política, se ha querido vender esa idea, por supuesto que se ha querido vender esa idea, alguno de sus colegas también dijo que, por ejemplo, el artículo sobre mala práctica profesional era con dedicatoria a los médicos, porque queremos confrontar a los médicos, hacerles daño, de ninguna manera. Este Código, como lo acaba de decir el asambleísta Pacheco, es un avance indudable sobre lo existente, es un avance indudable y busca ser un instrumento de desarrollo de la justicia y de su aplicación en el país, y no puede convertirse en instrumento, sea porque lo dice expresamente o sea por interpretaciones extensivas, en instrumento de persecución política alguna. Alianza PAIS eso jamás lo permitiría, Alianza PAIS es un proyecto democratizador, no un proyecto que busca perseguir políticamente a sus oponentes, no un proyecto que busca asfixiar la democracia, es un proyecto que busca profundizar la democracia. Pero eso ha significado que nosotros como asambleístas, como miembros de un bloque, hagamos una revisión detallada de todo el articulado del Código Penal Integral, y por eso mismo hemos hecho varias sugerencias. Desde los primeros días de octubre el asambleísta Andino tiene varias sugerencias que algunas las recogió y las expresó y otras no, y hemos hecho varias revisiones, yo me voy a referir únicamente al Capítulo sexto, séptimo y al octavo, porque eso también lo hemos planteado, porque son capítulos que pueden dar lugar, si es que hubiera imprecisiones, si es que hubiera interpretaciones extensivas y abusivas, pueden dar lugar efectivamente, si estuvieran mal planteadas, a que en algún gobierno autoritario, que no es este el caso, que en algún gobierno dictatorial disfrazado de democracia, que sí los hemos vivido, que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

hemos vivido porque aquí no hay destierro, tampoco hay en este Gobierno, tampoco hay prisiones arbitrarias, en este Gobierno tampoco hay torturas, en este Gobierno tampoco hay uso de unidades militares o policiales para desaparecer a la gente, pero sí ha habido, sí ha habido en la historia de nuestro país ese tipo de gobiernos disfrazados de democráticos, que han violentado los derechos humanos y que haciendo un uso extensivo de la normativa pudieran volver a hacerlo, y hemos planteado varios ajustes en estos temas, y esos ajustes fueron expresados cuando se votó el Libro I y II, en donde los temas de rebelión, donde los temas de terrorismo efectivamente fueron cambiados sustantivamente y ahora que estamos en la reconsideración debemos partir, en nuestra opinión, de esos textos que fueron discutidos y en primera instancia aprobados, ¿por qué? Porque es un avance importante, inclusive sobre los primeros textos que aprobó la Comisión. Y en los temas de rebelión, en los temas de terrorismo no puede darse lugar a que interpretaciones abusivas puedan convertirse como parte de instrumentos de persecución política y hemos planteado, por lo tanto, modificaciones que fueron aquí presentadas. Por ejemplo, y lo dijo María Augusta Calle, actos de manifestaciones, de plantones que pudiera afectar el normal funcionamiento de edificios públicos, no pueden ser asimilados al terrorismo, son acciones de manifestación política en democracia, y creo que los textos que aquí se discutieron ya fueron un avance importante y no podemos regresar. Pero a pesar de los avances importantes, hay varios temas que hemos hecho llegar al asambleísta Andino, sobre estos temas y que deben ser tratados, que buscan justamente mejorar y precisar, por ejemplo en el discutido artículo trescientos sesenta y dos, que habla de la delincuencia organizada, no puede darse lugar a que tengan como objetivo final la obtención de beneficios económicos, políticos, sociales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

de poder u otros, porque eso podría dar lugar a una interpretación abusiva y hemos sugerido eliminar lo de político, de social o de poder; entonces, justamente para cerrar cualquier espacio que pudiera dar lugar a interpretaciones abusivas de estos textos. Igualmente, nos ha parecido importante que el Capítulo octavo, sobre delitos aeronáuticos se revise, porque es una repetición de varias otras normas que ya están dichas en el Código y que por lo tanto cabe la posibilidad, a excepción del numeral cinco, de eliminar directamente todo ese capítulo. Nosotros creemos que se ha avanzado mucho en mejorar el Código, se han hecho observaciones sustantivas. Así como en el tema de los profesionales, hay que proteger a la ciudadanía de aquellas malas prácticas profesionales que pueden ser inescrupulosas, pero también hay que proteger a aquellos profesionales cuya actividad se mueve, se desarrolla en condiciones de permanente riesgo, como es el caso de los profesionales de la salud, y se han trabajado varios textos, se han desarrollado varios textos. La bancada de PAIS está haciendo sugerencias que mejoran aquellos articulados, pero en todos los casos lo que se busca es tener una normativa que mejore las condiciones de seguridad en el país, que mejore la operación y la administración de la justicia, y que cierre el paso a cualquier interpretación abusiva, extensiva que en algún momento pudiera servir esto para persecución política. Si es que en ello coincidimos con la asambleísta Mae Montaña, entonces trabajemos juntos con propuestas que signifiquen avanzar y precisar los textos, si estamos de acuerdo en esos objetivos generales, entonces hagamos propuestas desde los distintos sectores políticos, pero no satanicemos la actividad de un bloque que lo hace con responsabilidad, no satanicemos el hecho de que nos reunamos a luz pública con el Presidente de la República y discutamos estos temas, o ¿es que les molesta que se haga política a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

luz pública?, o ¿es que les molesta que nos reunamos de manera transparente, o ¿es que a algunos les incomoda y quisieran regresar a aquellas viejas prácticas en donde se mantenían las relaciones, pero por debajo de la mesa? Eso con nosotros no va a ocurrir. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra asambleísta Patricio Donoso. Al no encontrarse en la sala, damos la palabra a la asambleísta María José Carrión. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. Gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas: Durante todo este período hemos estado en una discusión y me parece primero importante hacer una felicitación a los compañeros de la Mesa, quienes hemos tenido la posibilidad de estar en los espacios de debate, de discusión internos del bloque de Movimiento PAIS sobre la profundidad que implica el Código Integral Penal, y lo que implica para la ciudadanía el resolver problemas tan importantes, dar salidas tan importantes a lo que es una preocupación fundamental en nuestro país: la delincuencia y la inseguridad. Creo que es meritorio que hagamos un saludo especial a Mauro Andino, que ha tenido que lidiar realmente con esta ley y con toda la implicación que esta ley tiene, con toda la implicación que esta ley tiene. Queridos compañeros y compañeras asambleístas, compañeros del bloque especialmente, el debate interno sobre lo que debe ser la consideración especial al sector de la salud en relación a la mala práctica profesional, ha sido una discusión interna importantísima, el artículo que llegó a la Comisión, el artículo que está ahora propuesto por el bloque, es un artículo que da cuenta efectivamente de los riesgos permanentes que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

tienen los profesionales de la salud en el servicio, en la atención a los ciudadanos y ciudadanas, pero también da cuenta efectiva de lo que significa para los pacientes cuando hay una atención deficiente, cuando hay una atención negligente y que tras de esta atención termine con la muerte de un ciudadano, de una ciudadana. Para nosotros la búsqueda de este punto medio ha sido una búsqueda que se ha trasladado a una discusión con los dos sectores, nos hemos reunido por más de seis ocasiones con los representantes de las personas que han fallecido por mala práctica profesional, pero también nos hemos reunido con los representantes de los sectores gremiales, y creo que hay grandes acuerdos que incluso fueron a ser discutidos con el Ministerio de Salud Pública. ¿Cuáles son esos acuerdos? Efectivamente, tener una norma que sancione la irresponsabilidad en el servicio de atención de los diferentes profesionales, la existencia de una norma. Quiero plantear aquí y recordar especialmente a la ciudadanía, que había algunos sectores de los sectores de la salud que planteaban que no debía haber artículo, que la solución debía estar en orden civil, que solo debía haber sanciones administrativas ante esto. Ante eso hemos dicho tiene que haber un artículo, la Asamblea Nacional ha planteado, es necesario la existencia de un artículo que permita regular adecuadamente y sancionar la irresponsabilidad, pero hemos discutido y también incorporado dentro de esta norma, y eso es fundamental decirlo, cuáles son las consideraciones que se deben tener cuando se habla de infringir el deber objetivo de cuidado. ¿Qué es lo que se está incorporando dentro del articulado? Que debe concurrir para una infracción en el deber objetivo de cuidado, que la mera producción del resultado no configura la infracción al deber objetivo de cuidados, ¿qué quiere decir esto? Que no toda muerte dentro de las áreas especialmente y hablamos del sector salud, no toda muerte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

significa responsabilidad, culpabilidad del profesional de salud, existen factores que determinan que la culpa no es solamente, digamos que la culpa no es del profesional de salud, sino que existen condiciones de salud del paciente previas, que existen condiciones familiares hereditarias, que existen condiciones alimentarias que determinan la condición de salud de la persona. El segundo inciso que determina cuál, cuándo existe infracción al deber objetivo de cuidado, habla de la inobservancia de ley, reglamentos, ordenanzas, manuales, reglas técnicas o *lex artis* aplicables a la profesión, cuando se incumpla todas las normas establecidas esto debería también concurrir como parte para obtener la infracción al deber objetivo de cuidado. El tercer inciso que se está planteando es que el resultado dañoso debe provenir directamente de la infracción al deber objetivo de cuidado, ¿qué quiere decir esto? Que el resultado, que el daño, en este caso hablamos del artículo ciento cuarenta y seis, la muerte culposa debe ser responsabilidad directa del que ejecutó. Pongamos un ejemplo, una operación, si existe alguna dificultad en la operación, posiblemente la persona fallezca por un infarto días después de la operación, no necesariamente causada por la intervención quirúrgica sino por una condición previa de salud del paciente, eso es lo que está diciendo el inciso número tres. El inciso número cuatro habla que se analizará en cada caso la diligencia, el grado de formación profesional, las condiciones objetivas, la previsibilidad y evitabilidad del hecho. Esto es muy importante porque no se puede sancionar a ningún profesional sobre un hecho fortuito que no era ni prevenible ni evitable. Un hecho que un profesional no lo pueda prevenir no puede ser motivo de sanción. Efectivamente, si revisamos el artículo ciento cuarenta y seis que también es producto de una discusión intensa con el Ejecutivo, con nuestro legislador, con el Presidente de nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional
Acta 257-E

organización política, vemos que hay un artículo mucho más claro, mucho más objetivo y va a permitir al juzgador, así como también en los procesos de indagación previa a la Fiscalía General del Estado, poder hacer en base a estos requerimientos de concurrencia poder hacer una sanción adecuada. Creemos que está mucho mejor el artículo; sin embargo, en el inciso segundo del artículo, donde se habla que cuando se sanciona de tres a cinco años la muerte, cuando la muerte se produce por acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas, en esta propuesta tenemos todavía una observación, y quizá para otras profesiones no se ve tan aplicado todo el tiempo el principio de necesidad, pero en las áreas de salud el principio de necesidad o el estado de necesidad, como lo plantea el Código Integral Penal, es de aplicación permanente, ¿cuál es este estado? Tenemos un paciente, pongamos el ejemplo, tenemos una persona que tiene una apendicitis, pero tiene alergia, y ahí nos contaba una compañera este caso, tiene alergia a la anestesia, pero resulta que la apendicitis se va complicando y corre el riesgo de tener una peritonitis, una infección generalizada a nivel abdominal, ¿qué es lo que puede pasar? Que si a esta persona no se le opera, lo que es inminente es la muerte de este paciente, y ahí aplicamos el principio de necesidad, corremos el riesgo a que la reacción a la anestesia es muy fuerte o le operamos a la paciente. Tenemos que correr el riesgo, los médicos nos vemos todo el tiempo aplicando el principio de necesidad, qué es mejor para el paciente, la operación o que se infecte todo el sector abdominal y finalmente termine con la muerte del paciente, tenemos que correr el riesgo todo el tiempo en las áreas de salud. Por eso el segundo inciso que estamos proponiendo, cuando ponemos “innecesarias”, habría que revisar mejores términos; “y peligrosas”, yo me pregunto, ¿qué operación quirúrgica no es peligrosa? Todas las operaciones quirúrgicas son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional
Acta 257-E

peligrosas, ¿qué operación neonatal no es peligrosa? Todas las operaciones neonatales son de alto riesgo, son de alta peligrosidad para la vida del niño, para la vida del recién nacido. Por tanto, pedimos que se haga una revisión y vamos a presentar una propuesta en esos dos términos, que si buscamos una mejor redacción pueden ayudar muchísimo. Finalmente, en el artículo ciento cincuenta y dos hemos logrado, al final del artículo que se refiere a las lesiones, incorporar un inciso el cual garantiza que "Si la lesión es producida... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. Gracias. "Si la lesión es derivada por acciones terapéuticas ejecutadas por profesionales de la salud e incumplimiento del principio de necesidad que precautele la salud del paciente, no serán punibles". Eso es fundamental, deja con tranquilidad para el ejercicio de la profesión, pero sí deja también el resguardo a las personas que han causado daño a los pacientes y familiares que han fallecido por mala práctica profesional. También se incorpora, señora Presidenta, y esta es la propuesta del bloque, una transitoria en la cual se incorporen fiscales, para que sean peritos especialistas a través de la Fiscalía, especialistas en las diferentes áreas, quienes sean que juzguen si hubo o no falta al deber objetivo de cuidado, que es otra de las peticiones, de las dudas que tenía el sector de la salud. Creo, señora Presidenta, que este ejercicio que hemos hecho al interior del bloque de Movimiento PAIS, nos va a permitir construir una norma que garantice por un lado, sanción a los profesionales irresponsables, pero, por otro lado, también nos garantice que haya esa posibilidad de ejercer la profesión a plenitud, y también garantice y, sobre todo, a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

víctimas, que no vuelvan a ocurrir casos tan graves como los que hemos conocido en la Asamblea. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta César Umaginga, -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. Gracias. Compañeros asambleístas, buenos días. Hace un momento estuvimos con tanta nostalgia, tristeza que vive el mundo por esa lucha constante del que en paz descansa, Nelson Mandela. Ahí está el resultado, el producto que reconoce la historia de ese país y del mundo en que este hombre siendo negro luchó por la liberación de los pueblos, luchó por la liberación de los niños y niñas, de las mujeres de toda la sociedad de ese país. Hoy estamos tratando un tema muy importante, un tema que realmente para nosotros resulta un tema trascendental para el país, para el Ecuador, yo creo que hay que tomarlo por ese lado. Obviamente, la mecánica, la estrategia, la metodología que hayan trazado ustedes eso ya no corresponde analizar a nosotros, pero sí creo que hay que dejar observando algunos temas con mucha claridad sobre este Código Integral Penal. Señores asambleístas, al inicio del debate todos los oficialistas cantaron una maravilla de proyecto de ley que presenta la Asamblea para el debate y, claro, cuando se habla de que esta ley no tenía error, nosotros convencidos de que esta ley no tenía error, que esta ley era lo que requería el Ecuador, era lo que requería el Estado ecuatoriano, era la que requerían los ciudadanos y ciudadanas de la patria, y que también esta ley venía debatida, analizada, consultada desde las bases, desde diferentes organizaciones sociales, llámese mujeres, hombres, jóvenes que hayan participado en esta construcción, que este trabajo no era



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

recién o no era reciente, tenía años, tenía algunos años y, por lo tanto, no tenía error; y, luego, sorprendentemente, reconocen ustedes que sí hay error en este Código Integral Penal. Eso dicen ustedes en la declaración en los medios de comunicación, por eso regresan, analizan todos los temas contraste sobre todo del proyecto aprobado, y no eran solo uno, no eran solo dos, eran más de cuarenta y tres y más artículos que tenían observación. Pero entre los más complejos, difíciles en que la Asamblea ha debatido era sobre el tema del aborto, sobre el tema de mala práctica. Entre el primer tema fue sancionada su compañera Paola Pabón, fue sancionada porque no estaba de acuerdo con el texto que ustedes mismo enviaron como oficialista y que luego, desde la Presidencia de la República, tuvo que asumir que aplique el Código de Ética. Hasta ahí creo que nosotros asustados también, cuándo nos va a sancionar a nosotros, creo que, distinguidos ciudadanos y amigos, la libertad de expresión me preocupó ahí, no necesariamente seamos parte del oficialismo sino también cuando, desde nuestra perspectiva democrática, va a sujetarse la Asamblea en que nosotros estamos también actuando mal, y ahí podíamos incurrir, si estamos analizando el tema de mala práctica profesional, entonces le digo también, no creo que después de aprobar el Libro I y II, no creo que eso también es mala práctica profesional de la Asamblea. Si estamos diciendo que es mala práctica profesional viene todo tipo de profesionales, y aquí hay todo tipo de profesionales, entonces, quién justifica de mala práctica profesional de la Asamblea, en que no estaba hecho bien el Código Integral Penal, que tenía varios errores. Lo bueno es que también ustedes reconocieron que hay error, y por eso trabajaron durante dos meses, y ahí felicitaciones a ustedes. Pero, compañeros y amigos, de hecho la observación nuestra es que en dónde entramos nosotros a aportar algo que nosotros tenemos la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

observación, el tema de los choferes y el tema de la justicia indígena que no ha sido discutido, ni siquiera topado, ni siquiera ha sido recogido sobre el tema de la justicia indígena, y entre la justicia indígena versus el tema ordinario no ha sido topado; el tema de transportistas comunitarios tampoco ha sido topado, ¿dónde nosotros entramos a conversar, a llegar un acuerdo, a un consenso? Que sí es posible que estas leyes en debate, compañera Presidenta, sí es posible reunirnos, aunque no necesariamente con todos, si quiera por jefe de bloque con uno, y que puedan escuchar la observación y que vengamos acá a la Asamblea, al Pleno ya definido para que esta ley integral tenga la integralidad de aportes de diferentes partidos y movimientos políticos, y por eso hoy los ataques, si uno defiende también el otro ataca. Yo por eso estoy hablando antes de que llegue la compañera María Augusta Calle, porque después me excita. Entonces, yo creo que esto sí es posible, llegar a un acuerdo nacional si la sociedad no tiene observación, ya no observa la sociedad, entonces los representantes de diferentes bancadas podemos tener una reunión, compañera Presidenta, no solo en el tema único sino en los varios temas que sí son temas, que sí se puede llegar a un acuerdo nacional. Creo que el tema del aborto... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAGINGA GUAMÁN CÉSAR. ... es un tema delicado, se requiere de análisis, debate profundo así como un responsable social, desde diversa perspectiva moral, ético, cultural, social, constitucional y legal. El tema de la mala práctica médica yo creo que, distinguidos amigos, hay que discutir con mucha profundidad. Hoy ya no tenemos especialistas con experiencia, con ya más de sesenta años en adelante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

han sido despedidos de diferentes hospitales del país, y no solamente compañeros despedidos, sino desalojados con la presencia policial. Entonces eso también es violación de derechos humanos. Muchas gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Nelson Serrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO REYES NELSON. Señora Presidenta, colegas asambleístas: Yo creo que es indispensable que nosotros recordemos que todos, todos los asambleístas tenemos un deber ineludible y este deber no es otra cosa que trabajar, como dice el artículo ciento trece de nuestra Ley Orgánica de la Función Legislativa, por lo menos cuarenta horas semanales en reuniones en Pleno, en las Comisiones o en otras actividades relacionadas con su función. Si los asambleístas de Alianza PAIS hemos cumplido esta sagrada obligación, nadie tiene, por favor, que reclamarnos. Reclámense a sí mismos por no haber trabajado en este tema tan importante como es el Código Integral Penal. Nuestra bancada obligatoriamente, cumpliendo con la sagrada misión de trabajo permanente, hemos hecho, hemos entregado toda una posición, una reflexión, un análisis serio. No digamos, amigo Cesar, que hemos tenido errores en esta ley, no. Lo que hemos recibido es un texto y sobre ese texto nos hemos ido todos los días, las tres semanas, todos los días, artículo por artículo, deshojándolo, corrigiéndolo, aumentándolo, discutiendo porque la discusión trae consigo la verdad. Si los otros compañeros de las otras bancadas no lo han hecho es lamentable, y aun así, si es que hubiera algún pequeño error en el asunto de la incorporación de propuestas en los textos, todavía, todavía este día,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

hasta el martes pueden hacerlo, pueden hacerlo tranquilamente, y esto es también participar en democracia. Participar en democracia significa no otra cosa que entregar las propuestas que nosotros tengamos que hacerlo. Para eso tenemos una Comisión, para eso tenemos un ponente que por grande ventaja ha sido, ha estado abierto a todas las discusiones, a veces le hemos visto malhumorado porque hemos sido reiterativos en aquello que nosotros, que nuestros principios han establecido y hemos contradicho incluso. En la mala práctica médica, por ejemplo, no teníamos, hasta ahora la visión de uno y de otro es diferente, la mala práctica profesional hemos dicho y esto hemos aumentado. Con respecto a la participación del Ejecutivo, por favor, no insulten a nuestra inteligencia y capacidad, cada uno de nosotros tiene la responsabilidad suficiente para expresar su opinión, no estamos sujetos al Ejecutivo, lo aceptamos sí, como colegislador y con él se ha trabajado en los nudos críticos especialmente, pero todo lo demás ha sido un trabajo pormenorizado, repito, artículo por artículo de todos los libros en cuatro comisiones. Que no les hayamos invitado a ustedes no es culpa nuestra, ustedes debían hacerlo por su propia cuenta, porque ustedes a lo mejor tengan otra forma de raciocinio, otro criterio, otra forma de ver las cosas, ahora este Código lo entregamos y lo vamos a entregar al pueblo ecuatoriano. Una razón fundamental de que este Código ha sido más de dos años trabajado, tratado, es que muchísimos profesionales del Derecho y de otras profesiones han participado y siguen participando aquí. De tal modo, compañera Presidenta, que yo pido y solicito, tal como está establecido este día, que aquellos que tengamos alguna propuesta clara, concreta para mejorar las condiciones de este Código, para que sea entregado lo mejor que pueda entregar un asambleísta y un legislador al pueblo, que lo entreguen ahora o sino se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional
Acta 257-E

callen para siempre. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Patricio Donoso. -----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señora Presidenta. Señores legisladores: Dos errores no hacen un acierto, repito, dos errores no hacen jamás un acierto. Por tanto, los errores que se pudieron haber cometido, y que de hecho así fue, en el tratamiento primario hace dos meses de este Código Penal, no puede el oficialismo volverlo a repetir, porque dos errores no hacen un acierto. Alianza PAIS admite que el nuevo Código contiene errores por el apuro y un Legislador del oficialismo manifestó, y con razón y con razón, que el apuro del GAFI implicó cometer errores. Si nosotros hemos presentado o no propuestas a esta ley o a este proyecto de ley, sí, Miguel Ángel Moreta, entre otros, y solo doy un ejemplo, hemos presentado propuestas, textos alternativos a muchos de los artículos. Tanto la Constitución de Montecristi como el Código de la Democracia establecen el papel de la oposición, y nosotros los estamos cumpliendo. ¿Cuál es ese papel? Ser propositivos, y ahora que ha sido reconsiderado todo el tratamiento de los Considerandos, del Libro I y II de este Código, pues tenemos que volver a repetir nuestras posturas, más allá de que por escrito lo hemos hecho y lo haremos siempre. El nudo crítico más grave ha sido sin duda alguna, estimados colegas legisladores y señora Presidenta, el artículo ciento cuarenta y seis, aquel de la mala práctica profesional, que en términos prácticos se refiere a la mala práctica médica, porque no hay manera de castigar la mala práctica de un economista cuando se equivoca en sus acciones, o la mala práctica de un futbolista o de un escultor o de un pintor o de un

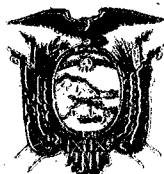


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

arquitecto que diseñó una casa. No, señores, este artículo ciento cuarenta y seis claramente hace referencia a la mala práctica médica, aun con los reparos que María José Carrión nos ha leído y que ha hecho referencia, repito que algún momento me llamó un pediatra y me dijo, asambleísta Donoso, yo recibo a los niños que nacen prematuros, muchos de ellos fallecerán, no puedo yo, me decía él, sacrificar mi vida, mi prestigio y mi libertad. Segundo. No encarezcamos la actividad médica, no le obliguemos al médico a mandar tres exámenes o pedir, como dicen los médicos, tres exámenes por si acaso nuestro paciente tenga algún problema en ingerir cierto medicamento. La mala práctica médica es una excepción, no la norma, no la regla, por lo tanto no volvamos a cometer el error de castigarlos tan draconianamente, repito draconianamente, con uno a tres años de prisión o tres a cinco, dependiendo de la redacción que aquí hemos escuchado. Seamos justos con aquellos que algún día, si no lo hicieron ya, atenderán nuestra frágil salud, qué vamos a hacer con los geriátricos que atienden precisamente a pacientes que morirán. Yo le pido a la mayoría oficialista que no vuelva a cometer errores no solamente en el tema de la mala práctica médica, y lo digo en voz bien alta, sino en el tema del pánico económico, el pánico financiero podría estar o sería aceptable, como bien lo dijo Luis Fernando Torres en su primera alocución, hace ya semanas, no dejemos suelto aquello de la persecución al emprendedor ecuatoriano, con lo referente a tener que demostrar su inocencia todos los días con aquello del enriquecimiento privado no justificado, no alteremos la carga de la prueba, establezcamos la presunción de inocencia como se lo hace en todo el mundo aun para los emprendedores ecuatorianos. Con respecto al tema del Internet no seamos más papistas que el Papa, ya me dirá alguno de ustedes que esto ya está retirado, retirado por quién pues, retirado por quién, si la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

reconsideración es un acto eminentemente legislativo, no ejecutivo, el veto es ejecutivo o la aprobación final es ejecutiva. El error de tipo, por mencionar rápidamente algunos errores que no pueden volverse a cometer, error de tipo que el delincuente arguya o argumenta que no conocía que tal acto era contrario a la ley, y tendrá serias dificultades el Ministerio Público en sancionar. El cambio de la matriz productiva solo se logrará si el Código Penal, entre otras cosas, está bien redactado. No cometamos los errores que les lleve a la sociedad ecuatoriana a tener miedo a todo, a quejarse, a reclamar, a curar a los enfermos, a tener nuevos emprendimientos, a mirar el Internet o a hacer uso de las redes sociales. Absurdo de todo absurdo. Señora Presidenta, el artículo quinientos seis, el inherente a los medios de prueba, esto es terrible contra quienes tienen el deber de informarnos y nosotros el derecho a ser informados, cuando habla de que los medios de prueba serán el documento, el testimonio o la pericia y la entrega cuasi obligatoria de la fuente, de donde salieron las informaciones que los ciudadanos recibimos de una prensa que debe ser libre. Dónde queda el derecho a informar y a ser informados, dónde queda la privacidad, dónde queda la capacidad investigativa. Señora Presidenta y estimados colegas legisladores, el artículo seiscientos ochenta y seis y, amigos, sí hemos presentado por escrito todo esto, léalo, doctor Mauro Andino. El artículo seiscientos ochenta y seis debe incorporar la división de los delitos de opinión con respecto a otros delitos, porque si queda como está, es decir si se vuelve a cometer el error de octubre, en diciembre y enero estaremos todos los ecuatorianos sumisos a la persecución del Gobierno de turno. Concluyo diciéndoles que hay muchos artículos que deben ser reparados, reconsiderados en términos prácticos, aun cuando en términos teóricos ha sido reconsiderado todo el paquete del Libro I y Libro II y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

Considerandos. Hagamos las cosas bien, no produzcamos un Código Penal al apuro, ya no hay el cuco del GAFI, ya no hay el apuro del GAFI, además de que, y hago una pequeña digresión, lo del GAFI no es culpa de los ciudadanos pues, el tema GAFI es culpa del Gobierno, en el tema de no poner en orden la persecución a los dineros mal habidos. De tal manera que actuemos con serenidad, ese es el papel de una oposición responsable, el decir las cosas propositivamente, y creo que el bloque oficialista tiene la oportunidad hoy, que ha sido reconsiderado todo ese paquete, de escuchar nuestra opinión, de leer nuestros argumentos, de escucharnos cuando hablamos, cuando le decimos al oficialismo aprobemos un Código Penal que no tenga los errores y vicios persecutores, atiendan nuestras opiniones que son absolutamente emanadas de buena fe, de buena voluntad. Concluyo diciéndoles que no puede ser posible, en el plano empresarial, que documentos supuestamente entregados incompletos en términos laborales, en términos tributarios consten en un Código Penal Integral, como manera de persecución al emprendedor ecuatoriano. El vocablo emprendedor o de ahí, del vocablo emprendedor nace la palabra empresario. Lo he dicho muchas veces, lo repetiré siempre, porque soy un defensor de la actividad privada como generadora del empleo productivo, generadora de la riqueza para ser repartida, generadora de la libertad. Libertad, la que Nelson Mandela promulgó por el mundo entero. Necesitamos más Mandela en el Gobierno y menos persecución en el Código Penal Integral. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Armando Aguilar. -----

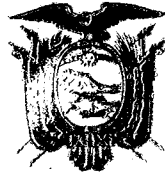
EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Muchas gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional
Acta 257-E

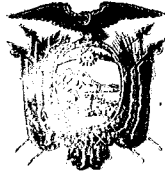
Presidenta. Bien, solamente recordarles que la propuesta o la moción, para lo que hoy estamos desarrollando, la reconsideración a los textos ya aprobados y votados en una de las sesiones del Pleno, número doscientos cincuenta y siete, fue planteada el cinco de noviembre de este año, es decir hace más de un mes, de tal forma que todos los actores políticos que tienen su representación en este Pleno, tenían conocimiento que se iba a proceder a realizar una reconsideración y, por lo tanto, yo creo que lo más adecuado, lo objetivo, lo propositivo es presentar los textos que ayuden a mejorar este Código Orgánico Integral Penal y no lamentarnos, no rasgarnos las vestiduras, que no fueron invitados a las reuniones que legítimamente, como bloque político, tenemos todo el derecho de hacerlo en el ámbito de nuestras responsabilidades legislativas, pero también políticas. Por lo tanto, yo creo que estamos precisamente en la discusión de la continuación de este Pleno, haciendo los aportes que van a permitir darle mayor coherencia, darle mayor contenido, darle mayor eficacia al Código Orgánico Integral Penal, y será el ponente, el doctor Mauro Andino, el que luego de que ustedes, en este proceso de reconsideración de los textos ya aprobados, presenten los textos alternativos y si estos son pertinentes, si estos ayudan a mejorar la administración de justicia, ayudan a mejorar la persecución del delito y el procesamiento del delincuente, precisamente el compañero asambleísta Mauro Andino, en calidad de ponente, los incorporará para que el momento que sean nuevamente puestos a consideración y a votación, ustedes conozcan que esos textos fueron incorporados, que esos textos fueron tomados en cuenta. Por lo tanto, yo creo que en vez de estarnos lamentando habría que nuevamente dejar planteados los textos, bien sea en este debate o por escrito, conforme manda la norma que regula el funcionamiento de la Asamblea Nacional. En nuestro bloque durante todas estas semanas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional
Acta 257-E

más de cuatro semanas, hemos trabajado y hemos realizado algunos aportes, entre uno de ellos está la eliminación del artículo cuatro setenta y cuatro, que habla de la conservación de datos y registros. Creemos que ese artículo era innecesario, porque las operadoras telefónicas y las operadoras de servicios de Internet y de datos, ya tienen mediante los contratos de concesión la obligación de mantener esos datos, de mantener esos registros, de tal forma que hemos acordado a nivel del bloque y lo planteamos aquí al Pleno de la Asamblea Nacional, que ese artículo debe ser eliminado ya del texto que fue aprobado, me refiero al artículo cuatrocientos setenta y cuatro que habla de conservación de datos y registros. En el artículo cuatrocientos, perdón, quinientos cincuenta y cuatro respecto de la incautación, proponemos que en el numeral seis se incorpore un texto que diga: "Una vez conocida la sentencia de primera instancia, en caso de infracciones de lavado de activos, terrorismo, su financiación y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, todos los bienes, fondos, activos y productos que procedan de estos incautados son transferidos directamente a propiedad del Estado y pueden ser vendidos de ser necesario". El texto que proponemos se ha modificado, es en el primer párrafo, que "Una vez conocida la sentencia de primera instancia...". En el numeral tres del artículo seiscientos quince, para garantizar la oralidad en el proceso penal, planteamos una redacción al numeral tres del artículo seiscientos quince, el mismo que dirá lo siguiente: "Numeral tres. Agotado el debate y las actuaciones procesales la o el juzgador procederá a deliberar, luego de lo cual dictará la sentencia que corresponda en la que se determinará la responsabilidad y la pena a imponerse. Lo hará en el acto de la audiencia y los sujetos procesales intervinientes se tendrán por notificados. En el mismo acto, la o el juzgador entregará por escrito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional
Acta 257-E

la sentencia a las partes en el plazo de hasta diez días posteriores a la conclusión de la audiencia”. Esto con la finalidad de cerrar este tema que a veces se ha prestado para una serie de actos indebidos, por parte de los Tribunales Penales o por la o los juzgadores en el ámbito de lo penal, se les establece que tienen que dictar la sentencia y la pena en la misma audiencia pública de juzgamiento, y que la notificación ya por escrito se les da un plazo de diez días, para que estos procesos sean lo suficientemente ágiles. Planteamos también que, a partir del artículo, a continuación del quinientos noventa y tres, se incorpore un artículo innumerado, respecto de, y cuyo título sea “Reformulación de cargos”. El texto que planteamos es el siguiente: “Si durante la etapa de instrucción los resultados de la investigación hacen variar justificadamente la calificación jurídica de la imputación hecha en la formulación de cargos, la o el fiscal deberá solicitar a la o al juzgador audiencia para motivar la reformulación de cargos. Una vez realizada, el plazo de la instrucción se incrementará en treinta días improrrogables, sin que la o el fiscal pueda solicitar una nueva reformulación”. Estábamos planteando la posibilidad de que en el proceso de cómo se realiza la investigación penal, a través del conocimiento de la denuncia o de la indagación previa que realizan los fiscales, se estaba proponiendo que se elimine el requisito de prejudicialidad, respecto de los informes de la Contraloría en los casos de peculado, pero eso no ha prosperado en nuestro bloque y, más bien, se está proponiendo la reforma del artículo veintiséis de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, estableciendo un plazo para que los auditores presenten los informes correspondientes, a efectos de dar mayor agilidad en el procesamiento, en la investigación y ojalá en la determinación de responsabilidades, en aquellos delitos que atentan contra el patrimonio público. De todas maneras, hemos presentado por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

escrito estas y otras observaciones que el ponente, en función de darle un texto orgánico adecuado, coherente a este Código Orgánico Integral Penal, pues las acogerá y pondrá en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Ramiro Aguilar. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. Yo quisiera, con el respeto del Pleno, poner un poco de orden en el debate, y poner ciertos puntos sobre las íes, señora Presidenta y señores miembros de la Asamblea. Primero, decirle al país que aquí tengo todas las versiones del Código Orgánico Integral Penal. La primera versión nace del Ministerio de Justicia, entra a la Asamblea Nacional y se aprueba en primer debate. Segunda versión. Regresa a la Comisión y la Comisión presenta un informe para segundo debate, que es éste que tengo en mi mano, de cuatro de octubre del dos mil trece. Se reúne el Pleno durante cinco días seguidos en el mes de octubre de este año, para conocer este informe, se da el debate y votamos un texto modificatorio, que es el que tengo en mis manos. Este texto, que es el que se votó, se acaba de reconsiderar, ¿qué hago?, ¿le boto a la basura?, ¿qué hago con este texto? ¿Qué estamos debatiendo, entonces? Estamos debatiendo el informe para segundo debate, respecto del cual el Pleno en sesiones de más de cinco días dijo que estaba mal, que está hasta mal escrito, y surge el texto que acabamos de botar a la basura, y en este momento, señora Presidenta, convocados como estábamos para conocer, para votar Libro III, reformatorias y derogatorias, nos vemos avocados a un debate abierto, en donde ya todo el mundo está hablando de todo. Y estamos hablando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

del artículo quinientos seis, del artículo quinientos veintitrés, como que fueran bombillos en un árbol de Navidad, y hay ciertos textos normativos que no les entiendo, son un trabalenguas, y así no se puede hacer un Código Penal con responsabilidad, más allá, señores, de que ustedes tienen el derecho de reunirse con quien quiera. Ese no es el punto, porque como bloque se han reunido con quienes han querido y han debido reunirse si les da la gana. Pero aquí, en el Pleno de la Asamblea Nacional, los legisladores necesitamos conocer los textos sobre los cuales vamos a debatir, porque hemos regresado al segundo debate y, obviamente, estamos incurriendo en el error de que estamos debatiendo un informe que ya fue desechado por la Asamblea. Hoy en la mañana, la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional, ante un pedido mío en donde les digo: oigan, denme, por favor, los textos que ustedes tienen, las observaciones posteriores a este de aquí, para saber qué vamos a debatir hoy pues, y la respuesta de la Comisión es la siguiente, con su venia, señora Presidenta. “En referencia a su oficio número tal de nueve de diciembre del dos mil trece, y por disposición del doctor Mauro Andino Reinoso, Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, me permito acusar recibo de dicho oficio y comunicarle que a la fecha de hoy, diez de diciembre del dos mil trece, los textos oficiales del Proyecto de Código Orgánico Integral Penal son los que se aprobaron en el Pleno de la Asamblea Nacional el trece de octubre del dos mil trece, Libro preliminar, Libro I, Libro II, los que se debatieron en el Pleno sobre el Libro III y las Disposiciones transitorias y reformatorias y derogatorias; textos que reposan en la Secretaría General de la Asamblea”. Entonces, señores, no tenemos nada sobre lo cual debatir. No se puede debatir con responsabilidad un Código Penal si un legislador dice, a ver, a ver, yo me acuerdo del quinientos seis, otro dice, no, yo me acuerdo del ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

treinta y dos; otro dice, no, verán la mala práctica médica va a ser así y sugiero que sea así. No pues, señores, es un Código Orgánico Integral, tiene setecientos artículos. Hay errores no solamente en el Código Penal sino también en el Código de Procedimiento Penal. No hemos definido todavía por qué, por ejemplo, puede haber un pull de jueces respecto de los cuales se vayan a escoger y a asignar para integrar los tribunales de Garantías Penales, pero eso amerita un debate serio, un debate fundado, no porque no hayamos presentado observaciones, por ejemplo, el artículo cuatrocientos setenta y cuatro del Código Orgánico, al que hace referencia el asambleísta Armando Aguilar, yo fui quien pidió mediante observación por escrito a la Comisión y está en la Comisión, que se eliminara ese artículo. Pero aquí no se trata de tener, de llevarse las candilejas, a mí no me interesa, señores, ni política ni personalmente que mi nombre conste como uno de los autores del Código. A mí me interesa como legislador y en representación de quienes me trajeron a la Asamblea, que el pueblo ecuatoriano tenga un Código Orgánico Integral Penal que sirva, que sirva como instrumento de justicia y que sea como un instrumento de garantías constitucionales. Los autores son irrelevantes frente a la fuerza que tienen las leyes cuando se aplican. Entonces, señora Presidenta, sugiero que para ordenar el debate, para que tengamos qué debatir, desde el punto de vista técnico, repito, aquí lo político no importa; sugiero que el Pleno resuelva que esto regrese a la Comisión, porque no podemos darle al ponente, más allá del respeto y la consideración que le tengo al asambleísta Mauro Andino, no podemos darle al ponente, a un legislador la posibilidad de incluir textos según su voluntad, cuando lo que el ponente presenta es el informe de la Comisión, y lo que acaba de revertir en la votación el Pleno, es la votación sobre el informe de la Comisión. Entonces, no se trata aquí de que el ponente nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

venga y nos diga esto les puse, esto no, esto creí, esto no; se trata de que se genere un nuevo informe de la Comisión, cuyos textos conozcamos de antemano para poder venirlos a debatir. Habrán textos surgidos del bloque de ustedes que sean buenos textos y podamos incorporarlos, habrán textos surgidos de nuestro bloque que sean buenos textos y se incorporen, repito, el Código Orgánico Penal no es un problema político para el país, es un problema elemental de institucionalidad de la República, y lo que le pido a la Asamblea es que obre en consecuencia con la responsabilidad de custodiar la institucionalidad de la República. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Ximena Ponce. -----

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. Buenos días. Creo que es necesario, a pesar de las preocupaciones que manifiesta el asambleísta Aguilar, creo que es necesario seguir discutiendo. En las intervenciones anteriores, en cambio, dijeron que no sabían los contenidos, y aquí precisamente les estamos dando a conocer. Como Alianza PAIS hemos tenido un ejercicio absolutamente responsable, absolutamente responsable de debatir, de trabajar aquellos textos durante casi ocho semanas, como ha sido también señalado y reconocido. Si los otros movimientos políticos no lo han hecho, pues una lástima, y qué bueno que los mismos movimientos políticos aquí se desenmascaren y lo digan a la ciudadanía, no lo hemos hecho y hemos estado a la espera de Alianza PAIS que nos inviten a sus talleres. Para venir a nuestros talleres tienen que ser Alianza PAIS, para ser de Alianza PAIS tendrán que afiliarse, para afiliarse tendremos que ver si les aceptamos o no. Y yo creo que en ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

sentido queda absolutamente claro quiénes le han dado, le apuesto, no, si me escucha aquí está, ¿qué le pasa, asambleísta Aguilar? Entonces, en ese sentido yo sí quiero señalar aquí, a la ciudadanía, que tenemos absoluta responsabilidad en el trabajo que hemos hecho con el Código Penal Integral. Creo que también ha habido quejas, reclamos de que no se han podido reunir con el líder, pues cada uno tiene sus diferentes liderazgos. Podrán reunirse con Rodas, con Solines, podrán reunirse con Lasso, supongo que estarán disponibles para tratar temas de trascendencia. Nosotros, insisto, y creo que esto es de absoluta responsabilidad con la ciudadanía, fijar con claridad que lo hemos hecho en el tiempo, dedicándole toda la necesidad, toda la energía, todo el conocimiento que hemos tenido, las experiencias y las expectativas de entregar a la ciudadanía un Código Penal. Dicen también que no hemos debatido algunos temas que se ha planteado, justicia indígena, transporte comunitario, pero si no han estado presentes al interior, pues obviamente no saben todo los contenidos de nuestros debates, absolutamente profundo, extenso, amplio, difícil en algunas ocasiones porque han habido diferentes puntos de vista y son esas la presentación, la entrega que hemos hecho del documento de Alianza PAIS hacia la Presidencia de la Asamblea, hacia la Presidencia del compañero Mauro Andino para poder, entonces, aportar con este Código Penal. Yo quisiera, y pregunto al compañero Presidente, ¿cuántas otras observaciones ha recibido?, ¿cuántas veces se han acercado al compañero Mauro Andino, a la Comisión para presentar todo esto que aquí se dice que han sido inquietudes? No hemos tenido, no ha tenido el compañero Mauro Andino aportes. Yo creo que, entonces, lo que avancemos ahora es avanzar, colocar nuestros textos, colocar una propuesta de reforma luego de un avance exhaustivo, y quiero referirme a lo que hemos trabajado en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

grupo en el que tuve la oportunidad de participar, que tiene que ver con adolescentes infractores, todo este mecanismo que también ha causado alguna preocupación de la ciudadanía, que ha causado comentarios, inquietudes y que los hemos visto, entonces, los hemos revisado, porque (vacío de grabación) En la parte de las reformatorias se señalan reformatorias al Código de la Niñez y Adolescencia; aquí me parece que es necesario dejar con claridad, para quienes nos están escuchando y siguiendo en este debate, que el artículo trecientos cinco del Código Integral Penal mantiene el tema de la inimputabilidad en los dieciocho años; esto queda absolutamente claro, queda definido y coincide también con la inimputabilidad para adolescentes y definición de niñez y adolescencia hasta los dieciocho años, se mantiene en el artículo cuatro del Código de Niñez y Adolescencia. En ese sentido, desde ese momento se establece entonces dos sistemas para el tratamiento de los delitos, por un lado el tema de los adultos que está tipificado, sancionado con todo lo que es el sistema de rehabilitación, con este organismo técnico que se crea para toda la penalización que se señala en este lado, pero en las reformatorias estamos hablando del sistema de adolescentes infractores y también con el sistema de medidas socioeducativas. Estos son dos elementos diferentes, yo quiero aquí dejar claro, muchos legisladores lo conocerán, pero dejar claro también a la ciudadanía que son dos sistemas diferentes, las reformatorias que tienen que ver con el Código de la Niñez y Adolescencia, en la que fundamentalmente hay tres elementos que se plantean, que han sido debatidos y me parece que el debate también ha trascendido a la ciudadanía, por la misma postura que ha tenido el Presidente de nuestro movimiento y presidente de la República Rafael Correa en el tema de adolescentes infractores, y que da cuenta que existe posiciones diversas pero que hemos llegado a un acuerdo en nuestro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

movimiento político, y ese es el que estamos presentando a la Asamblea. Tres niveles de sanciones en lo que tiene que ver con internamiento institucional, que obedecen a cada uno de los tipos de delitos en referencia o en una analogía que se hace con el Código Penal. Cuando se trata de contravenciones estamos hablando de un internamiento institucional, me parece que es hasta tres años, como trabajo comunitario, queda alguna preocupación que también lo ha manifestado, creo que el asambleísta Pacheco, el trabajo comunitario de hasta cien horas, a aquellos que incurran en delitos con penas menores a diez años, se habla de privación de libertad o de internamiento institucional con esta medida hasta cuatro años, y aquellos delitos que son sancionados con más de diez años, el internamiento institucional será de hasta ocho años, pero el cumplimiento de esta medida estará basada en un seguimiento, en una prueba, en una evaluación de la efectividad de la medida socioeducativa para tener dos años siguientes de evaluación. Con estos elementos generales en los que hemos aplicado hacia el sistema de adolescentes infractores, pues nosotros pensamos que estamos mejorando no solo en la parte, insisto, que tiene que ver con el Código Penal sino también con el tratamiento de adultos, sino con el tratamiento de adolescentes, considerando y manejándonos siempre dentro de los parámetros que se han colocado en los convenios internacionales, con el parámetro constitucional del artículo setenta y siete, creo que es el numeral doce o trece, en el que se señala que las medidas socioeducativas tendrán el mínimo tiempo, aquel tiempo indispensable pero que siempre tiene que tender hacia lo mínimo, por lo tanto, el diseño de la medida socioeducativa debe estar absolutamente bien fundamentado, debe ser técnicamente robusto, de tal medida que la finalidad, tal cual está estipulado en el Código de la Niñez, corresponda al cambio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

comportamiento del adolescente o de la adolescente para poder lograr su reinserción familiar o comunitaria. Este es el objetivo que le hemos planteado en las observaciones que han sido entregadas por parte del Movimiento Alianza PAIS para dar cumplimiento con nuestra responsabilidad de aportar en este Código Penal. Aquí se ha pretendido decir que este Código va a traer miedo, zozobra, desesperanza a la ciudadanía. Yo creo que sí, pero no a toda la ciudadanía sino a aquellos que delinquen, a aquellos que torturan, a aquellos empresarios que como hay buenos también habrá de los malos y a aquellos que incumplan, por supuesto, que tengan nomás miedo aquellos que van a infringir la ley, aquellos que van a cometer delitos, que tengan nomás miedo, porque la justicia cada vez es más transparente, la justicia cada vez sabrá ejecutar de mejor manera sus acciones y nosotros, como asambleístas, seguiremos haciendo el seguimiento correspondiente para que todo este sistema de la justicia pueda permitirnos seguir viviendo en democracia, y en este necesario proceso de transformación del país. Hasta ahí, compañeros y compañeras, como Alianza PAIS me siento absolutamente orgullosa y tranquila de haber hecho un entregable, a la Comisión de Justicia y a este Pleno de la Asamblea, para poder continuar con la discusión de este instrumento tan importante como es nuestro Código Integral Penal.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta René Yandún. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Es importante el tratar de ir analizando todo lo que se ha discutido esta mañana dentro del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

procedimiento que se debe seguir, y creo que si encontramos falencias y críticas a lo mejor no vamos a terminar jamás. Ustedes siempre hablan, me refiero a los asambleístas de Alianza PAIS, de una partidocracia. Yo fui miembro y soy miembro este momento de la partidocracia, y no me arrepiento, y participé de la partidocracia de una forma efectiva porque los partidos políticos son la esencia de la democracia. Sin partidos políticos no existe democracia y en aquellos tiempos, estoy hablando del año noventa y ocho en el que fui Diputado, estaba correctamente normado qué es lo que se debe hacer y los procedimientos que se deben seguir, y con quince días de anticipación conocíamos los diputados de ese entonces, qué es lo que teníamos que tratar ya después de quince días, y cuáles eran las leyes, cuáles las reformas y qué es lo que se había argumentado para aquellas reformas. Pero hoy, simplemente lo que quiero decir a ustedes, señores de Alianza PAIS, señora Presidenta, de que solamente llegan los documentos con las cuarenta y ocho horas de anticipación. Mi pregunta es hacia ustedes, hacia todos ustedes, ¿cómo podemos participar directamente, los que tenemos el deseo de cívica y patrióticamente participar, dentro de estos debates con nuestros asesores? Por eso el Estado está pagando a los asesores, a cada uno de nosotros, entonces necesitamos trabajar de esa manera. Entonces, en lo que fue la partidocracia había una metodología adecuada para nosotros poder llegar a conocer exactamente qué es lo que vamos a tratar, y especialmente con el tiempo adecuado. Aquí se ha hecho ya la demostración, de que no sabemos exactamente qué es lo que íbamos a debatir el día de hoy según la convocatoria, y recién nos hacen conocer el día de hoy, cuál va a ser el procedimiento a seguir. Entonces, señora Presidenta, dejo constancia que la partidocracia no ha sido mala, que hay que vivir de las experiencias ajenas. Hay un proverbio, repito, que hay



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

que vivir de las experiencias ajenas, porque las propias cuestan caro y llegan tarde. Con esto, señora Presidenta, se dice también de que no ha habido ningún aporte. Personalmente, de mi parte, lo hago siempre por escrito y he mandado mis aportes a la Comisión, y dentro de ello mandé por escrito, y me ratifico en mi pedido. Por eso, señora Presidenta, pido que se lea por Secretaría el tema relacionado a las disposiciones transitorias en el primer inciso y el numeral diez. De la Constitución me refiero. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, dé lectura. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. "Disposiciones transitorias..." -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. El primer inciso y numeral diez. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. ¿De la primera Disposición Transitoria? -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Es uno solo. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. No, no, ¿la Disposición Transitoria primera?

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Sí. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. La Disposición Transitoria primera, empieza: "El órgano legislativo, en el plazo máximo de ciento veinte días contados desde la entrada en vigencia de esta Constitución aprobará la ley que desarrolle el régimen de soberanía alimentaria, la ley electoral, la ley reguladora de la Función Judicial, del Consejo de la Judicatura y la que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

regula el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En el plazo máximo de trescientos sesenta días se aprobarán las siguientes leyes. En el numeral diez. La ley penal y la ley de procedimiento penal en materia militar y policial". Hasta ahí el texto. -----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Esto le había indicado al señor Presidente de la Comisión. Prácticamente sigue exactamente lo mismo. ¿Qué es lo que está mandando está transitoria?, ¿qué es lo que está mandando la Constitución? Que para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional tiene que existir un Código Penal y un Código de Procedimiento, exclusivamente para estas instituciones; sin embargo, hemos revisado dentro de la documentación que se nos ha enviado en estas cuarenta y ocho horas, hay prácticamente veintiún artículos que están dispersos en el Libro I y en el Libro II, relacionados a todo lo que es penalización de delitos de Fuerzas Armadas y de Policía Nacional. Razón por la que tengo que ratificarme, señora Presidenta, de que si es que esto se da paso, sería un acto inconstitucional porque no estamos cumpliendo con este fin y esta disposición de la Disposición Transitoria primera. Y esto está por escrito. En segundo lugar, quiero topar el tema referente a la resolución que se tomó por parte del CONSEP, en los casos de tenencia para el consumo de droga. Yo llamo nuevamente al reflexión al señor Presidente de la Comisión, si nosotros revisamos el artículo cuatro veinticinco de la Constitución, establece el orden jerárquico de las normas, la Constitución, tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las normas, ordenanzas y al último están las resoluciones. Este es un tema de importancia de carácter nacional, atañe a toda nuestra sociedad y en especial a la juventud. El día de ayer en Uruguay, el Presidente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

Uruguay indicaba, que así hayan aprobado esta ley, en vista de que se había analizado y tratado por un año y aprobaba la Cámara, la Cámara aprobaba este tema, porque hoy como estamos simplemente en la Transitoria décimo quinta del Código Orgánico Integral Penal, allí está indicando simplemente que se responsabiliza, más bien que se acoja esta resolución. Yo creo, señora Presidenta, señor Presidente de la Comisión, este tema tiene que ser debatido profundamente aquí en la Asamblea, porque no es una cosa tan simple de daño o perjuicio o beneficio para nuestra sociedad, para todo el pueblo ecuatoriano... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Por tanto, esto tiene que ser debatido y aprobado aquí en el seno de la Asamblea. Y, finalmente, lo que quería topar, y lo voy a hacer nuevamente por escrito, a pesar de que ya está presentado, es en el artículo doscientos cincuenta y nueve, sobre Almacenamiento, transporte, embazado, comercialización o distribución ilegal de hidrocarburos en las provincias fronterizas, puertos marítimos o fluviales. Quienes vivimos en frontera sabemos la necesidad de cómo se debe utilizar el combustible, y hay elementos que tienen que hacer el control para que no haya contrabando, pero los que vivimos en frontera vemos la necesidad para recorrer caminos largos, por lo menos ir llevando cinco o diez galones de combustible en el vehículo o en las canoas en la Amazonía, donde también he recorrido, y si es que ellos van llevando y no tienen ningún permiso, ¿de dónde sacamos el permiso? Que se identifique, esto va a causar graves problemas, señor Presidente. Pido que se revise porque va a causar un daño a la gente más pobre, a la gente campesina y a la gente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

indígena de la Amazonía. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Hólger Chávez. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ CANALES HÓLGER. Señora Presidenta, compañeras y compañeros asambleístas: El mundo entero siente un vacío por el acontecimiento que todos conocemos, la pérdida de un personaje que se ha convertido en el referente para el mundo. No sé quién lo dijo, pero alguien lo dijo, que hay personas que se sepultan y hay personas que se siembran, y Nelson Mandela no está sepultado. Él está sembrado en todos los rincones de la patria, del mundo entero, sobre todo los principios por los que él tanto luchó, y son seres que se immortalizan porque la muerte ha logrado una parte de su propósito, arrancar el ser físico pero no ha logrado arrancar sus ideas, sus pensamientos o aquello que generó una gran motivación para lograr sepultar el apartheid y, sobre todo, las grandes injusticias sociales en África y que, indudablemente, envuelven y son parte de los sueños del mundo entero. Entonces, nuestra solidaridad y hacemos nuestro el dolor y el sufrimiento que vive África, sus familias, porque estos seres son inmortales. Movimiento PAIS ha trabajado, indudablemente, en su bancada el tema del Código Orgánico Integral Penal. Es un tema verdaderamente duro, difícil y el más llamado, sobre todo para que este proyecto de ley cubra todas las expectativas de la patria, la responsabilidad más lleva sobre los hombros de Alianza PAIS, porque es la fuerza mayoritaria en la Asamblea, y el pueblo ecuatoriano sigue los pasos de lo que sucede aquí en esta Asamblea Nacional. De verdad que hay fuerzas políticas opositoras y de la partidocracia, hay que decirlo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

que tratan a toda costa o han tratado, con sus honrosas excepciones, de estigmatizar temas fundamentales que representan aspiraciones de cambio de la patria. En el tema de la mala práctica médica se ha procurado dar un sesgo interpretativo frente a la naturaleza misma y a la razón de ser, que ha motivado la incorporación en el Código Orgánico Integral Penal. Y yo recuerdo, y lo digo en este momento, que dentro de la bancada nosotros tocamos uno de los temas que fue motivo del debate y que creo necesario, compañera Presidenta, y solicito, de la manera más comedida, se sirva disponer se dé lectura el inciso segundo del artículo cuatrocientos ochenta del proyecto del Código Orgánico Integral Penal, al que muy rápidamente me voy a referir y es motivo de mi intervención. El inciso segundo, me voy a permitir dar lectura, porque tengo el proyecto aquí en las manos, dice lo siguiente: El artículo cuatrocientos ochenta, inciso segundo. Sobre las operaciones encubiertas, dice: "El agente encubierto estará exento de responsabilidad penal, civil o administrativa por aquellos delitos en que deba incurrir o que no ha podido impedir, siempre que sean consecuencia necesaria del desarrollo de la investigación y guarden la debida proporcionalidad con la finalidad de la misma, caso contrario será sancionado de conformidad con las normas jurídicas pertinentes". Solicito, ahora sí, que por Secretaría disponga, compañera Presidenta, se dé lectura al artículo doscientos treinta y tres de la Constitución, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al artículo doscientos treinta y tres de la Constitución. "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán...". -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ CANALES HÓLGER. El inciso primero nada más, por favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ CANALES HÓLGER. El inciso primero. Esta disposición que sí fue motivo de debate dentro del a bancada de PAIS, y se tomó la decisión que se introduzca el respectivo correctivo, porque aquí mayoritariamente en la bancada de PAIS se sacó como conclusión que había una ligereza y era necesario el correctivo pertinente, porque de acuerdo a la norma constitucional que se acaba de dar lectura, entra en una confrontación o genera la fisura al marco constitucional, y estaría adoleciendo de inconstitucionalidad por el fondo. Y recuerdo que a la asambleísta Zobeida Gudiño, quien también impulsó esa tesis, al igual que quien habla dentro de la bancada, se nos entregó la responsabilidad para que presentáramos el texto alternativo, y el proyecto alternativo se hizo llegar y veo que aquí hay una falla, porque la voluntad política y la decisión del movimiento PAIS en su debate que se libró internamente, se determinó que era necesario introducir el correctivo necesario, porque por mandato constitucional no hay servidora ni servidor público exento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

de responsabilidad, por las acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones, porque eso significaría que los agentes encubiertos, que si bien es cierto cumplen una misión social, una misión fundamental en el país, de garantizar la paz y la tranquilidad ciudadana frente a la presencia de la delincuencia que se organiza para cometer o para delinquir, entonces la presencia de los agentes encubiertos es fundamental, pero eso no significa que ellos puedan tener la libertad para que en su accionar, al atentar contra la vida o tortura o hechos que puedan afectar la integridad física de las personas, sicológica, emocional en los casos puntuales, queden liberados o exentos de responsabilidad de carácter penal. Entonces, consecuentemente, señora Presidenta y compañeros asambleístas, sobre todo me refiero a los compañeros de la bancada de Alianza PAIS, y que creo que estarán de acuerdo los de la oposición también, que se tome en consideración el texto alternativo que se había enviado a este respecto, porque mayoritariamente se aprobó, al calor del debate, y se consideró de que había una ligereza, y que ameritaba la inmediata introducción del correctivo necesario, cuyo texto alternativo conozco que se hizo llegar. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Cynthia Viteri. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA. Señora Presidenta, señores legisladores: Respecto de las observaciones del informe que se supone estamos analizando, que me imagino que es el que tiene fecha cuatro de octubre, en ese al menos me baso, se observa aún en ese informe, digo aún porque no ha sido cambiado todavía lo que acabamos de reconsiderar, varias perlas y voy a empezar por la primera, que no fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

observada en el primer debate. El artículo cuarenta y cuatro, señores legisladores, y me imagino que de esto es lo que se siente orgullosa la señora Ximena Ponce, Asambleísta. Dice: "Participación. Las personas que participan en la infracción son cómplices o encubridores". Hasta ahí, pero hay un inciso que dice que: "Las circunstancias que limitan o agravan la responsabilidad del autor o cómplice, no influyen en la situación jurídica de los demás partícipes de la infracción penal". ¿Cuáles son los demás partícipes de la infracción penal? Si en el mismo artículo están diciendo que solo hay dos, autores y cómplices. Y respecto del encubridor, que es la figura que consta en nuestro Código Penal vigente, he preguntado al legislador Andino, porque no lo encontraba más que en un artículo que pareciera chispeado dentro del informe, el artículo doscientos setenta y cinco, donde habla de la figura del encubridor diciendo, no serán encubridores los parientes, para resumir. Pero en ninguna parte dice quiénes sí serán encubridores y con qué sanción se los va a penar. Al preguntarle al legislador Andino, me dice que están como delitos autónomos el encubrimiento, algo así, me dijo, por ejemplo, en la figura del testaferrismo. Entonces yo regreso al artículo y pregunto, si aquí dice que el encubridor, que la persona que encubre a parientes no será responsable, significa que un pariente que es utilizado de testaferro, porque ese es el delito autónomo que reemplaza al encubrimiento, entonces no tiene ninguna responsabilidad penal. Segunda pregunta. El dolo, ya no es como dijo hace un momento al hablar de los médicos el Legislador de Avanza, ya no es la intención de causar daño, ya no, es otra figura. El dolo ahora es el desconocimiento del tipo penal por parte del infractor. Entonces esa figura ya no puede ser utilizada, por ejemplo como la intención de causar daño por los médicos, desaparecen el artículo tres del Código Penal que dice que la ignorancia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

de la ley no es causa de excusa alguna, lo desaparecieron, está anulado, no está en ninguna parte del Código y, sin embargo, lo reemplazan, como he dicho en varias ocasiones, con dos figuras que sí constan en la legislación penal internacional, es decir en otros países, como el error de tipo y error de prohibición, pero sin una definición adecuada, entonces pueden prestarse a mala interpretación por parte de quien aplica la ley, ¿por qué? Porque mientras hablas que es error de tipo, que no existe infracción penal cuando por error o ignorancia invencible se desconoce el tipo penal, es decir, se desconoce que lo que estás haciendo es delito, y más abajo hay un artículo que dice específicamente, que quienes padecen de trastornos mentales, sencillamente no tienen responsabilidad, entonces, ¿a quién se refieren con el error de tipo o error de prohibición? Yo creo que la figura debería de ser aclarada. Se mantiene el artículo cuarenta que dice que el robo entre familia es permitido con fuerza en las cosas, ahora es el hurto el permitido, ahora le ponen robo con fuerza en las cosas y destrucción de los bienes entre familiares. Significa que un cuñado te puede romper la puerta de tu casa o las ventanas y te desvalija la casa y no puedes denunciarlo, o el cónyuge de una pareja separada o no divorciados, te puede desvalijar la casa en ausencia de la mujer y tampoco hay delito, y esto versus al artículo que habla de violencia familiar. ¿A quién hacemos caso que entre parientes se pueden desvalijar, robar y dañar los bienes o que esto es una forma de maltrato dentro del seno de una familia, como dice el artículo que habla de la violencia intrafamiliar? Han eliminado también un inciso del artículo penal vigente que habla que el estado habitual de ebriedad y drogadicción sí es agravante, lo eliminaron, ya no consta, dice que cualquier estado de ebriedad o drogadicción, habla de casos fortuitos, no es agravante, pero el estado habitual de drogadicción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

y de ebriedad, a partir de ahora ya no es agravante. Ejemplo, quien mató a la madre y a la chica en Guayaquil en Lomas de Urdesa, dijo que él siempre estaba drogado y que, por lo tanto, él no sabía lo que hacía. Bajo esta norma de eximir que eso sería un agravante, entonces el señor tendría otro tipo de pena. El año sin sentencia, que es la caducidad de la prisión preventiva. Es exactamente igual como consta ahora en el Código Penal, no hay ningún cambio, está textual, lo mismo, es decir, las sanciones que se aprobaron para quien por parte del imputado, que así se llama ahora, no acude o retrasa, pero si el retraso de la audiencia se da por parte, por ejemplo del Fiscal o de uno de los vocales del Tribunal Penal, entonces se sanciona a ellos, pero el plazo sigue vigente y la persona imputada recobra su libertad en un año por más grave que sea el delito, y esa es una de las principales quejas de los jueces que no pueden retener y llegar a sentencia a una persona, porque existen todas las vías necesarias para poder salir en libertad en un año. Es decir que por un lado les dicen, señores, ustedes puede llegar hasta cuarenta años de acumulación de penas, y más adelantito le dice, pero tranquilo, que saldrás en un año. Yo oí aquí en la figura del terrorismo, al hablar del terrorismo, y esto haciendo un paréntesis, al asambleísta Carvajal, decir esta figura ha cambiado para que gobiernos no la mal utilicen para meter presos ni perseguir a personas que reaccionan contra el Gobierno o protestas populares, no puedo evitar pensar y acordarme de Pepe Acacho, de los Luluncoto, me imagino que se refería a su propio Gobierno, porque esa figura de terrorismo para personas que han protestado ha sido utilizado por el propio Gobierno, para perseguir a personas que no coinciden con la tesis del Ejecutivo. Señores, yo creo, volviendo al texto, que el tema de los animales y el maltrato y muerte de los animales y el sufrimiento de los animales, aunque aquí no nos guste hablar de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

animales, debe ser considerado, ¿saben por qué? Porque en todos los casos de los peores criminales en sus historias que ha habido, en criminales en serie, sádicos, masoquistas y sádicos, en Estados Unidos y en otros países, siempre, siempre ha habido una historia de maltrato animal en su niñez, siempre han sido maltratadores de animales en su niñez. Yo creo que esta figura ligada a la peligrosidad de un individuo, sí debe ser considerada. Alguien que tortura, mata y logra el sufrimiento por placer de un animal, no tendrá la menor compasión con hacer lo mismo con un ser humano. Así es que eso debemos tomarlo como una alerta respecto de las personas que cometen este tipo de cosas, y poner una sanción que realmente asuste o prevenga y sea aleccionadora en este tema. Ahora continúan las tres figuras, el femicidio, el sicariato, el asesinato, tres figuras que terminan con la vida de la víctima con la misma pena, de veintidós a veintiséis años. No entiendo cuál es la diferencia entonces en ponerle el título. Yo hubiera aspirado que estas se constituyan en agravantes, por ejemplo, si es femicidio, sicariato, pero que tres figuras que terminan con la vida de la víctima, tengan las tres las mismas penas, de veintidós a veintiséis años, no le encuentro sentido. Y para los jóvenes menores de dieciocho años, hay que tener cuidado, porque no solamente yo coincido en que hay que reeducarlos, sí, hay que reeducarlos, pero hay jóvenes o hechos que han cometido tan espantosos, que da miedo que esa persona vuelva a estar en la sociedad después de pocos años. El mayor delito, cuya pena es de veintiséis años se reduce a ocho, en el caso de que lo haya cometido un menor de dieciocho, y el Presidente de la República recordó espeluznado, cómo esos jóvenes de dieciséis y diecisiete años fueron dejando una estela de muerte, asesinando a una pareja que iba manejando en un carro, por quitarle el carro, los bajó y les dio un tiro a los dos. Hay que pensar bien en casos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

extremos como estos, no hablo de todos los delitos, si es suficiente la educación por ocho años, y si esa persona después de ocho años termina realmente con su cerebro libre de este tipo de acciones y puede reincorporarse a la sociedad. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se terminó su tiempo, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA. Cómo no, señora Presidenta. Finalmente, para finalizar, el asambleísta Serrano dijo, para referirse a nosotros, a la minoría, que están trabajando con libertad, que quién les ha prohibido hablar, que pueden expresar su opinión libremente, que no estamos sujetos al Ejecutivo. Bueno, yo solamente recuerdo que hace poco menos de algunas semanas, tres asambleístas fueron llamadas y sacadas del Pleno por expresar su opinión. Así es que antes de hablar, realmente tenemos que mirarnos a nosotros mismos. Gracias, señora Presidenta, señores legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene punto de información, asambleísta Mauro Andino. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Sí, muchísimas gracias, señora Presidenta. Hacer algunas precisiones nada más, en lo que hacía referencia la asambleísta Cynthia Viteri, que qué ha pasado con lo que tiene que ver a los encubridores. Sí, efectivamente, en este proyecto de ley ya no hablamos de encubridores, hablamos solamente de autores y cómplices, ¿por qué? Porque lo hemos querido dar una mayor precisión, una mayor claridad y aplicar un poco con mano dura, a quienes hoy actúan como encubridores, determinándolos como delitos autónomos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

Así tenemos, por ejemplo, lo que tiene que ver con el fraude procesal, la receptación, la receptación que quiere decir esconder cosas robadas, hurtadas, vender o comercializar, lo que tiene que ver también con la evidencia y elementos de prueba que se encuentran en el doscientos dos, en el doscientos sesenta y seis, en el doscientos ochenta y cinco, y en el doscientos ochenta y dos del proyecto. En lo que tiene que ver al artículo cuarenta y cuatro, al que hacía referencia la Asambleísta, sí, es verdad que en un hecho delictivo, no siempre hay un solo autor o un solo cómplice, hay varios, sí, autores o cómplices son varios, y es por ello que hemos redactado de la manera como está. Finalmente, aprovechando también lo que había planteado el asambleísta Aguilar hace un momento, de que regrese a la Comisión, esto sería violar lo que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con el mismo aprecio y respeto que le tengo a Ramiro Aguilar, le invito a leer lo que dice el artículo sesenta y uno en la parte final. "Durante el segundo debate el o la ponente podrá incorporar cambios al proyecto de ley que sean sugeridos en el Pleno". Hemos regresado al segundo debate, una vez que culmine este debate, mientras siga así la ley, como ponente, tengo la facultad de incorporar las propuestas que me han hecho aquí, y luego remitirlo a la Presidenta con el texto definitivo, para que se someta a votación. Por lo tanto, desde ya dejo aquí planteada que esta posibilidad de que regrese a la Comisión sería atentar en contra de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Virgilio Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias, Presidenta. Colegas asambleístas: Efectivamente, cuando en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

mañana se reconsideró lo aprobado, que además es lo único que efectivamente se puede reconsiderar, había preocupación de qué es lo que se está reconsiderando. Lo único que se puede reconsiderar, que es lo aprobado por el Pleno de la Asamblea, y lo aprobado fue el Libro Preliminar, el Libro I y el Libro II, y eso ¿qué hace? Vuelve a reabrir el debate, como en este momento se está planteando. Durante muchas de las intervenciones ha existido la inquietud de por qué no se conocen los textos que ha trabajado el Movimiento PAIS, por esta razón, pues, por esta precisa razón, porque si no está reconsiderado, si no había la posibilidad de reconsiderar, si no se había votado, el Pleno no se había pronunciado por reconsiderar, mal podía el ponente presentar un nuevo texto, porque eso es lo que ya aprobó, eso es sobre lo que la Asamblea se pronunció. Entonces, la única posibilidad que tenemos para que el ponente pueda incluir los cambios que se están señalando, y los que ha planteado también el Movimiento PAIS, de los cuales algunos de mis compañeros ya han expresado varios de estos cambios, solo podía hacerse una vez que sea votada la reconsideración y, por eso, efectivamente, se lo está haciendo en este momento. Se han señalado varias cosas, se ha pedido, si la oposición va o no a tener las siete semanas, hemos tenido el mismo tiempo, todos conocíamos desde hace más de un mes, como bien lo reiteró Armando, se sabía que íbamos efectivamente a reconsiderar. De igual manera, hay la voluntad, y así lo hemos señalado, de poder escuchar y de poder recoger todas aquellas cosas que sean razonables y que nos ayuden a perfeccionar, e incluso lo que no avancemos obviamente a expresar en los diez o quince minutos que podamos utilizar, incluso queda la posibilidad de que se pueda hacer esos planteamientos por escrito, para que el ponente pueda recoger. Y ahí, yo solo añadiría lo que acaba de señalar el colega Mauro Andino, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

efectivamente no puede regresar a la Comisión por una simple razón, porque es la Constitución, no solo el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sino es la Constitución que señala que tiene que haber dos debates y, si es que iría nuevamente a la Comisión, sí estaríamos dando lugar a dos cosas que son complicadas, primero a un tercer debate que no está previsto por la Constitución, y segundo, podría prácticamente paralizarse un proyecto. Pensemos nosotros un proyecto que se discute en segundo debate y que va con observaciones, el ponente le somete a consideración de su Comisión, y en la Comisión no tiene los votos, entonces se desconocería lo que aquí hicimos en primero, en segundo debate y por decisión de diez o doce personas, prácticamente no podríamos avanzar en el proyecto de ley. Esto es imposible. Entonces, es además la norma constitucional la que impide que esto regrese a la Comisión, y el tema del ponente está en la ley y ha sido utilizado para todas y cada una de las leyes que se han aprobado en esta Asamblea, y también las que se han aprobado en este período, doce que se han aprobado en este período legislativo que nosotros venimos trabajando desde mayo. Creo que es importante poder señalar algunas consideraciones sobre temas que aquí se han expresado, y es fundamental señalar y decir que de ninguna manera, y aquí yo sí quizás quiero diferenciar la responsabilidad. Sí, obviamente, nosotros tenemos y hemos realizado este ejercicio de poder ir revisando artículo por artículo, porque es una norma que ahora estamos aprobando y reformando a los setenta años, pero además, quizás sí tenemos la responsabilidad mayor, la responsabilidad que nos confirió precisamente el pueblo ecuatoriano, porque nosotros votamos afirmativamente, nos hacemos cargo y responsables de lo que votamos. Por lo tanto, no se trata solo de venir y señalar los elementos que efectivamente pueden ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

recogidos por el ponente, pero adicionalmente, nosotros asumimos la responsabilidad, porque votamos afirmativamente y eso, además, no solo que es público, sino que es mandado por el pueblo ecuatoriano, el pueblo ecuatoriano cuando nos confirió la mayoría nos dijo, queremos que actúen en corresponsabilidad. Que si esto cierra o no los debates, por supuesto que no, de la misma forma que podríamos haber debatido sobre el Código Penal vigente, de hecho, ¿no es cierto? Hay un Legislador que se especializa en presentarnos proyectos de reforma de un artículo del Código Penal, más de treinta reformas en el periodo anterior, de un artículo. Si podríamos haber debatido y podemos, obviamente, seguir debatiendo, esto de ninguna manera cierra los debates y algunos, como los que aquí se presentaron efectivamente en octubre, relacionado, por ejemplo, con el aborto por violación, que no pudo ser zanjado en esta Asamblea, obviamente ese debate seguirá en la sociedad, como muchos otros temas, muchísimos otros temas. De tal forma no es que esto se cierra a los debates; todo lo contrario, esos debates van a seguir desarrollándose en la sociedad. ¿Qué otro elemento es importante señalar y plantear? Que básicamente lo que aquí se ha realizado es tratar de recoger, y algunas de estas observaciones se han incorporado. Se ha vuelto a la definición de dolo, se ha eliminado el error de tipo, error de prohibición, más allá, que creo que tarde o temprano esto nos va también a llevar, y nos va a costar, porque el error de tipo y el error de prohibición, que como bien se reconoce no es una novedad, existe en otras legislaciones, lo que tiene que ver es básicamente cuando hay ignorancia invencible sobre el tipo penal o sobre la incitad. ¿Qué va a pasar si mañana se presenta, por ejemplo, nuevamente un enfrentamiento entre pueblos indígenas en aislamiento voluntario? Como no hay esta norma, qué va a tener que hacer el Fiscal. Yo creo, y vea, ahí asumo, por ejemplo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

que a pesar de que se ha recogido este planteamiento, sin embargo eso genera algunas dificultades. Por eso yo vuelvo a insistir que es la responsabilidad con la que se ha actuado. También se ha dicho que nosotros en este caso, hay un solo legislador y que es el Presidente, veo incluso un boletín de prensa que se ha señalado, que el Presidente ha pasado de ser un colegislador, a ser el legislador único, pues él envía los textos, los corrige y hace legitimar. Son públicos los temas que tratamos con el Presidente de la República, diez temas tratados de un Código de más de mil artículos. Por lo tanto no escondamos la responsabilidad o irresponsabilidad que tenemos con nuestras propias obligaciones, para señalar un argumento que es fácil. Diez temas, la condición jurídica de los extranjeros, que no se ha modificado de lo que está en el artículo sesenta y tres y sesenta y cuatro; lo de la muerte culposa que, efectivamente, aquí ya se ha planteado, con lo que buscamos un adecuado equilibrio entre lo que plantean efectivamente, aquellos profesionales honestos, que están pensando en la salud pública, pero también los centenares de familiares que han sido fruto o que tienen un paciente muerto, un familiar muerto o que fueron lesionados para toda la vida. Creo que se ha recogido de manera adecuada, se ha recogido lo de las lesiones para precisar de mejor manera lo que es el deber objetivo de cuidado, tercera cosa que se trató. Luego se trató también lo que tiene que ver con los delitos culposos de tránsito, para establecer normas similares y que no exista discriminación para quienes ejercen la profesión de choferes, por ejemplo, se trató en los mismos términos y se buscó un similar tratamiento respecto de la muerte culposa. Luego, se trató lo que tiene que ver con efectivamente puntualizar mejor algunos de los accidentes de las muertes culposas y accidentes de tránsito, y precisar mejor las penas, para mantener la proporcionalidad. Se trató, lo que aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

tanto genera alarma, respecto de algunos delitos tributarios y delitos económicos y financieros, ¿por qué? Porque quien se beneficia con que se incluyan estas normas es la sociedad ecuatoriana que permite, entre otras cosas, castigar a los evasores y a quienes se niegan a pagar lo que la sociedad ecuatoriana les da. Luego, se precisó de mejor manera lo de jóvenes infractores, miren, obvio que hay una diferencia, pues, ¿por qué tenemos que hacer un tratamiento diferente? Por una razón simple, porque cuando una persona que es menor de edad comete una infracción, tenemos la esperanza, la esperanza no como Gobierno, como Estado, de que esa persona se reinserte adecuadamente a la sociedad, desde luego no podemos tratarles con las mismas normas que a los adultos, no podemos ponerlos en los mismos centros penitenciarios, no, tenemos que establecer regímenes diferenciados, no podemos establecer acumulación de penas, por supuesto que no. Tenemos que establecer medidas socioeducativas que permitan tratar esta condición de adolescente y, al mismo tiempo, permitir que puedan reincorporarse a la sociedad. Yo sé que aquí hay posiciones de todo tipo y también algunas que creen que esto es inadecuado. Nosotros no, porque confiamos en la juventud y, sobre todo, confiamos en que el Estado tiene la posibilidad de reinsertar adecuadamente a esos jóvenes infractores, esto fue lo que tratamos. Y luego, tratamos lo que tiene que ver con lo que se ha señalado aquí, ya del cuatro setenta y cuatro, lo de la incautación. Estos fueron los diez puntos tratados con el Presidente de la República. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Voy a concluir, Presidenta. Estos fueron los diez puntos. Pero, luego, el resto es nuestra responsabilidad, colegas asambleístas, es nuestra responsabilidad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

Entonces, resulta fácil encubrir lo que no hacemos, señalando que ya no hace falta. A nosotros sí nos toca revisar, porque nosotros sí asumimos la responsabilidad de lo que hacemos, y espero que en lo que sigue del debate, efectivamente puedan haber aportes, hemos recogido algunas inquietudes del asambleísta Aguilar, que nos hizo llegar, por supuesto, porque son razonables y así de todos y cada uno de los bloques. Pero esto por acción, como nosotros que vamos a votar afirmativamente, o por omisión, es responsabilidad de esta Asamblea. Así es que aquí nadie nos salvamos de haber realizado o de no hacer lo que nos corresponde y, sobre todo, de responderle a la sociedad ecuatoriana que busca, que aunque tengamos un Código que pueda responder a distintas visiones teóricas del Derecho Penal, sobre todo ahora, responda de manera eficaz a las necesidades y requerimientos de la sociedad ecuatoriana. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Hernández. Tiene la palabra, asambleísta Luis Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Asambleísta, señores legisladores: Quisiera que por Secretaría, señora Presidenta, se indique si hay alguna moción presentada que esté en discusión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, dé lectura si es que hubiera alguna solicitud de moción previa presentada. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Con su autorización procedo a dar lectura a la moción. "Quito, 11 de diciembre del 2013.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

Oficio No. 057-RAT-AN-2013. Señora Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: En atención a lo dispuesto en los artículos ciento treinta y cinco, ciento treinta y seis y ciento treinta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en el marco de la continuación de la sesión doscientos cincuenta y siete del Pleno de la Asamblea Nacional, sírvase dar trámite a la siguiente moción previa: "Devolver a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, el texto del proyecto de Código Orgánico Integral Penal reconsiderado en esta sesión, con el fin de que se elabore un nuevo informe para segundo debate". Atentamente, Ramiro Aguilar Torres, Asambleísta Nacional." Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Bien. Señora Presidenta, estamos entonces discutiendo la moción presentada oportunamente por el legislador Aguilar, moción que la apoyo, moción que debe votarse y que va a aclarar el tema del procedimiento. Han hecho bien los asambleístas Hernández y Andino en preocuparse del procedimiento legislativo, ese es el tema de discusión esta mañana y tarde. Con la reconsideración, ¿qué sucedió? Que lo votado y lo resuelto quedó en fojas cero y, adicionalmente, la tabla de cambios presentada por el Presidente de la Comisión de Justicia también quedó en fojas cero, y como esa tabla de cambios presentada el trece de octubre estaba conectada al informe de la Comisión del cuatro de octubre, quedaron en fojas cero los dos documentos, el del trece de octubre y el del cuatro de octubre en la parte correspondiente al Título Preliminar, al Libro I y al Libro II. Por lo tanto, lo único que está en pie en este segundo debate, es el informe de la Comisión referente al Libro III. Decir que estamos en un segundo debate ¿no es cierto? no estamos en el segundo debate que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

señala la Constitución en el artículo ciento treinta y siete. Esta violación constitucional, desde ya, será indudablemente causa para demandar la inconstitucionalidad por la forma de esta ley. La única manera que esto no ocurra, es que tengamos el proyecto sobre la base de un informe de la Comisión, como muy bien señaló el asambleísta Aguilar, mientras esto no exista, simplemente no hay proyecto, no hay informe sobre el Libro I y el Libro II y, por lo tanto, no existe segundo debate. Estamos en una especie de Comisión General, en la que presentamos opiniones y nada más, pero no es un segundo debate. Adicionalmente, ¿qué puede hacer el Asambleísta ponente, con la mayor consideración al asambleísta Andino? Puede, como dice el artículo sesenta y uno, incorporar cambios al proyecto de ley cuando sean sugeridos en el Pleno. Hoy no tenemos proyecto de ley en cuanto al Título Preliminar, al Libro I y al Libro II. Adicionalmente, los cambios que puede incorporar el ponente, sugeridos en el Pleno, no pueden ser cambios que le llegan por carta cerrada. En el Pleno debemos expresar lo que queremos, si le llega una larga carta con cambios y él incorpora, está violando la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En el Pleno se habla, unos leen otros no, pero se habla, y lo que se dice se registra, y solamente esos cambios puede incorporarlos, porque si hay debate sobre cualquier propuesta que haga un legislador, indudablemente debe haber por lo menos un comentario; y si el ponente incorpora cambios que no han sido sugeridos verbalmente en el Pleno, para que pueda legitimarse el cambio del ponente, tiene que abrirse un debate después de lo que el ponente haya incorporado; de lo contrario, se violan los procedimientos parlamentarios y no hay debate. Cuidado queremos hablar, señora Presidenta y señores legisladores, en este Pleno por cartas cerradas. Aquí hay que decir a viva voz y tiene que registrarse lo que los legisladores sostienen. Ojalá pueda corregirse esta deficiencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

en el procedimiento. Ha perdido una gran oportunidad el bloque de Gobierno de actualizar un viejo Código Penal, lo dije en la Comisión, y la ha perdido porque lo que hemos discutido prácticamente se ha convertido en una gran colcha de colores, multicolor, con opiniones de todas las vertientes penales y de muchas vertientes políticas. Los especialistas en el ámbito penal saben que hay una serie de posiciones, los causalistas, los finalistas, los funcionalistas, todas esas visiones están en ese proyecto que no estamos discutiendo hoy, pero que algún día llegó a esta Asamblea, y luego opiniones que con justicia varios legisladores han incorporado. ¿Le va a generar algún beneficio al ciudadano un Código que tiene una mezcla de visiones, de intereses y de posiciones? De ninguna manera. Con este Código no va a mejorar la vida del ciudadano, pero sí va ocurrir algo preocupante, como el hilo conductor del Código lleva al incremento de las facultades punitivas del Estado, va a resultar que todo ese garantismo del que habla la Constitución con el Código, que probablemente se aprueba, se desmoronará por completo. La libertad personal, lo más importante de un ser humano, no está debidamente garantizado en el proyecto que vamos a aprobar. Se pudo haber hecho un mejor Código Integral Penal, que en el Código existan asuntos positivos, sí, sí, y por ello es que oportunamente, si tengo la oportunidad de hacerlo, en virtud del inciso final del artículo sesenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, mocionaré que la aprobación se la haga artículo por artículo, porque si vamos nuevamente a la aprobación libro por libro, difícilmente uno puede aprobar aquello que puede detectarse como positivo al interior del Código Integral Penal. Que se hayan reunido los cien, ciento diez, ciento veinte asambleístas de PAIS, a mí no me preocupa, están en su derecho, y que se reúnan con el Presidente tampoco, el problema radica en que después de esas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

reuniones no tengamos segundo debate en el Pleno, no tengamos segundo debate como manda la Constitución, por ello exijo que debatamos. Se ha dicho es que los de oposición no tienen propuestas, si tenemos propuestas, las hemos hecho en la Comisión, fuera de la Comisión, en los debates previos, de manera insistente, pero de esas propuestas al parecer ninguna se escucha o se hace caso. El error de prohibición y el error de tipo, no es una mala idea que conste en el Código Integral Penal, pero con otra redacción diferente a la que existe, que haya una protección en cuanto a las garantías procesales de quienes se juzgan, por supuesto, pero sí hay temas que preocupan y en los pocos minutos que me quedan, señora Presidenta, quiero nuevamente repetir, el pánico económico tiene que desaparecer del Código Integral Penal, las veinte defraudaciones tributarias, que multiplicadas por los tres verbos rectores convierten en sesenta conductas punibles en temas tributarios, tienen que desaparecer del Código o racionalizarse debidamente. Muchas infracciones administrativas en el Código Integral Penal ahora son delitos penales, lo que prueba una vez el crecimiento desbordante del poder punitivo del Estado. La responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado, compañías anónimas, limitadas, clubes deportivos barriales con personalidad jurídica debe desaparecer, que respondan sus autores pero no las personas jurídicas de manera generalizada, como consagra el Código... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ... la otra gran preocupación, el concepto de posición de garante que trae el artículo veintiocho, la famosa teoría de Jacobs, el funcionalista, incorporada en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

nuestro Código, delitos de omisión, es lo más peligroso que puede consagrarse en el Código Penal, y luego la autoría mediata, del famoso Roxin, carambas, autoría mediata, el cabeza de una organización supuestamente delictiva autor de un delito. Eso está bien para los regímenes fascistas, totalitarios, ¿no dicen que este es un régimen democrático? No pueden incorporarse ese tipo de conceptos en un Código que quiere ser moderno y actualizado. Invoco, señora Presidenta, a usted y a los señores legisladores, para que tengamos un segundo debate de verdad, real y auténtico y saquemos del Código todo lo que tenga de fascista, autoritario y totalitario. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra como punto de información, asambleísta Mauro Andino. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Gracias, señora Presidenta. A mí me enseñaron siempre que para poder rebatir algo o afirmar algo hay que leer, y si no leemos la ley obviamente que podemos confundir y engañarnos y engañar al pueblo ecuatoriano. Con el respeto que se merece Luis Fernando Torres, pero no es cierto lo que señalas, no es así, al haber procedido a la reconsideración de lo que este Pleno aprobó, volvemos al estado hasta donde nosotros tomamos una decisión, y esa decisión fue de aprobar esos informes en lo que tiene que ver al Libro Preliminar, al Libro I y al II, hasta allí. Hoy volvemos hasta esa etapa, en donde hoy precisamente, ¿qué es lo que están haciendo ustedes?, ¿y qué es lo que acabaste de hacer? Debatir. Es decir a confesión de parte, relevo de prueba. Estás debatiendo, Luis Fernando, al igual que el resto están debatiendo con nosotros. Por lo tanto, decir que vaya o que regrese a la Comisión de Justicia nuevamente, eso sí sería



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

ir en contra de lo que establece el artículo sesenta y uno. La segunda parte, se dice que no se puede aceptar por escrito propuestas que lo hagan por escrito, falso, no se lee la ley, te invito a leer la ley, Luis Fernando. Para el primer informe, por ejemplo, qué es lo que dice el artículo sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: "Inclusión del informe para primer debate en el Orden del Día". En la parte pertinente, "El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión y las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta tres días después de concluida la sesión". Eso dice para el primer debate. Y lo que dice para el segundo debate en el sesenta y uno, "Durante el segundo debate el o la ponente, podrá incorporar cambios al proyecto de ley que sean sugeridos en el Pleno". ¿En dónde está que necesariamente debe ser de manera verbal, y que no puede ser por escrito? Si cuando hicimos esta ley la idea fue, pues, que precisamente algunos por falta de tiempo o porque ya se ha evacuado varias intervenciones, algunos no tengan oportunidad de intervenir en el Pleno, y lo hagan a través de un documento, y no es primera ocasión, señora Presidenta, que esta Asamblea está actuando de esta manera, en todos los proyectos de ley se ha hecho como hoy se está haciendo, entregar un proyecto, entregar propuestas, entregar sugerencias para que el ponente pueda incorporarlo. Si ustedes durante todo este tiempo se dedicaron a otras cosas menos a revisar el proyecto y a hacer propuestas, ya no es responsabilidad nuestra. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Marcela Aguiñaga. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Buenas tardes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

señora Presidenta, compañeros y compañeras assembleístas. Este Código Penal refleja un debate interno no solamente de la Comisión de Justicia, sino de haber recibido, escuchado a múltiples organizaciones, grupos, segmentos de la población en los que buscan básicamente es que nuestra sociedad de derecho deje de lado la impunidad, queremos una justicia actualizada. No podemos seguir viviendo con un Código de hace setenta años que, sobre todo no responde a las necesidades, a las situaciones y a los tipos de delitos que cada vez son más modernos, con más tecnología que se usan lamentablemente en nuestras sociedades. Quería antes de dar paso a algunas reflexiones, compañeros assembleístas y pueblo ecuatoriano, primero sumarme a las palabras del ponente, del doctor Mauro Andino, es decir, para debatir, para contrarrestar una opinión se debe leer y se debe decir la verdad. Aquí se ha dicho que en relación a la responsabilidad en casos de embriaguez, en el caso de la ciudad de Guayaquil, el asesinato en Lomas de Urdesa, hubiese quedado impune si hubiésemos tenido este Código, cosa que es absoluta mentira, porque en el informe del cuatro de octubre, el artículo treinta y nueve numeral cuatro, establece como causa agravante la embriaguez premeditada. Se le miente al pueblo ecuatoriano. En el caso del assembleísta Torres, que aquí ha mencionado algunas cosas, me parece que está siendo de oídos sordos. Es decir, aquí estamos justamente presentando nuestras observaciones, nuestros comentarios y cierto tipo de artículos que necesitamos que sean modificados, cambiados de acuerdo a nuestras necesidades. Se dice que tiene varias vertientes penales nuestro Código, por supuesto, nuestro Código ha sido adaptado a nuestra propia realidad. Tiene una parte de vertiente de la Escuela Finalista y también tiene algunos conceptos de la Escuela Causalista todavía. Quisiéramos todavía algunos jóvenes del Derecho, quisiéramos dar un salto mayor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

pero para eso también hay que tener conceptos de que nuestros jueces, nuestros fiscales, tienen que estar preparados, los estudiantes de Derecho, en las nuevas vertientes que se están aplicando ya no solamente en Europa, sino también en la región. Que se dice que nuestro Código no va a mejorar la vida de los ciudadanos, si no le vamos a contestar a una madre, que su hija fue violada, ¿qué es, entonces, mejorar la vida de los ciudadanos?, ¿acaso eso importa muy poco? El bien jurídico mayor protegido, que debe interesarnos a la sociedad, no solamente son los delitos en relación a los temas económicos, son los temas relacionados al bien más importante y fundamental, como es la vida. Si eso le parece al asambleísta Torres, que no vamos a mejorar las condiciones de vida de nuestros ciudadanos, entonces de qué estamos hablando. Cuando decimos que vamos a tener procedimientos expeditos, rápidos, directos, que responden al ochenta por ciento de la carga laboral que tienen nuestros operadores de justicia, al que hurta, al que roba, al que le arranca una cadena, el que arranca el celular, la cartera de un ciudadano, esas son las necesidades y las prioridades que deben tener los operadores de justicia, y para eso hemos trabajado en este Código Orgánico Integral Penal, que debe saberlo el pueblo ecuatoriano, no ha sido fácil, la Comisión de Justicia ha tenido mucha de la responsabilidad bajo sus hombros, el debate, el llegar a consensos, también ha sido un análisis, no solamente de la bancada de Alianza PAIS, sino también al interior de nuestra propia sociedad ecuatoriana. En el caso del pánico económico, que es lo único que le parece que preocupa al asambleísta Torres, recordarles que en el año noventa y nueve la crisis económica que vivió el Ecuador, ¿acaso podemos dejar en la impunidad a aquel que haga en forma dolosa, fraudulenta una estampida y corrida de depósitos en nuestra banca? ¿Podemos pensar que esos delitos que en el mundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

entero se están sancionando, en Ecuador no deben sancionarse? Porque como la banca representa a unos pocos, entonces dejémoslo que hagan lo que les dé la gana. No, señores, eso es parte de la seguridad, de la inversión de los depositantes y de la economía de nosotros, los ecuatorianos. Y en el caso de la responsabilidad de las personas jurídicas, hay que estudiar un poco. Europa hace ya muchos años está estableciendo responsabilidad a las personas jurídicas, y en el caso del Ecuador estamos estableciendo más de quince tipos penales para la responsabilidad de las personas jurídicas, como son algunos, trata de personas, en temas tributarios, en lavado de activos, en delitos ambientales, porque si hubiéramos tenido, señora Presidenta, este tipo penal que voy a pedir que se incluya, y que ha sido también acompañado dentro de la discusión de la bancada de Alianza PAIS, son la responsabilidad de las personas jurídicas en delitos ambientales, quizás Chevron Texaco hubiera pagado la pena que le hubiera correspondido, y esa empresa hubiera sido sancionada en beneficio de la ciudadanía y, sobre todo del pueblo amazónico, que fue absolutamente vejado por una transnacional que no aplicó políticas ambientales solo en Ecuador, y sí las ha aplicado en otros lados. Mencionarle, señora Presidenta, que hay algunos cambios que deben incorporarse al articulado de los delitos ambientales, como son el artículo de los incendios forestales y de vegetación, debe establecerse una excepción para aquellas quemas que hacen nuestros campesinos esperando, digamos, mejorar el suelo o esperando la época invernal para comenzar a hacer sus cosechas y sus cultivos. También es necesario adecuar todo el capítulo, Delitos ambientales, en torno a la división de recursos que tiene establecida nuestra Constitución, a partir del artículo tres noventa y cinco y siguientes. En el caso del maltrato a los animales domésticos, llamamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

unos, o nuestras mascotas o animales de compañía, esto es una sensibilidad que han tenido, y agradezco a mis compañeros de la bancada de escuchar a los grupos de jóvenes que vienen pidiendo que se establezca como una forma de sanción en nuestro Código Penal, aquel que maltrata el animal con el que convive en su casa. Efectivamente está demostrado, en indicadores y estudios psicológicos, que aquel niño o persona que en su infancia mostraba actos violentos contra los animales, resulta que en su parte adulta, son personas que expresan violencia en todas sus relaciones con la sociedad. Por ello es importante dar una demostración de sensibilidad, más aún cuando nuestra Constitución establece y reconoce los derechos de la naturaleza. Otro tema también muy pedido, debatido y también solicitado por los colectivos sociales, que es el tema de establecer una disposición como contravención a aquellos que en forma cruel intimidan y preparan animales para pelea, como son las peleas de los perros, esto es más común de lo que quisiéramos, y que lo que buscan atrás es un afán de lucro. Esto también está establecido en esta propuesta que hemos hecho llegar al ponente, decir que en caso de los delitos del agua, se estableció la necesidad, de con mayor claridad, proponemos que se diga que son aquellos en los casos donde en forma dolosa, con animadversión, contaminamos una fuente de agua que puede alterar la salud de nuestros ciudadanos. Sobre todo también indicar que se está planteando una agravación en los delitos ambientales, sobre todo en aquellas zonas que se realizan como son áreas protegidas, zonas vulnerables, ecosistemas frágiles, como páramos, manglares, entre otros. Quiero mencionar una vez más que en el tema de la responsabilidad de las personas jurídicas, la Comisión de Naciones Unidas ya lo dijo, en temas de prevención y delito, la inimputabilidad de la persona jurídica era un instrumento ineficaz para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

combatir los delitos graves contra el medio ambiente, por eso es necesario que aquellos delitos que tienen que ver con la degradación ambiental, que repercuten sobre nuestras condiciones de vida deban ser sancionados y atribuibles tanto a personas jurídicas públicas como privadas. De esta forma, de una manera absolutamente decidida, luchar contra la impunidad que han generado muchas de estas empresas y que podrían generar en el futuro. Estos son mis comentarios y observaciones, compañeros, Presidente, decirles también a algunos que han planteado algunas observaciones que estas serán incorporadas o están planteadas dentro del documento entregado al señor ponente. Muchas gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene derecho de réplica, asambleísta Luis Torres. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Sí, señora Presidenta. Yo no hablaba del primer debate, porque sabemos que las observaciones pueden presentarse por escrito, sino del artículo sesenta y uno en la parte que se refiere al segundo debate, cuando el ponente recibe las sugerencias. Esas sugerencias cómo debe recibirlas, la envían una carta con cien sugerencias, él acepta las cien, llega al Pleno y dice he incorporado estos cambios, no hay debate y se vota. Así no procede el segundo debate, jamás ha procedido, algunas veces sí en este Pleno, pero parlamentariamente ese no es el camino. ¿Cómo se sugiere en segundo debate? Hablando, pues, señores, hablando, porque la sugerencia no se hace fuera del segundo debate, se hace en el segundo debate en el Pleno. Por lo tanto, es así como tiene que hacerse las sugerencias que puede recibir el ponente para los cambios, primera aclaración. La segunda, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

reconsideración. ¿Se ha reconsiderado la votación? Sí. ¿Cuál es el efecto de reconsiderar la votación? Que el sustento de la votación queda en fojas cero, ¿cuál es el sustento de una votación? El informe de la Comisión. ¿Qué dice el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa? La Comisión Especializada presenta el informe. El ponente recoge modificaciones sugeridas en el Pleno, se reconsidera la votación, esos documentos de sustento sobre los que se votó, ya desaparecen del mundo parlamentario y se necesita de nuevos documentos. Por lo tanto en esta sesión, señores asambleístas, tenemos un informe parcial de la Comisión respecto del Libro III, porque ese punto no fue reconsiderado, pero no existe informe de la Comisión sobre el Libro I y el Libro II. Por lo tanto no hay segundo debate este momento sobre el Libro I y el Libro II. Por lo demás, muy brevemente, señora Presidenta, en estos tres años se han triplicado el número de presos en el país, de diez mil se ha pasado casi a unos veintisiete mil presos en las cárceles ecuatorianas. Ojalá con el nuevo Código tengamos a menos inocentes presos, y a más delincuentes comprobados en las cárceles ecuatorianas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Antes de continuar, señora Secretaria, por favor, dé lectura al artículo ciento treinta y siete numeral tres. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Artículo 137 de la ley Orgánica de la Función Legislativa: "De los criterios para las mociones. La Presidenta o Presidente calificará la naturaleza de las mociones de conformidad con los siguientes criterios. Numeral 3. La moción de que un asunto pase a una Comisión Especializada, solo podrá tramitarse cuando la Presidencia lo estime necesario". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Al haber una moción previa planteada, y al haber escuchado al asambleísta Mauro Andino sobre la explicación correspondiente, procedo a no calificar la solicitud de moción previa presentada por el asambleísta Ramiro Aguilar, puesto que según la Ley Orgánica de la Función Legislativa, nos encontramos en procedimiento, según lo establecido en el artículo sesenta y uno. Continuamos con las intervenciones. Tiene la palabra, Luigi García. -----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA CANO LUIGI. Gracias, señora Presidenta, compañeros asambleístas: Definitivamente es saludable para la democracia, el que el oficialismo haya sugerido cumplir con la reconsideración que establece el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, porque, de una u otra forma, si acatamos el criterio legal del ponente Mauro Andino, los asambleístas de oposición o de minoría tenemos la posibilidad de incorporar observaciones al Proyecto de Ley del Código Orgánico Integral Penal. Y este debate lógicamente va a pasar a la historia, porque dependiendo si se toman en cuenta las observaciones de todos los grupos políticos podemos obtener un verdadero, una norma legal que en realidad asegure y le brinde seguridad, no solo jurídica sino social a todos los ecuatorianos. Es importante recalcar que están en consideración más de cuarenta disposiciones legales que son consideradas polémicas, con graves problemas de fondo, como la tipificación inadecuada, como la mala dosimetría y disposiciones legales inconstitucionales, que deben ser eliminadas. Nosotros vamos a presentar las observaciones por escrito, de ser necesario, a fin de que sean incorporadas al proyecto de ley. Resulta también inaudito que sin el menor desparpajo se pretenda en este nuevo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

Código ampliar los tipos penales, se pretenda aumentar las penas y la disminución de las garantías ya existentes. Y cuando digo aumentar las penas me refiero a la falta de aplicación del principio de proporcionalidad de la ley, en torno a la aplicación de las mismas, pretendiendo utilizar el sistema penal como un instrumento de control social y político, criminalizando conductas que son parte de la protesta social, penalizando y criminalizando la libertad de expresión, con lo que lograríamos y estaríamos perdiendo la vigencia de la protección del secreto profesional del periodista, la reserva de la fuente, la cláusula de conciencia, la no criminalización del periodismo, la garantía del derecho de la sociedad a la información y la democratización de la comunicación. Asimismo se está penalizando y criminalizando el ejercicio profesional y la mala práctica profesional, lo que está contemplado en el artículo ciento cuarenta y seis. Es importante dejar constancia que no debemos confundir el hecho de que por infringir una norma técnica, se tenga que responder por un delito que no se ha cometido. De tal forma que la norma, en este caso, establece que el homicidio culposo por la mala práctica profesional, la persona que lo infringe, consiste en el deber objetivo de cuidado, y cuya sanción es de tres a cinco años, esto es criminalizar el ejercicio profesional, que debe ser indudablemente aplicada la norma, atendiendo el principio de proporcionalidad de la pena. Aquí cabe distinguir y aplicar el principio no solo de proporcionalidad, independientemente de la base constitucional sobre la responsabilidad profesional y especialmente la médica, que se encuentra contenida en los artículos treinta y dos, cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, sesenta y seis numeral uno, dos y tres, ochenta y tres numeral doce, ochenta y cinco, tres cincuenta y ocho, tres cincuenta y nueve, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y tres, cuatro veinticuatro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

y cuatro veinticinco de la Constitución de la República. De tal forma que debemos diferenciar y establecer un divorcio entre el dolo y la culpa en materia penal. Por lo tanto, insisto, la proporcionalidad es una herramienta metodológica válida para evitar en mayor medida de lo posible la arbitrariedad. Ya los analistas, los catedráticos, activistas de derechos humanos, señalan que con la tipificación de estos treinta nuevos delitos y contravenciones en el Código Orgánico Integral Penal, se incrementará el hacinamiento y las estadísticas no mienten. En la actualidad el sistema penitenciario cuenta con alrededor de veinticuatro mil quinientos sesenta y cuatro internos, frente a la capacidad de dos mil quinientos ochenta internos, de los cuales ya se trasladó recientemente, tres mil seiscientos cincuenta y cuatro al nuevo Centro de Rehabilitación Social de Guayaquil. De ahí la imperiosa necesidad de racionalizar por parte de los jueces la prisión preventiva que, como todos conocemos, por ser una norma, por ser una medida de carácter netamente excepcional, debe ser aplicada por los jueces con carácter excepcional y de última ratio a fin de evitar, como en efecto, el descalabro del sistema de rehabilitación social. Aquel principio de proporcionalidad debe ser también aplicado principalmente, primero en los casos de reincidencia en los que se pretende aplicar la máxima pena en caso de reincidencia, sin que en el Proyecto del Código Orgánico Integral Penal se mencione, se especifique si dicha reincidencia es específica, de tal forma que esa norma es inconstitucional porque atenta a la garantía de no criminalizar el pasado judicial de los ciudadanos. Asimismo, en los casos de prescripción de la pena, en la que se establece el doble del tiempo, aquello generaría indudablemente la imprescriptibilidad de ciertas acciones. En los casos de peculado, el artículo dos cincuenta y siete en vigencia ya establece la prescripción de la acción en el duplo del tiempo que dure la prescripción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

de otro tipo de delito. Asimismo, se deben eliminar las disposiciones legales que sancionan la discriminación, la violación de intimidad de datos y registro. Efectivamente lo que buscamos es seguridad jurídica y social. Es muy importante referirnos en torno a lo que ya se debatió hace algunos minutos, en torno a los grados de responsabilidad penal, so pretexto de juzgar un delito autónomo no podemos confundir ni dejar de lado la doctrina universal, que establece y le garantiza y le otorga facultades a los jueces garantistas una vez que procedan a sancionar, no solo determinar la materialidad de la infracción, sino también determinar los grados de responsabilidad penal en el tipo de delito. De esta forma no se puede soslayar el grado del encubrimiento conforme se encuentra tipificado en el proyecto en mención. Todo lo debatido, todo lo aprobado debe constar en esta Asamblea, en este debate y no a través de documentos escritos, elaborados a última hora, entre gallos y medianoche. Para finalizar, debo dejar constancia que proceder de esta forma, con un sentido súper o híper punitivo sería volver a la época de la Inquisición, en la que se sancionaba no solo al violador, sino al carpintero que construyó la cama. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Carlos Viteri. -----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI GUALINGA CARLOS. Ashka pagarachu, compañera Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas, ecuatorianas, ecuatorianos: Achka pakarachun compañera presidenta, compañeros y compañeras asambleístas, ecuatorianos y ecuatorianas, wawakikuna panikuna, kunan pucha kaypi ñukanchik Código Penal Integral nishkata rimakunchik Código Penal Integral mawka tiyakta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

kachis chunka wata mawka, chayta kunan mushukta churanka awnchik, mushuk yuyaykunawan, chayta kankuna yachanata charinkichik tukuy runakuna tukuy ayllukuna, chaypi rikunchik tukuy layamanta, tukuy llakikunamanta, runakuna mana allita paktachikpi, runakuna wañuchikunarayku, shuwakkunarayku, warmita makakkunarayku, wawakunata makakkunarayku, ley-kunata mana paktachikkunarayku, tukuyta rimankunchik, shina ley-ta kankunata yachachinata munani kay mushuk Código Penal Integral nishkapi churakunchik shuk capítulo Derechos de la Madre Naturaleza pachamama, Delitos Ambientales nishka, imarayku imarayku castigan-kawan mana alli runakunata ñukanchik sachata wakllichikkunata, ñukanchik yakukunata wakllichikkunata, ñukanchik wayrakunata wakllichikkunata, ñukanchik tukuy animal-kuna sachapi tiyak, urkukunapi tiyak mana cuida-kkuna amu munayt wañuchikkuna, chaytami churakunchik mana ñawpa horas-pash killkashkata kunan killkachikunchik, imarayku ñukanchik constitución-pi tiyan kankuna yachankichik derechos de la naturaleza nishka, chayta paktachinkawa, kunanmanta ñawpakman man pi amu munayta, mana pi sachata wakllichinata ushankachu, animal-kunata wañuchinata mana ushankachu, mana yakukunata wañuykunawan wakllichinata mana ushankachu, wayrakunata wañuykunawan wañuy kushnikunawan wakllichinata mana ushankachu, tukuylla kunan ñukanchik allpa, ñukanchik sachá, ñukanchik wayra, ñukanchik kawsanarayku tukuy kawsakkunata allpai tiyak sachapi tiyak, urkukunapi tiyak, yakukunapi tiyak chayta cuida-na charinchik chaytami kunan shitana cuenta- (Traducción kichwa de César Guanolema). Señora Presidenta, compañeros y compañeras, ecuatorianas y ecuatorianos: Sin duda la Asamblea Nacional sigue abordando temas de importancia histórica para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

el presente y el futuro de nuestro país. Para no mencionar a muchos, hace pocos días acabamos de aprobar, igualmente en un hecho histórico sin precedentes, la creación de cuatro universidades pilares de la revolución del conocimiento, pilares de la construcción de la sociedad del conocimiento para el logro del sumak kawsay y el buen vivir. Hoy estamos renovando un Código Penal, de siete décadas de existencia, con conceptos innovadores, con conceptos sumamente actuales y quiero destacar uno de ellos, aquellos que tienen que ver con el cumplimiento de un concepto, de un concepto que es único, que es trascendental en el mundo entero, aquella que recoge nuestra Constitución Política y que tiene que ver con los derechos de la naturaleza, legislación que sobre este concepto no tiene ningún país y que, por lo tanto, Ecuador asume como el país líder en la protección de esa madre naturaleza, en la protección del ambiente, en su uso responsable y sostenible, introduciendo en el Código Penal un capítulo, el cuarto íntegro, De los delitos ambientales. Esa es una de las innovaciones más importantes de este Código Penal que estamos analizando. Todos sabemos que la naturaleza es la generadora de los bienes y servicios que aportan al buen vivir. El aire, el agua, el suelo, en su conjunto, albergan toda la biodiversidad, sin ellos no es posible el desarrollo de la vida humana, eso lo sabemos todos. La protección de todos estos recursos para la vida es prioritaria y es urgente, y a esa necesidad estamos dando respuesta como Asamblea Nacional. Nuestro marco legal ambiental asegura en adelante el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, eso significa ir de la mano con ese proyecto histórico definido por la revolución ciudadana, que es la revolución ecológica. Los avances que presenta el Código en discusión son trascendentales e innovadores. Enfocamos varios ejes en torno a la protección de la naturaleza, como son la imputabilidad de las personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

jurídicas, la obligación de restaurar los daños que se ocasionan, la protección de las áreas protegidas, el patrimonio genético, la protección de todos los recursos naturales. Constituye un hecho fundamental de innovación la de responsabilizar penalmente a las personas jurídicas, si esta tipificación lo hubiéramos tenido en el pasado no tendríamos hoy que lamentar situaciones terribles y paradójicas, como es aquella de las atrocidades cometidas por Chevron Texaco. Se proponen nuevas sanciones de carácter económico que varían de acuerdo a la gravedad del delito, que antes no existían, y así como medidas cautelares que complementan la gestión del control de la autoridad administrativa. Se contemplan de manera más específica la obligación de que se restauren y se reparen los daños a los ecosistemas, así como también se indemnice a las personas que resultaren afectadas por los delitos ambientales. El COIP nos permitirá el nivel de protección de las áreas protegidas, de las áreas de interés ecológica y de todo su entorno, así como luchar contra el tráfico ilegal de especies de flora y fauna, lo que constituye un atraco a nuestra biodiversidad. Otro tema importante, otro avance es que se incorpore en el COIP la lucha contra los atentados a los recursos de patrimonio genético nacional, no vamos a dejar impunes a aquellos que por sobre la normativa vigente quieran comercializar, traficar ilegalmente nuestros recursos que para el Ecuador y el mundo son únicos, esto incluye el componente intangible, es decir, el conocimiento tradicional. Todos sabemos que nuestro país cuenta con los ecosistemas más biodiversos en todo el planeta, y por ello debemos asegurar en este COIP la sanción a todos quienes atentan contra ella. El COIP plantea sanción a los ataques graves contra el ambiente o la degradación sustancial de las condiciones del aire, el suelo, el agua, flora, fauna, como infracciones penales y nos plantea, propone velar que estos sean efectivamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

cumplidos; además incorporan sanciones suplementarias alternativas, tales como la obligación de limpiar o restaurar, como ya se mencionó, y ordenar también el cese de actividades de ciertas empresas contaminantes y el traspaso de los costos de restauración y reparación por parte del Estado a los infractores. Es deber de todos y todas de participar en la protección de la naturaleza, entendido como el bien común que debe ser preservado, reconociendo el carácter limitado de los recursos naturales del planeta. Se incluye en el Código Penal el delito por el maltrato a los animales domésticos y domesticados, estas conductas ahora son tipificadas en este Código, sancionadas con multas de carácter económico, servicio comunitario y hasta con prisión para quienes arbitrariamente atentan en contra de estos animales. Este es un logro sumamente importante, un avance importante de la sociedad en su conjunto. Desde esta Asamblea debemos tipificar y, de hecho, así lo estamos haciendo en materia ambiental los comportamientos perjudiciales a la naturaleza, de esta forma, como dije antes, evitaremos que el país vuelva a vivir aquellas tragedias, aquellas catástrofes como la ocasionada por Chevron Texaco con la anuencia, con el entreguismo y el servilismo de todos los gobiernos que pasaron anteriormente. Quiero felicitar a los compañeros miembros de la Comisión por este trabajo extraordinario, y quiero felicitar a nuestros compañeros de Alianza PAIS por la dedicación intensa, absolutamente seria al analizar artículo por artículo, como no puede ser de otra manera, para que este Código quede a la altura de un país que está en revolución, y que tiene como uno de sus ejes fundamentales la revolución ecológica. Y, finalmente, señora Presidenta, compañeros y compañeras, quiero rendir mi humilde tributo a un ser trascendental, cuyo ejemplo, cuyo ideal, cuya lucha, sin duda ha venido constituyendo y sigue hoy, se eterniza como una luz en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

defensa de las igualdades sociales, de la interculturalidad en nuestro país para la construcción del Estado genuinamente intercultural y plurinacional. Muchas gracias. -----

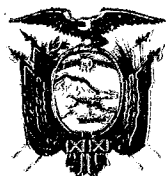
LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Carlos Viteri. Existen quince intervenciones más. Vamos a suspender en este momento la sesión. Reanudamos la sesión a las quince horas treinta minutos, tres y treinta de la tarde. Suspendemos la sesión. Retomamos, por favor, a las quince horas treinta. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión hasta las quince horas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE DE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS VEINTISIETE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes, a todas las compañeras y compañeros asambleístas. Reinstalamos la sesión número doscientos cincuenta y siete y continuamos con las intervenciones que quedaron pendientes de la mañana. Señora Secretaria, verifique quórum en la sala. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas tardes, señora Presidenta, buenas tardes, señores y señoras asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar la asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento tres asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Reanudamos las intervenciones con el asambleísta Víctor Medina, que tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA MEDINA MERA VÍCTOR. Gracias, compañera Presidenta. Buenas tardes, compañeros y compañeras asambleístas. Pues bien, como habíamos escuchado algunas intervenciones, quiero empezar mi intervención con una reflexión de Ernesto Che Guevara, en la cual nos manifiesta desde hace muchos años que: “En la tierra hace falta personas que trabajen más y critiquen menos, que construyan más y destruyan menos, que prometan menos y resuelvan más, que esperen recibir menos y dar más, que digan mejor ahora, que mañana”, porque vimos que los compañeros asambleístas de oposición prácticamente se han olvidado que en esta Asamblea este Código Integral Penal tiene un poco más de dos años en su debate, y ahora, pues, resulta que se les ha olvidado hacer las observaciones o propuestas. Según lo manifestado en el artículo ciento veintisiete de la Constitución, nos manifiesta que “Las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones...”. Entonces, es un mandato constitucional que ellos tenían que cumplir y que en este momento, pues, un poco más y solo somos los de PAIS los que estamos haciendo este Código Orgánico Integral Penal, y lo dicen públicamente, lo dicen abiertamente en todos los medios de comunicación, lo han dicho el día



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

de hoy en este Pleno, realmente, pues, hay muchas personas que se dedican aquí a criticar y no en hacer un aporte, como lo que realmente exige la Constitución, la ley y es nuestro compromiso con el pueblo, con el soberano que fue quien nos eligió acá. Felicito en este caso al ponente por abrir la posibilidad, la opción para que se presenten observaciones a este nuevo instrumento que va a tener nuestro país en materia penal. Eso pues, realmente va a permitir que no solamente la bancada oficialista presente las observaciones o las ponencias sobre este nuevo instrumento legal en materia penal. Compañera Presidenta y compañeros asambleístas, quiero hacer una observación, en este caso, al artículo doscientos sesenta dos de este cuerpo legal. El artículo dos sesenta y dos nos indica que “El prevaricato de los jueces, las juezas o árbitros, las o los miembros de la carrera judicial, jurisdiccional, las o los árbitros en derecho que fallen contra ley expresa en perjuicio de una de las partes, procedan contra ley expresa, haciendo lo que prohíbe o dejando de hacer lo que manda en la sustanciación de las causas, o conozcan causas en las que patrocinan a una de las partes como abogadas o abogados, procuradoras o procuradores serán sancionados con penas privativas de libertad de tres a cinco años. Se impondrá además la inhabilitación para el ejercicio de la profesión u oficio por seis meses”. Considerando que el Ecuador, gracias a este proyecto político, gracias a este Gobierno, dejó de ser un Estado legalista, social de derecho, ahora somos un Estado constitucional de derechos y justicia, es lo que nos indica la Constitución en su artículo uno. Por eso es importante que después de la palabra “causas” sería recomendable poner: “salvo el caso que justificadamente se fundamenten en normas y principios constitucionales”, ¿por qué? Porque en este caso, para hacer justicia actualmente se aplican principios constitucionales con el carácter y normas constitucionales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

como es el principio de la proporcionalidad y muchos otros que van más allá de la ley. Entonces, en la parte que dice que “procedan contra ley expresa”, podría interpretarse de alguna manera, en algún momento, en que algún juez, jueza, procurador o procuradora invoquen alguna situación o algún cuerpo legal, podrían incurrir en prevaricato. Considerando que nuestra Constitución tiene vigencia desde el año dos mil ocho, no todo el cuerpo o el marco jurídico legal que existe en nuestro país está actualizado de acuerdo a nuestra Constitución. Por eso es importante que en este artículo se agregue: “salvo el caso que justificadamente se fundamenten en normas y principios constitucionales”, considerando que nuestra Constitución, de acuerdo a la pirámide de Kelsen, es la que tiene supremacía ante todo cuerpo o norma jurídica vigente en nuestro país. Esta observación se la haré a conocer al proponente por escrito, para que en este caso sea considerada y sea agregada a este nuevo Código Orgánico Integral Penal que responsablemente, quienes somos de la bancada del Movimiento de Alianza PAIS, sí lo hemos trabajado, lo hemos debatido, es decir de manera democrática, cumpliendo con el mandamiento del soberano, estamos responsablemente el día de hoy debatiendo la reconsideración en el segundo debate para este nuevo instrumento legal en materia penal. Con esa intervención, compañera Presidenta, en las próximas horas haré la propuesta por escrito al compañero ponente. Muchas gracias, buenas tardes. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

compañera Presidenta. Compañeras, compañeros, colegas: Esta mañana estuve reunida con los familiares de las personas desaparecidas, cada uno de los casos es un drama humano de inconmensurables consecuencias. No son casos aislados, personas desaparecidas involuntariamente son muchas, solamente en el año dos mil doce, para que tengan ustedes idea de lo que está pasando, en el año dos mil doce hubo ochocientas sesenta y tres denuncias de personas desaparecidas involuntariamente, cuarenta por ciento fueron encontradas, veintiséis por ciento huyeron del hogar, pero un veinticuatro por ciento nunca aparecieron y un tres por ciento aparecieron muertas. Es decir, una de cada cuatro denuncias de personas desaparecidas no tienen solución, son casos sin resolver. Actualmente, la Fiscalía General del Estado trata el tema de las personas desaparecidas a través de la Unidad de Actuaciones Administrativas, ¿qué resuelve esta Unidad? Seis cosas: tramitar automotores detenidos y proceder a entregarlos a sus respectivos propietarios; tramitar los requerimientos de revenidos químicos de los automotores; tramitar las muertes no delictivas; tramitar los requerimientos de evidencias documentales en medios de comunicación; tramitar los diferentes actos administrativos; y, las desapariciones de personas. Esto quiere decir que no hay una unidad especializada en la Fiscalía para tratar uno de los dramas humanos más terribles que pueda enfrentar una persona. ¿Qué puede ser más grave que la desaparición de un hijo, de un hermano, de un padre, de una madre?, ¿qué cosa más grave puede haber en la vida? Ni siquiera la muerte de esas personas. La desaparición es algo terrible, pero estos dramas humanos no son atendidos como deben ser, con la acuciosidad que deben tener los fiscales, los policías de investigación, se tienen muchísimos casos y, lo más grave, al año de la denuncia se archiva el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

proceso, al año se archiva el proceso y quedan en la total indefensión los familiares, viviendo con su angustia cada día, encontrando en cada rostro el rostro del hijo o de la madre o del hermano. ¿Qué es lo que dice actualmente el COIP? El COIP en el artículo ochenta y seis habla sobre la desaparición forzada, pero se tipifica la desaparición forzada como delito de Estado; es decir cuando la persona desaparecida tiene como responsable de su desaparición a un agente del Estado. El delito de desaparición involuntaria no está tipificado en el Código Integral Penal, y por eso le propongo al ponente y les propongo a ustedes, compañeros, que se acoja la propuesta de la Defensoría del Pueblo, que voy a tratar de resumirla muy rápidamente. Dice la Defensoría del Pueblo que el objetivo es ubicar a la persona desaparecida e identificar a los captores o responsables de esa desaparición, que el producto de la investigación, que el objetivo también es que la investigación permita identificar a los responsables, aunque no se obtenga el cuerpo de la víctima. Esto permite que las investigaciones avancen, la tipificación de la desaparición involuntaria permitiría que las investigaciones puedan avanzar sobre el presunto delito de desaparición involuntaria. Ahora no es posible porque no existe, si no hay el cuerpo, si es que buscan a la persona y no la encuentran, ¿sobre qué se investiga?, ¿sobre qué se sigue la investigación?, ¿por qué no se puede cerrar un proceso si no hay nada, no hay el cuerpo, se sabe que no es un asesinato? Esto en el artículo quinientos setenta y nueve, relacionando esta problemática con el artículo quinientos setenta y nueve, se dice que para que un fiscal pueda iniciar una causa tienen que concurrir algunas situaciones, que la conducta investigada sea delictiva, que existan circunstancias de la infracción, la identidad de los autores, la existencia de daño causado. Esto hace que el fiscal formule o no los cargos. Pero si no hay el tipo penal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

de desaparición involuntaria, el fiscal no puede proponer los cargos, no puede abrir la investigación, esto en cuanto a la tipificación. Yo les había dicho que el otro drama de las personas desaparecidas es que la investigación prescribe en un año, por lo tanto, yo creo que no se deben archivar estos casos hasta no resolverlos, y por esa razón propongo que hasta que se esclarezcan los hechos no se archiven los casos y para eso es necesario declarar la imprescriptibilidad de la causa. Vamos a tener un debate importante aquí, pero creo que este es un delito atroz. De igual manera, un drama colateral de la desaparición misma son las formas de la investigación de la desaparición, y ahí tenemos que si es que no hay denuncia no hay investigación. Esta mañana escuchábamos el caso de una señora que busca a su hijo ocho años, desapareció en el año dos mil tres, del hospital psiquiátrico de la ciudad de Quito, y recién puso la denuncia cuatro años después, cuando supo que podía poner, ella es vendedora de flores en la calle, no sabía que se debía poner la denuncia. Por lo que, como estos casos hay varios, propongo al ponente que en el Capítulo dos del Libro II, referido a Actuaciones y técnicas especiales de investigación, se incluyan dos artículos, el primero titulado Investigación en casos de desaparición involuntaria, para que los fiscales inicien de oficio y sin dilación las acciones necesarias para la ubicación de las personas desaparecidas, de manera inmediata, imparcial y efectiva; y, el otro artículo que se llama la Responsabilidad de la investigación, también propone que "La Policía y los órganos auxiliares del sistema especializado de investigación, así como la Fiscalía, los juzgados y demás apoyos auxiliares, implementen de manera inmediata los mecanismos y acciones tendientes a la localización de la persona desaparecida, y que dispongan inicien de oficio e inmediatamente la investigación sobre la desaparición o extravío de personas, y que coordinen con las dependencias encargadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

de brindar servicios de salud, Registro Civil, educación, trabajo, migración, albergue o refugio”. Esto referido a un tema que realmente me preocupa mucho, me queda poquito tiempo y quiero referirme a otro tema fundamental, que es el artículo cuatro siete cuatro, referido a Almacenamiento de datos. El pasado veinte de noviembre el Ecuador fue parte del grupo de países que propuso en Naciones Unidas, la resolución para respetar y proteger el derecho a la privacidad, incluso en el contexto de las comunicaciones digitales. Igualmente, en esa resolución, los países, repito, entre esos el nuestro, piden que se adopten medidas para poner fin a las violaciones de esos derechos, y pone un especial énfasis, y dicen que creen que es necesario que los Estados se cercioren de que la legislación nacional pertinente, se ajuste a sus obligaciones en virtud del Derecho Internacional y los derechos humanos, así como que examinen los procedimientos, las prácticas y legislación relativos a la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. ... si es que nosotros internacionalmente estamos defendiendo el derecho a la privacidad, estamos rechazando de manera frontal, esta misma Asamblea la interceptación y el espionaje telefónico, mal podría estar en nuestro Código Integral Penal la legalización de este delito, que hemos denunciado de forma internacional, por lo que yo propongo la eliminación de ese artículo. Por último, quisiera decirles que en los delitos referidos a los delitos de los medios de comunicación, pido al ponente y pido a la Asamblea, que se tome en cuenta que el artículo veinte de nuestra Constitución garantiza la reserva de la fuente y garantiza el secreto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

profesional, que es necesario estudiar esos artículos amparados en los preceptos constitucionales, Muchas gracias, compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Miguel Moreta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Gracias, Presidenta. Colegas asambleístas: En varias ocasiones he mencionado que el tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su concurso. Algunos dicen hemos discutido este proyecto por dos años, sin embargo ocurre que para quienes somos parte de esta nueva Asamblea Nacional, lo hemos venido discutiendo poco menos tiempo, y se nos dijo en el interior de la Comisión de Justicia por parte del compañero Presidente, que íbamos a tener un proceso, que cuando ya se hagan las propuestas, cuando recojamos las propuestas de los compañeros, al final íbamos a analizar y debatir, que escuchemos las comisiones generales. Finalmente llegó un día, dos de octubre, en que desde las nueve de la mañana hasta las once de la noche se aprobaron todos los setecientos artículos, y dos días después, el cuatro de octubre, se hizo una sesión maratónica a efectos de aprobar el informe. Así no se puede legislar con responsabilidad, compañeros asambleístas... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS DIECISIETE MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. ... Hoy en la mañana y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

tarde hemos estado jugando a echarnos la culpa y a establecer, de pronto, autores y cómplices respecto del éxito o fracaso de este Código Orgánico Integral Penal, y yo creo que la suerte de los ecuatorianos exige mayor responsabilidad de nuestra parte. Pero también es necesario, sin querer caer en ese juego, hacer aclaraciones históricas indispensables, porque aquí parecería que la gente de oposición, los asambleístas de oposición no hemos presentados propuestas. Fecha treinta y uno de julio del dos mil trece, por escrito, presentamos al Presidente de la Comisión diciéndole, "Tal como está concebido el proyecto considero que está orientado a promover la impunidad, corrupción y falta de transparencia en unos casos, en tanto que en otros se evidencia un claro afán de persecución, particularmente contra productores y profesionales, lo cual aleja por demás la justa aspiración de seguridad jurídica y seguridad ciudadana, que tanto reclama nuestra población". El dos de octubre, aquí están las propuestas, compañeros, por escrito. Si revisamos responsablemente, sin apasionamiento y sin afán de deslindar o echar culpas, nos vamos a enterar que en el informe de la misma Comisión se dice que doscientos treinta y cinco actores presentaron observaciones, ¿cuántas de esas se procesaron? No es suficiente decir que hay debate, simplemente haberlas colocado en el Zimbra y se pone a conocimiento de ustedes. No, señor, debió haber existido el espacio para que los asambleístas, los representantes de grupos profesionales, etcétera, pudieran valorar su ponencia y que los integrantes de la Comisión pudiéramos, efectivamente, sopesar la conveniencia o no de incorporarlas. Claro que hemos hecho propuestas y por eso se han corregido cosas que han sido abismales, sin embargo otras siguen subsistiendo en el Código Orgánico Penal Integral. Por ejemplo, cómo es posible que a un productor campesino, agricultor, se lo quiera sancionar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

con diez a quince remuneraciones de multa; sin embargo, a un estafador, delincuente, a un estafador, con uno a diez. ¿Qué pasa con los casos de las constructoras o promotoras de vivienda que estafan por miles a cientos y cientos de ecuatorianos, es suficiente ponerles trescientos a tres mil dólares de multa? Yo considero que debe ser entre el diez y el treinta por ciento del perjuicio sin descartar la restitución de los daños irrogados. Es más, presentamos un Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, porque tuve la suerte, por lo menos me alegré, de contar con el apoyo de colegas asambleístas de distintas bancadas, entre ellos de Alianza PAIS, de Líder Olaya, de Nelson Serrano que tendía a reformar el delito de abigeato; sin embargo se tomaron en cuenta apenas dos palabras, y si ustedes revisan existe una definición defectuosa de ese delito. Dice: "El que se apodere de semovientes", el verbo rector no puede ser apoderar, es el hurto o robo de semovientes, pare de contar. Hoy mucha gente ha invocado la memoria y el legado de Nelson Mandela, ciertamente un ciudadano universal, sin embargo, parecería que en la práctica queremos promover, no la inclusión, sino un apartheid legislativo, y eso no se puede dar. Creo que debemos responsablemente dar muestras de generosidad y perseguir hasta el último, el esfuerzo de entregarle a los ecuatorianos una herramienta que contribuya a la seguridad jurídica y ciudadana, y claro que tenemos propuestas para hacerlas, pero ojo, tampoco nos pidan, o las tienen listas o si no simplemente se quedaron afuera porque nosotros no somos adivinos, para tener la certeza de que hoy iba a pasar la propuesta de reconsideración. Lo lógico sería que, por ejemplo, en el caso de homicidio culposo se incluyan parámetros como los siguientes: "En los casos de los profesionales relacionados con actividades sanitarias el Fiscal para proseguir la etapa de instrucción fiscal, verificará previamente con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

informe pericial de dos especialistas acreditados, que ciertamente se han inobservado los protocolos básicos o guías generales aplicables". En la falta de afiliación al Seguro es necesario quitar la prisión. Nosotros tenemos derecho a reunirnos por separado, a hacer talleres en hoteles, donde quiera, a reunirnos con el presidente del partido, con el jefe, con el comandante, con lo que sea, tenemos derecho a proponer, a hacer propuestas. Lo que no tenemos derecho es a generar desde la Asamblea Nacional un pánico jurídico, particularmente contra profesionales, productores y transportistas, porque ellos no son delincuentes, compañeros, no tenemos derecho a hacerle miserable al vida a la gente porque todos son delincuentes mientras no se demuestre lo contrario. No, compañeros, un poco más de seriedad. Y claro que tenemos propuestas, en el dos cuarenta y dos estamos pidiendo que se reduzcan las multas en la estafa, que se revise esto de uno a diez salarios de multa, apliquemos el diez a treinta por ciento, es mucho más eficiente, agreguemos cosas como que se incluya como un agravante los casos de defraudación perpetrados contra personas analfabetas o de educación mínima, de escasos recursos económicos comprometiendo significativamente su patrimonio. Respecto del secuestro, compañeros, hay que darle un nuevo giro y mayor severidad al secuestro y estipular de forma separada el secuestro express, es un delito que ha crecido alrededor del sesenta por ciento en Quito y Guayaquil, y hay que darle un tratamiento especial y estamos haciendo la propuesta para eso. Respecto de la extorsión, por favor, debatamos, analicemos cuando la extorsión se vuelve colectiva estilo guerrilla de las FARC o de grupos paramilitares o de vac green. En nuestras fronteras, en San Lorenzo, por el sector de Sucumbíos y hasta en El Carmen trascendió por medios policiales de que estaban empezando a aplicar vacunas a todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

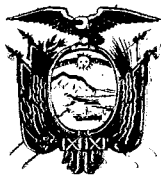
Asamblea Nacional

Acta 257-E

agricultores de un sector, eso debe llamar nuestra atención, debe atraer nuestra preocupación. He dicho ya lo del abigeato, necesitaría que, por favor, se incluya. En el caso del prevaricato, miren, compañeros asambleístas, si nosotros no ponemos el cascabel al gato y aplastamos donde está precisamente el principal foco de corrupción, que es la administración de justicia penal, podemos subir a cuarenta años y, como decía alguien, en el año de la caducidad ya estarán otra vez en libertad y seguirán repitiéndose casos de aquellos que tienen catorce, veinte, treinta detenciones previas y no pasa absolutamente nada. ¿Qué es lo que estamos proponiendo? Que en los casos de prevaricato en materia penal, los jueces penales, los fiscales, los agentes investigadores, policías judiciales y hasta los responsables de la justicia penitenciaria tengan que ser sancionados. Tengo esta revista que me hicieron llegar ayer del Ministerio de Justicia y aquí dice que un ciudadano estuvo preso mil seiscientos ochenta y cinco días, cuatro años, simplemente porque a alguien no le dio la gana de registrar la boleta de libertad o de excarcelación... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. ... en el Ministerio de Justicia. Entonces, compañeros, hagamos un acto de nobleza, la propuesta del colega Ramiro Aguilar era del todo pertinente ¿quieren fundamentos? Está el artículo cuatrocientos veintisiete, ciento veintisiete y ochenta y dos de la Constitución que habla de la superioridad constitucional, de la obligación de los asambleístas y del derecho a la seguridad jurídica. Por lo menos, si eso no es posible, porque a veces decimos ser democráticos pero ni siquiera parecemos democráticos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

pediría que, por lo menos, para parecer democráticos, se nos otorgue quince días, para hacerles llegar todas las propuestas acumuladas con la revisión de las codificaciones distintas, porque también hay que reconocer que este Código ha sido manoseado en una misma sesión, dos, tres articulados diferentes y eso hay que chequearlo. Trabajemos con responsabilidad, la gente quiere seguridad y que ojalá la gente diga gracias, por estas Navidades la Asamblea nos ha entregado una herramienta que nos devuelve la confianza en la paz, en la convivencia social, pacífica y que no nos digan "Gracias, señor Gobierno, por permitir el infierno de la clase popular". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Carlos Velasco. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ENRÍQUEZ CARLOS. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros y compañeras legisladoras: Se reclama insistentemente en el transcurso del día la ausencia de debate, y cuando escuchamos precisamente los argumentos que estamos y que están diciéndolos, eso es debate. El debate es la expresión máxima que existe en cualquier proceso, más aún en este proceso político en el que estamos, esa es la expresión máxima de un proceso político, y no se trata, entonces, ni siquiera en ningún momento pensar que se requiere tener quince, veinte o treinta días, hay que llegar a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, donde están los parámetros adecuados para hacer una práctica parlamentaria, y eso es lo que venimos aquí a hacer nosotros. Más allá de las profesiones que tengamos, tenemos que hacer ahora un ejercicio de estudio y de conocimiento de la práctica parlamentaria. Eso nos obliga como demócratas, como ciudadanos que venimos de diferentes espacios políticos, a estudiar y profundizar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

nuestros propios conceptos que tengamos, para desarrollar la actividad política. Por eso, ahora, en este debate que estamos expresando estos elementos, hay elementos políticos que son fundamentales y claro que cogemos nosotros y reivindicamos el hecho fundamental de ser una propuesta política de un proyecto político, que tiene cohesión social y objetivos claros, muy claros respecto a lo que se quiere hacer en el espacio que estamos. Ese argumento político lo recogemos aquí y tenemos que debatirlo, y eso es lo que tenemos que seguir alimentando en cada una de las acciones. Y por eso es que también como proyecto político tenemos que necesariamente reconocer que este Código Orgánico nos llevó a otras lecturas, que posiblemente tenemos que ahora reivindicarlas y tenemos que analizarlas desde la visión antropológica de la política. Una acción de movilización gigante de los profesionales de la salud, importantísima, importante, actores sociales profesionales de la salud que idearon, que generaron acciones diferentes para generar su visión de un problema, al que nosotros le habíamos dado el mayor de los esfuerzos, y eso me parece que es importante en la lectura histórica de lo que se tiene que hacer de los movimientos sociales y de las acciones que tenemos que realizar. Pero también nos obliga a recoger y a reflexionar que también temas como el aborto, temas como las drogas, son ahora temas fundamentales del debate político y, quizás, la historia más fuerte que tenga que recogerse ahora es que estos temas pasan a ser como parte, no de un imaginario colectivo, sino de una realidad social, que nos obliga a seguir pensando en que hay otras voces y otras acciones para entender que la problemática de la política pública, no tiene necesariamente actores absolutos de conocimiento, pero en este caso tiene un proyecto político en el que estamos involucrados y vamos a generar ese proceso de llegar más lejos con las condiciones de derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

que queremos que se hagan en todos los ecuatorianos. Por eso, por eso ahora, cuando discutimos intensamente dentro del bloque con otros actores sociales también, el artículo ciento cuarenta y seis de la práctica profesional, intensamente discutido, recogidas muchas visiones diferentes de este tema, y lo que hemos logrado ahora conseguir es un elemento, difícil de describirlo como uno hubiera querido cuando uno se pone desde la actividad profesional de médico, pero que necesariamente recoge el equilibrio que debe estar. Por eso creo que es fundamental decir que el médico y los profesionales de la salud tienen la protección del Estado en el ejercicio de su profesión como una actividad lícita, que es siempre que se ajuste al *lex artis*, a las indicaciones médicas que cumplan necesariamente con el deber objetivo. Por eso, cuando en la parte final del artículo ciento cuarenta y seis se dice “de tres a cinco años cuando la muerte se produce por acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas”, esta conducta es de tipo doloso y el médico o cualquier profesional, nunca va a actuar en forma dolosa sobre este tipo de acciones. Quiero en este momento de la discusión y del debate general, quizás que hay que reflexionar en la palabra “peligrosa”. La compañera María José Carrión ya lo expresó en la mañana, el asunto de la peligrosidad en el acto médico es un acto muy invisible, es un acto muy sensible, es un acto muy difícil de poder generar un proceso objetivo y, quizás, ahí estamos buscando una palabra que pueda articular una mejor diferencia de esto, porque esa peligrosidad es lo que puede dejar un ámbito abierto, quizás ahí tenemos que volver a nuestra formación inicial de salubristas para entender que esto siempre va a dar una serie de dificultades. Por eso, señora Presidenta, me parece que en esta parte rápida de mi intervención, porque no voy a hacer uso de los diez minutos, creo que hay que resaltar el trabajo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

Mauro Andino, del compañero Mauro Andino, que ha recogido y ha estudiado y ha verificado todas las voces para poder encontrar las visiones diferentes, y eso solo lo sabe él, el grado de complejidad que tiene y el grado de dificultad que tiene para manejar todos estos procesos. Finalizo mi intervención, señora Presidenta, reconociendo, en esos compañeros y en muchos otros que seguirán debatiendo, la expresión máxima de la política para encontrar mejores momentos en cada una de las acciones que vamos realizando. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Arcadio Bustos.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTOS CHILQUINGA ARCADIO. Compañera Presidenta y compañeros asambleístas: Hemos escuchado aquí la intervención de varios colegas asambleístas y es importante cuando se está viendo que se está debatiendo un Código Orgánico Integral Penal, cuando se está sancionando a médicos, a profesionales en el transporte, entre otros, cuando hemos dicho aquí y hemos rendido homenaje a Nelson Mandela, un dirigente mundial, reconocido por todas las clases sociales, haber estado preso veintisiete años, un expresidente de Sudáfrica, pero cuando aquí estamos haciendo otra cosa a la voluntad, cuando él en vida lo hacía. Asimismo, quiero decir, aquí se está pareciendo como que los asambleístas de oposición, como nos dicen, pero no somos de oposición, porque sí hemos votado a favor cuando hemos estado de acuerdo con tesis del Gobierno, hemos votado a favor y eso no puede ser entendido por el pueblo ecuatoriano de esa manera. Como Asambleísta de la provincia de Sucumbíos y en sentido nacional he hecho la propuesta como Asambleísta, y como bloque hemos hecho y como lo han hecho también otros compañeros asambleístas, propuestas; pero,

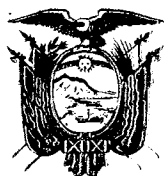


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

lamentablemente hay que decirle al pueblo ecuatoriano aquí están, porque con páginas, de cuarenta y cuatro páginas hemos hecho las observaciones correspondientes, hemos hecho llegar al compañero Mauro Andino, pero de qué puede servir, si aquí se dice ante el pueblo ecuatoriano que la Asamblea es de puertas abiertas, que las comisiones son de puertas abiertas, que se recibe al pueblo ecuatoriano, que se recibe a comisiones, pero ¿para qué? Para nada, porque cuando ya se redacta el texto final, cuando se aprueba una ley no se ha acogido en nada de este sentir de los ciudadanos y, más aún, de los asambleístas. Y aquí, señora Presidenta y compañeros, aquí estoy demostrando que Arcadio Bustos no viene aquí a estar sentado, no viene a estar de vago, sino a trabajar, a devengar ese dinero que el pueblo ecuatoriano nos cancela a los asambleístas y a los asesores y asistentes de cada uno de nosotros. También debo decir aquí, aquí tengo también, el seis de noviembre, con oficio número ciento noventa y tres le puse a la Presidenta de la Asamblea Nacional, Gabriela Rivadeneira, aquí le estoy poniendo una reunión para tratar con organizaciones de la Amazonía sobre el Código Penal Integral; el mismo día, el seis de noviembre, le paso también al doctor Mauro Andino sobre el mismo tema; con fecha cinco de diciembre, recién, otra vez a la Presidenta de la Asamblea; con esa misma fecha también he pasado al doctor Juan Cassinelli, pero lamentablemente no ha habido ninguna respuesta; y, el cinco de noviembre, en la continuación de la sesión número dos cincuenta y siete, también he hecho aquí algunas observaciones en la reconsideración. Pero todo esto no se ha tomado en cuenta y claro, lógico, el pueblo ecuatoriano va a pensar y va a creer que los asambleístas estamos aquí obstaculizando y no aportando con ideas, como es en este proyecto tan importante para el pueblo ecuatoriano. Por supuesto que estamos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

acuerdo, queremos sanciones, pero de acuerdo a la ley, de acuerdo a la Constitución. Por el tiempo que es muy corto, compañera Presidenta, quiero decir también, y comparto con el compañero que me antecedió en la palabra, que decía que dos años ha estado el Código Penal Integral ahí, pero como asambleístas hemos llegado recién nosotros en el mes de mayo y apenas tenemos siete meses y yo, personalmente, he pedido por oficio al Presidente de la Comisión, nunca se nos dio este documento, se nos dio recién cuando ya se iba a empezar para el segundo debate, no estuvimos nosotros en el primer debate, estuvieron los exasambleístas en el período anterior y esto debe conocer el pueblo ecuatoriano, nosotros estamos recién y aquí se está viendo cómo se está manejando para aprobar este Código Penal Integral. Asimismo me voy a referir a unos pocos artículos, porque el tiempo es muy corto. En la Sección primera, De los delitos contra la inviolabilidad de la vida, el artículo ciento veintiuno del Código Penal Integral debe ser sustituido, lo voy a leer aquí, porque esto fue lo que propusimos en las observaciones y que no han sido acogidas. "Del homicidio intencional. El que ha causado la muerte por falta de previsión o precaución pero sin tener intención de causarla, será sancionado con prisión de uno a tres años". El artículo ciento veintidós del proyecto debe ser suprimido, porque en el Código Orgánico de la Salud, Ley Sesenta y siete, número cuatro veintisiete de fecha, cuatro veintitrés de fecha veintidós de diciembre del dos mil seis, en los artículos doscientos dos y del Capítulo De jurisdicción y competencia, artículo dos diecisiete dice: "Tiene jurisdicción para conocer, juzgar, imponer las sanciones previstas en esta ley y demás normas vigentes las siguientes autoridades de salud, el Ministerio de Salud Pública, el Director General de Salud, las direcciones provinciales de Salud y las comisarías de Salud". Miren, ahí está tipificado cómo se lo puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

sancionar en lo que estamos haciendo mención de los señores médicos. El artículo dos treinta y nueve del Código de la Salud habla: "La reincidencia en el cumplimiento de esta ley y su reglamento será reprimido con el doble de la máxima de las sanciones para cada causa, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a que hubiere lugar". Asimismo, el artículo dos cuarenta del Código de la Salud: "Las infracciones determinadas en esta ley se sancionará con la multa, suspensión del permiso de licencia, suspensión del ejercicio profesional, decomiso y clausura parcial, temporal o definitiva del establecimiento". El sustento legal para la supresión del artículo ciento veintidós del Código Penal Integral está plenamente justificado en el Código de la Salud, en donde la jurisdicción y competencia para sancionar a los profesionales de la salud está escrito aquí. Asimismo, miren, es importante, hemos hecho mención también al proyecto, al artículo dos sesenta y tres, dos sesenta y tres del que habla de la cuestión de los combustibles, cómo no apoyar y por eso yo también estoy de acuerdo, que este Código de más de ochocientos artículos debe ser aprobado artículo por artículo, porque hay cosas importantes en beneficio y aquí en lo que se refiere al combustible, el artículo dos sesenta y tres habla y dice: "Almacenamiento, transporte, envasado, comercialización o distribución legal de hidrocarburos en las provincias fronterizas, puertos marítimos o fluviales o mar territorial. Las personas que en las provincias fronterizas, puertos marítimos, fluviales o mar territorial almacenen, transporten, envasen, comercialicen o distribuyan sin la debida autorización productos de derivados de hidrocarburos incluidos de gas licuado". Miren, hay artículos importantes, cómo no aprobarlo este artículo, compañeros. Asimismo, decirles también que no es posible, que no es posible sancionar a los choferes profesionales cuando en la Constitución, el artículo setenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

seis, numeral siete, literal i) habla que una persona no puede ser juzgada más de una vez, y aquí se le está juzgando al chofer profesional hasta cinco veces. Cómo se puede decir de que ya está en la Ley de Transporte, es verdad que están las sanciones pero aquí se está aumentando, cuando habíamos dicho de que hay que pedir, si la Constitución garantiza, el artículo setenta y seis, que no puede ser juzgado más por una sanción y se llega hasta cinco sanciones, eso no puede ser justo y por eso yo quiero aquí decirles, compañeros, que en el artículo ciento treinta y cinco, punto dos, se habla y se dice: "Será sancionado con prisión de seis meses a un año, suspensión de la licencia de conducir por el mismo plazo, multa de tres a cinco salarios básicos unificados del transporte en general, quien produzca un accidente de transporte público o comercial con llantas lisas o daños mecánicos". Este artículo se ha subdividido en dos y se lo está poniendo de la siguiente manera, en el proyecto que estamos analizando el artículo tres ochenta y siete, "Daños mecánicos previsibles del transporte público. La persona que conduzca un vehículo de transporte público con daños mecánicos previsibles será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a un año, suspensión de la licencia de conducir por el mismo tiempo", y en el artículo tres ochenta y siete... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTOS CHILQUINGA ARCADIO. ... se está hablando ahí de las llantas lisas, entonces, mire, aquí hay una contradicción totalmente, compañeros. Por eso nosotros hemos dicho y hemos hecho las observaciones correspondientes, y pedimos a esta Asamblea que estamos de acuerdo en un Código Penal Integral, pero un Código Integral



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

Penal que se respeten los derechos de los ciudadanos, transportistas, médicos y, por supuesto, que hay que sancionar a quienes infringen la ley. Gracias, compañera Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Verónica Rodríguez,---

LA ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ DELGADO VERÓNICA. Gracias, compañera Presidenta. Muy buenas tardes, compañeros y compañeras asambleístas. Como producto de varias reuniones que hemos tenido con el sector de la transportación en mi querida provincia de Manabí, voy a referirme puntualmente a algunas observaciones sobre el capítulo de Tránsito, específicamente en el artículo tres siete tres, en el cual se refiere a Infracciones de tránsito, en el cual dispone lo siguiente: "Son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas por conductores o peatones". Aquí estamos limitando este artículo, la aplicación que ha sido solamente concebida para regular la actividad de otros actores, como por ejemplo en los artículos siguientes, en el artículo tres siete cinco se habla de la responsabilidad de los peatones, además de los pasajeros y controladores; en el artículo tres ochenta y dos regula respecto de la muerte y lesiones provocadas por negligencia del contratista o ejecutor de la obra, asimismo, a partir de la contravención de tránsito de segunda clase hasta la séptima clase, en sus últimos incisos se señala lo siguiente: "A las o los ciclistas y peatones, en los casos que corresponda, se los sancionará únicamente con multa". Sin embargo, las personas que construyen reductores de velocidad sobre la calzada o que rotulen las vías de circulación vehicular, según lo regulado en el artículo tres nueve tres numeral cinco y seis, no son conductores ni peatones ni ciclistas. El mismo problema tendríamos con la persona que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

coloca obstáculos en la vía pública, artículo tres noventa y cinco numeral veintiuno, con el controlador o con el ayudante de transporte público, de acuerdo al artículo tres noventa y seis numeral quince, y con el vendedor ambulante, artículo tres noventa y siete en su numeral dos. De mantenerse el texto del artículo tres siete tres sobre las infracciones de tránsito, y aplicando el principio in dubio pro reo, tanto el pasajero cuanto el controlador como el contratista o ejecutor de obra, no podrían ser penalmente sancionados por actuaciones que se adecuen a los tipos penales denominados como infracciones de tránsito, ya que este artículo hace mención expresa a acciones u omisiones culposas producidas por conductores o peatones, y nada se dice respecto de los otros. Es por ello que proponemos que el artículo tres siete tres sea más amplio y se disponga lo siguiente: "Infracciones de tránsito. Son las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte terrestre y seguridad vial". Segundo, en relación al artículo tres ochenta y uno, que regula la Muerte culposa, considero necesario que se equiparen los criterios tomados en cuenta en el artículo sobre la Mala práctica profesional. Por ejemplo, si se decide determinar la pena privativa de libertad de uno a tres años en la mala práctica profesional, lo mismo debería hacerse respecto de la muerte culposa en materia de tránsito. Tercero, el artículo tres ochenta y siete trata sobre los Daños mecánicos previsibles en el transporte público. El primer cuestionamiento que me realizo al respecto es, ¿por qué se determina como un delito culposo de tránsito únicamente cuando se trata del transporte público, y ni siquiera se considera como contravención cuando el resto de conductores conducen un vehículo con daños mecánicos previsibles? Además, la determinación de qué es un daño previsible no consta tampoco en el Código, tampoco los parámetros que indiquen qué significaría poner en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

peligro la seguridad de los pasajeros. En el artículo, si bien no se deben definir dichos parámetros, se debería remitir a la norma jurídica correspondiente para que lo haga, de lo contrario haríamos un ejercicio de confianza para que el juzgador, de manera discrecional, determine definiciones técnicas y decida lo que se aplique en cada caso. Por otro lado, es fundamental revisar todos los casos en donde se extiende la responsabilidad, por el cometimiento de una infracción de tránsito, hacia la operadora de transporte público. No es adecuado ni constitucional el extender la responsabilidad penal a transportistas, que no tuvieron nada que ver frente a la comisión de una infracción de tránsito. Los artículos relativos a Muerte causada por conductor en estado de embriaguez, Muerte culposa, Exceso de pasajeros en transporte públicos y Daños mecánicos previsibles, mantienen como sanción la suspensión del permiso de operación de la operadora, afectando así a terceros cumplidores de las normas penales. Sin duda debe existir una responsabilidad y una obligación de la operadora de controlar a sus miembros, sin embargo la responsabilidad no puede ser de tipo penal, debería ser administrativa. Además, suspender las operaciones de una operadora significa atentar contra el derecho al trabajo de aquellos miembros que no tuvieron relación con la infracción cometida. Muchos de los compañeros transportistas han obtenido sus vehículos con instituciones financieras públicas y privadas, muchos a través del Plan Renova, me pregunto si ellos estarían suspendidos cómo podrían cumplir con esos compromisos crediticios. Finalmente, la siguiente observación es consecuencia de la realidad que vive nuestro país, revisemos que el artículo tres noventa y cinco, De las contravenciones de tránsito de quinta clase, en el numeral nueve determina que "Será sancionado la o el conductor de un taxi que no utilice el taxímetro las veinticuatro horas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

altere su funcionamiento o no lo ubique en un lugar visible al usuario". El texto de la contravención es acertado, mas no aplicable para la realidad de ciertos lugares, donde por lo menos no habitan más de cien mil personas, podría no ser adecuado que un taxi cuente con un taxímetro cuando las distancias y las condiciones realmente no lo requieren, más bien podría implicar un sacrificio económico por parte del taxista o del propietario del taxi. En virtud de ello, recojo la propuesta de la Federación Nacional de Operadoras de transporte en Taxi, FEDETAXI, respecto a incluir tarifas y un tarifario que debería ser exhibido para la lectura de los pasajeros. El texto propuesto sería el siguiente: En el artículo tres ochenta y siete, Contravenciones de tránsito de quinta clase, numeral nueve, "La o el conductor de un taxi que no utilice el taxímetro las veinticuatro horas, altere su funcionamiento o no lo ubique en un lugar visible al usuario. Se exceptúan a los taxis que operen en ciudades con menos de cien mil habitantes, que portarán cartillas de tarifas unificadas otorgadas por los respectivos gobiernos autónomos descentralizados". Insisto y solicito cordialmente, tanto al Presidente de la Comisión de Justicia como a sus miembros que estas observaciones puedan ser acogidas y ser integradas en el Código Integral Penal. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Verónica Arias. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: En honor al tiempo voy a ser puntual respecto del tema sobre el cual deseo hacer una observación. El proyecto de Código Orgánico Integral Penal, en la Sección séptima, particularmente en el artículo ciento ochenta y cuatro, establece la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

Calumnia, y señala que “La persona que por cualquier medio realice una falsa imputación de un delito en contra de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años”. Considero que esa propuesta se limita a proteger el derecho de las personas al honor y buen nombre, solo cuando éste es mancillado por la falsa imputación de un delito, dejando sin protección penal la ofensa o la deshonra que se impute, por ejemplo por un vicio o la falta de moralidad, conocido como injuria no calumniosa, que se le ha dado una suerte de contravención. El Estado tiene la obligación de garantizar la honra y la reputación de todos los ciudadanos, tal como lo señala el artículo sesenta y seis numeral dieciocho de la Constitución de la República, que señala que “Se reconoce y garantizará a las personas el derecho al honor y al buen nombre”, al igual que lo hacen los instrumentos internacionales de derechos humanos. La afectación al honor y al buen nombre no se puede reducir a la falsa imputación de un delito, tal como está establecido en el proyecto de Código Orgánico Integral Penal, porque también se pueden ver afectados los derechos de las personas cuando se les atribuye, por ejemplo, conductas inmorales que tachan su reputación y perjudican su credibilidad y estima social. Por tanto, considero que no se puede mancillar el honor, el buen nombre, la reputación de los ciudadanos con afirmaciones falsas, no necesariamente con imputaciones de delitos, que pueden tener efectos mucho más graves o perjudiciales que haberle imputado un delito a un ciudadano, porque el objeto de las injurias, sean éstas calumniosas o no calumniosa, pretenden reducir la credibilidad de los ciudadanos frente a un colectivo. El actual Código Penal en el artículo cuatrocientos ochenta y nueve define a la Injuria no calumniosa grave, y establece que “... toda otra expresión proferida en descrédito, deshonra o menosprecio de otra persona, o en cualquier acción ejecutada con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

mismo objeto". Creo que esa disposición guarda mayor coherencia con el régimen de derechos que actualmente garantiza nuestro texto constitucional. Bajo estos argumentos considero que es necesario que la injuria no calumniosa sea introducida dentro de los delitos contra la honra y el buen nombre, tal como se lo estableció o determinó en las observaciones presentadas por escrito a la Comisión de Justicia. Gracias, señora Presidenta. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS CINCUENTA Y TRES MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Esteban Melo. -----

EL ASAMBLEÍSTA MELO GARZÓN ESTEBAN. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas: ¿Qué significa este Código? Significa la actualización de nuestro Código Penal, pero de manera integral, evita la dispersión que había en el conjunto de las leyes, permite a los operadores de justicia poder establecer de forma clara cuál va a ser el proceso que se va a realizar; incluye nuevos tipos penales, el feminicidio, el sicariato, los delitos de odio actualizándose para la realidad. Y en este sentido debemos tener claro que los nuevos tipos penales lo que pretenden es no adaptarse a la realidad, sino que la realidad se adapte a la ley para poder ir transformando a la sociedad. Compañeros, compañeras asambleístas, compañeros de oposición, por favor, hay que reconocer una cosa, es que la bancada del movimiento Alianza PAIS ha hecho un trabajo fuerte, ha hecho un trabajo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

contundente con el desarrollo de este Código Integral Penal. Por favor, hace dos años se viene discutiendo, es nuestra responsabilidad el irnos metiendo en el conjunto de leyes que no han sido de nuestro período, como mínimo hemos tenido siete meses para analizar cómo estaba la propuesta del Código, no se venga a decir aquí, no se le venga a mentir a los ecuatorianos a decirles que recientemente se ha conocido. Todos podemos aportar, para eso estaba la Presidencia de la Comisión, para que podamos nosotros ir dando nuestros aportes, créanme que desde luego el movimiento PAIS no iba a descartar ninguna buena idea. Hay que eliminar la dispersión en las leyes y transformar los tipos penales. Miren, el encubridor, al encubridor antes simplemente se le daba el un tercio de la pena, ahora es un delito autónomo, un delito que tiene que ser juzgado en función al grado en el que se ha realizado el encubrimiento. Tenemos que ir viendo el distinto conjunto de disposiciones que vamos manejando, la incorporación del atenuante es trascendental para luchar contra el crimen organizado, este tipo de delitos está teniendo presencia en el Ecuador, pero veamos países centroamericanos o norteamericanos como México, donde en Tamaulipas se está viendo el asentamiento fuerte, aquí en el Ecuador tienen que tener claro que van a tener a todas las instituciones del Estado, al Gobierno Nacional, a la Asamblea Nacional luchando firmemente contra estos delitos. La necesidad de la reparación integral, cuántas veces las víctimas se han quedado sin nada, estamos luchando contra la impunidad y es necesario que no solo se sancione el delito sino que también la víctima tenga esa reparación, tenga ese máximo cuidado en la mejor medida posible. Hace un momento desgraciadamente escuché distintas posturas, compañeros, compañeras, el Código Integral reúne tres Libros, está transformando de verdad lo que va a ser la justicia en el Ecuador. Miren,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

compañera María Augusta Calle habló sobre un tema trascendental, un tema que se está viviendo también en el Ecuador, los desaparecidos. Tenemos que incluir este nuevo tipo penal por una sencilla razón, no se puede quedar en la impunidad cuando hay hechos objetivos que indican que hubo un conjunto de circunstancias que una persona sufrió desaparición involuntaria, la diferencia con la forzosa es que, simplemente, la forzosa se realiza por agentes del Estado, la involuntaria es la que se produce por civiles, por gente que no tiene que ver con el Estado, pero que tenemos razones claras para entender que fue desaparecida, sino desgraciadamente va a quedar en la impunidad al no haber el cuerpo material del delito. Nosotros hemos podido ver en los distintos países, como migrantes, cómo se daban esas situaciones, recuerdo de una situación que se dio en Alicante, en el que a una pobre chica le habían tirado a un basurero, se sabía que el cuerpo estaba ahí pero no lo encontraron, esos delincuentes hubiesen quedado en la impunidad, ¿qué vamos a hacer nosotros? Nosotros, con este tipo penal, nos vamos a colocar en la vanguardia del Derecho, vamos a volver a dar ejemplo al mundo de la lucha contra la impunidad. Me sentí indignado, compañeros y compañeras asambleístas, cuando por ahí otro compañero se sentía orgulloso de haber pertenecido a la partidocracia, a la bancocracia, a ese grupo que decía que nosotros quince días antes sabíamos cómo hacer las cosas en el año noventa y ocho, como migrante me indigno, levanto mi voz porque esos, los que sabían hacer las cosas, en el año noventa y nueve expulsaron a tres millones de ecuatorianos, fueron esos los que con sus amarres, con sus triquiñuelas nos convirtieron a nosotros en migrantes. Por favor, quién se puede sentir orgulloso de eso. Ahora estamos haciendo las cosas bien, este es el momento de hacer las cosas bien. Hablan de posible represión, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

persecución política, ¿a quién? Cuando ustedes eran los de los escuadrones volantes, eran ustedes los que desaparecieron gente, nosotros no, nosotros estamos yendo con la ley por delante, estamos diciéndoles a ustedes, estamos diciéndoles que se puede protestar, pero de manera adecuada. Nosotros venimos de movimientos sociales, protestamos en otros países y en ningún momento quemamos instalaciones, cometimos actos de terrorismo, y conseguimos los fines por los que luchamos, también para protestar hay que saber hacerlo. Se habla de apartheid político, por favor, por favor, el problema que tienen, señores, es que solo hay una bancada en esta Asamblea Nacional, la bancada responsable y patriota que quiso el pueblo ecuatoriano, no hablen de bancada, no pudieron conformar bancada, no tienen bancada porque para tener bancada se tiene que tener como mínimo el diez por ciento de los asambleístas, y ninguno de ustedes llega a conformar esa bancada. Así que, por favor, la bancada que está en la Asamblea Nacional es la bancada del movimiento Alianza PAIS, si ustedes tienen una buena idea para los ecuatorianos, apórtenla que, créannos que el movimiento Alianza PAIS la va a acoger, así como hemos acogido el conjunto de ideas que construyeron este movimiento. Muchísimas gracias, señora Presidenta, muchísimas gracias, ecuatorianos y ecuatorianas. Aquí está la voz de ustedes. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene punto de información, asambleísta Nelson Serrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO REYES NELSON. Gracias, señora Presidenta. Brevemente, varios de los señores asambleístas nos dicen que no se ha recogido las propuestas entregadas, por eso me permito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

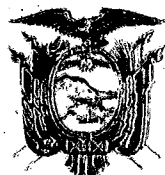
Asamblea Nacional

Acta 257-E

solamente decir tres cosas. Primero, al asambleísta Andreta lo del abigeato está demasiado claro, se recogió lo que se pidió y más de eso, pero no puede ponerse en abigeato el robo y el hurto, porque robo y hurto son dos delitos que están aparte en varios artículos sobre los delitos contra la propiedad, lo uno. Lo otro, el compañero Bustos dice también que ha enviado, ya se fue, lamentablemente, cuarenta y dos y más artículos, están recogidos aquí los que deben estar recogidos y lógicamente, muchos de esos, de los pedidos de él, han sido también nuestros pedidos, de tal modo que todo está en este Código. Lo que ocurre es que lamentablemente, y esa es una recomendación para todos los asambleístas, que tengamos en la mano el último, como ya lo decía Ramiro, el último de los Libros que nos enviaron, que pertenece precisamente al cuatro de octubre. Ahí está todo, más todo lo que ahora se recoge, ahí tendremos en absoluto todas las recomendaciones, las propuestas y realmente las propuestas valederas que estamos recogiendo en este Código. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Pepe Acacho. -----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. Gracias, señora Presidenta. Un saludo al pueblo ecuatoriano. Como es de conocimiento público, el cuatro de octubre del dos mil trece se entregó, para conocimiento de todos los asambleístas, el Código Integral Penal, y es bueno reconocer errores, como humanos los podemos cometer. En ese documento es claro y es evidente que hay errores y lo voy a demostrar. En la página doscientos cincuenta y tres, artículo seiscientos noventa y seis, habla sobre Centros de privación de libertad; en la página doscientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

cincuenta y cinco, existe otro artículo seiscientos noventa y seis, que habla sobre Seguridad interna y perimetral de los centros de privación de libertad. Ahí está evidente los errores, ¿qué pasó con esas mentes lúcidas? Tal vez los corazones estuvieron muy ardientes y les falló esa mente lúcida. Antes cuando estaba como campesino, como dirigente, como maestro escuchaba lo que acontecía en la política ecuatoriana dentro de la Asamblea Nacional, y aquel Presidente de ese entonces cometía errores y se decía que el Presidente ha corregido y se llamaba la "Rectificadora Gutiérrez". Eso pasó en la vieja partidocracia, pero hoy en esta nueva partidocracia, hay la Rectificadora Correa. De pronto, uno no sabe a dónde va a llegar. Pero justo, estando como Asambleísta, me toca hacer los aportes a ese Código Integral Penal, y no me puedo quedar callado cuando en el artículo doscientos cuarenta y seis habla sobre Delitos contra la flora y la fauna. Como miembro de una nacionalidad indígena de la Amazonía, quiero decir la inconformidad y la preocupación donde dice que "La persona que cace, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice especialmente especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos productos y derivados de flora y fauna silvestre, terrestre, marino, acuático, de especies amenazadas en peligro de extinción y migratorias enlistadas a nivel de la autoridad ambiental así como en instrumentos de tratados internacionales, serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años y una multa de treinta a cincuenta salarios básicos". Creo que si se aplica este artículo quedarán pequeñas las cárceles que se están construyendo en el Ecuador, porque la mayor parte de los pueblos y nacionalidades indígenas estaríamos en la cárcel, y es más, si es que interpretamos aquí donde dice "partes", para hacer una corona, tawasa, se necesita parte de una lora, de un tucán, de un guacamayo; entonces



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

quiere decir que eso estaría prohibido porque nos tocaría pagar la pena de tres a cinco años; entonces, Carlos Viteri ya no estaría con la tawasa aquí, sino estaría en la cárcel, Pepe Acacho, ya no podríamos ponernos la tawasa, sino estaríamos en la cárcel. Esto tiene que hacerse una excepción, compañero asambleísta Mauro Andino, porque esto viola el artículo cincuenta y siete numeral uno de la Constitución Política del Ecuador, donde en su parte textual dice: "Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia tradiciones ancestrales y formas de organización social". Para nosotros cazar, pescar es una tradición ancestral y por encima de la ley está la Constitución y los tratados internacionales, por eso tiene que hacerse una excepción a este articulado, para que todos no podamos violar y más aún tengamos que estar en la cárcel. Igual manera, quiero decir de lo que está sucediendo en el país y es de conocimiento público, de lo que nosotros hemos llamado la persecución, pero tal vez este artículo vamos a votar a favor. En el artículo seiscientos noventa y dos, donde dice la "Responsabilidad del Estado. Las personas privadas de libertad se encuentran bajo custodia del Estado. El Estado responde por las acciones y omisiones de sus servidores o servidoras que tienen como resultado la violación de derechos de las personas privadas de libertad". Por qué le digo esto, porque aquí estamos sentenciados, en mi caso doce años, en el caso del compañero Cléver Jiménez un año y medio, y muchos de los dirigentes con diferentes sentencias, queda claro que la responsabilidad del Estado estará por la seguridad nuestra, en las cárceles donde seamos asignados. En el mismo artículo doscientos cuarenta y seis, se habla sobre la flora, especialmente... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

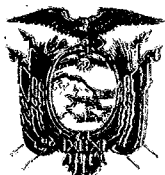
Asamblea Nacional

Acta 257-E

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. ... muchas plantas sirven como medicina para nosotros, como la ayahuasca, el floripondio, y no puede ser que por utilizar eso debamos pagar una pena por el hecho, como aquí se dice, de cometer un delito. Por lo tanto, señora Presidenta, señor Presidente de la Comisión, no nos hemos quedado callados ni con las manos cruzadas, hemos entregado nuestros aportes y lo vamos a seguir haciendo para demostrar que somos responsables con la función que nos encomendó el pueblo ecuatoriano. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, la assembleísta Marisol Peñafiel. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. Gracias, señora Presidenta. Me parece que es importante decirle al pueblo ecuatoriano y a la ciudadanía que el debate del Código Penal es un debate político, pero también es un debate jurídico. Y a propósito de algunos que han invocado a líderes mundiales que hablaron de la paz, que hablaron de la vigencia de los derechos humanos, también les vamos a decir que no les permitiremos a nadie que utilicen todo su legado para predicar lo que no son. Y creo que en el marco del debate del Código Penal, hay que hacer una puntualización de aquellos que quieren seguir insistiendo en el punto de la reconsideración que se planteó en esta Asamblea. Un Asambleísta nos decía que tiene que haber un acto de nobleza. Para el Movimiento PAIS, solo hay un acto de dignidad y verdad, eso nos conlleva a decir que quienes plantean que el debate ahora es inconstitucional, el cinco de diciembre del dos mil trece a usted, compañera Presidenta, le remitieron un documento diciendo totalmente lo contrario de lo que hoy plantearon aquí. Y me voy a permitir leer un documento del cinco de

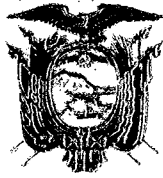


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

diciembre, remitido a la Presidencia de la Asamblea, suscrita por el colega Ramiro Aguilar, y en su parte final nos da la razón a la bancada de Alianza PAIS. A este debate que es legítimo y constitucional, responsable y democrático y lo dice en su parte final "Conclusión de su petición. En virtud de lo señalado a lo largo de este documento, se refiere el suscriptor, debemos concluir que si bien no hay norma expresa sobre el procedimiento parlamentario a seguir, luego de aprobarse la reconsideración, una adecuada interpretación de la Constitución de la República y la ley, sumadas a la sana aplicación de las prácticas parlamentarias, nos lleva a sostener que de llegarse a aprobar por parte del Pleno de la Asamblea Nacional la reconsideración del Código Integral Penal, se deberá abrir nuevamente el debate sobre el proyecto y las observaciones que contengan textos a ser modificados y a ser incluidos". Estos son los actos de verdad que el Movimiento Alianza PAIS le plantea a las bancadas diversas que conforman esta Asamblea Nacional. Y coincido con usted, Asambleísta, por eso estamos ahora debatiendo la posibilidad de entregarle al pueblo ecuatoriano un Código Penal, que sea entendido como lo que es, el ius puniendi, es decir cómo el poder punitivo del Estado es controlado a través de la adopción de una legislación, que garantice primero la lucha contra la impunidad, porque el discurso de creer que con aprobar el Código Penal vamos a combatir la inseguridad, no es el discurso del Movimiento PAIS. Lo hemos dicho, será cambiando las estructuras capitalistas, colonialistas que aquí se introdujeron, pero también reconocer qué es el Código Penal, porque se cree que aquí, en un lado, están los buenos que luchan contra la inseguridad; y, en el otro lado, estamos los que estamos defendiendo a los delincuentes. Jiménez de Asúa, en uno de sus tratados de Derecho Penal, con claridad dice que el pacto social tiene que ser regulado por la legislación, y entonces, aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

nos dicen y nos vienen a dar ejemplos de que lo que estamos haciendo es trabajando con irresponsabilidad, con ausencia de debate y sancionando absolutamente todo. Ya quisiéramos no construir normas penales, ya sería bueno pensar en que alguna vez la violencia no va a ser el modo de cómo nos comunicamos los seres humanos. Ese tiene que ser uno de los objetivos, por supuesto, a eso le apostamos, pero el ius puniendi, el poder punitivo, la facultad del Estado para establecer esos delitos y las sanciones es nuestra responsabilidad, y creer que el femicidio, que el sancionar a las instituciones jurídicas, que el determinar tipos penales claramente establecidos para prohibir la interpretación extensiva en materia penal es una ambigüedad, es una responsabilidad del legislador. Señora Presidenta, quienes integramos la bancada de Alianza PAIS no es que nos hemos ido a poner de rodillas, no es que hemos ido a obedecer órdenes o como aquellos que dicen que nos hemos reunido para acordar, nos hemos reunido para debatir, deliberar y presentar esta propuesta, para poderla conllevar y conjugar, a adecuar esas conductas que en materia penal y la naturaleza de los principios del Derecho Penal, que nos dicen que dentro de esos principios políticos y jurídicos, también nos dice que es un origen, que determina y establece que puede reducirse esa vigencia, puede adecuarse materialmente a los principios de mínima intervención, de legitimidad, del principio de legalidad y el de culpabilidad. En ese margen, queridos compañeros, quiero acoger la propuesta presentada, la serie de observaciones planteadas y quiero referirme a una en particular. Nunca hemos deslegitimado la lucha de las organizaciones de las mujeres, si ha habido una Asamblea que ha debatido esos derechos ha sido ésta, la Asamblea con rostro de mujer, seguimos planteando el debate que tendremos que seguirlo sosteniendo con la sociedad, por supuesto que sí, pero es hora que el Derecho Penal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

ecuatoriano también consagre la construcción no androcéntrica de la norma jurídica, sino que también consagre el principio penal de las mujeres, como lo dicen dos grandes defensoras del Derecho Penal desde la perspectiva de género, Alda Facio una de las más grandes defensoras del derecho penal, y por eso quiero plantear y reforzar la propuesta que lo ha hecho el Movimiento Alianza PAIS, referente a la introducción en el capítulo de las Contravenciones de un procedimiento expedito, tal cual lo determina la Constitución de la República para los casos de violencia contra la mujer y la familia. ¿Por qué tener un procedimiento especial para los casos de violencia contra la mujer y la familia? No es lo mismo el delito que se comete en la calle entre un ciudadano que asalta, mata, golpea, como el que se comete en la casa donde el que agrede, golpea, insulta, flagela es su propio compañero, es parte del núcleo familiar. El sistema acusatorio, el principio y el sistema adversarial no permite que la víctima de violencia esté en igualdad de condiciones dentro del proceso penal, y en eso rescatar la lucha histórica de las diversas organizaciones de mujeres que plasmaron la aprobación de la Ley Ciento tres, en mil novecientos noventa y cinco... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL.... compañera Presidenta, este procedimiento especial resuelve vacíos jurídicos que contenían la Ley Ciento tres. La Ley Ciento tres nunca tuvo un procedimiento contravencional, nuestra ley supletoria significaba la aplicación del Código Penal, y lo que estamos planteando, en un párrafo, en los procedimientos expeditos es solucionar, por ejemplo, qué pasa con el incumplimiento de las medidas de protección. La actual



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

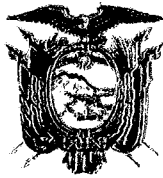
Ley Ciento tres, compañero Mauro Andino, determina que el incumplimiento de las medidas de protección se convierte en un delito perseguible de oficio, no hay procedimiento. ¿Qué pasa con la aplicación del doble conforme? De acuerdo a la aprobación de la Constitución del dos mil ocho, las juezas de Violencia Contravencional, contra la Mujer y la Familia que sancionan y los sujetos procesales, que no se ven conformes con esa sentencia ¿ante quién apelan?, ¿ante un juez de la misma instancia? Estamos resolviendo esos problemas, pero también estamos yendo mucho más allá para garantizar la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres con este procedimiento, estableciendo también que la oralidad se implemente en los procesos contravencionales y de delito que establece este Código Penal y, en particular, el planteamiento para violencia intrafamiliar. Señora Presidenta,...

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se acabó el tiempo, Asambleísta.

LA ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL MONTESDEOCA MARISOL. ... quiero culminar diciéndole que no podemos seguir siendo indolentes frente a la impunidad, esa sí es la lucha del Código Penal y el fin último: luchar contra la impunidad. Muchísimas gracias, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta José Moncayo. Perdón antes de la palabra, tiene razón, hay un punto de réplica solicitado por el asambleísta Ramiro Aguilar, por favor, y enseguida tiene la intervención el asambleísta José Moncayo.

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. Gracias, señora Presidenta. Gracias, asambleísta Peñafiel, porque su mención me permite

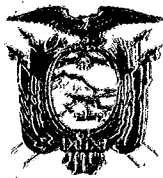


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

explicar algo que me habría gustado explicar en la mañana, cuando no se votó la moción que presenté, y voy rápidamente al tema. La Ley Orgánica de la Función Legislativa dice que se reconsiderará lo resuelto por la Asamblea, pero no dice a qué punto se retrotrae la reconsideración. Buscando en las actas de la Comisión, cuando se elaboró la ley, no dicen absolutamente nada, entonces hay que irse, para entender la norma, a lo que decía el antiguo Reglamento Interno de la Función Legislativa, y ahí se establece que el procedimiento es votada la reconsideración, que regrese al segundo debate, pero qué se debate es el tema, y usted leyó textualmente la última parte de mi documento, en donde se dice, que lo que se debe debatir es el proyecto y las observaciones, pero si no tenemos las observaciones sobre qué vamos a debatir. Por eso es que yo había pedido, en consecuencia con el análisis jurídico que me permití hacerle llegar a la Presidenta de la Asamblea, y que me alegro que usted lo tenga y lo haya revisado, me permití sugerirle al Pleno que se incorporen las observaciones o que nos presenten el informe con las observaciones y eso poder debatir porque, de lo contrario, qué es lo que va a ocurrir, lo que va a ocurrir es que las observaciones van a ser presentadas por el ponente, y no va a haber debate sino votación y mi preocupación es que se vote y que se debata, pero que se debata ¿qué? Las observaciones puntuales, los textos, asambleísta Peñafiel, y quiero ser enfático también en decirle a usted y a la Asamblea, con todo comedimiento, que no se puede debatir sin textos, y por eso había solicitado que se eleve a moción, señora Presidenta, usted calificó lo contrario, respeto su decisión, finalmente es una decisión del Pleno. Tan es verdad lo que estoy diciendo, tan es verdad lo que estoy diciendo que se está regresando al proyecto que fue desechado por la Asamblea, al informe que fue desechado por la Asamblea y que hace mención el asambleísta Serrano. En consecuencia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

asambleísta Peñafiel, me alegra que haya leído mi documento, es una lástima que ese documento no haya sido circulado, como pedí también a la Presidenta, a través de la Secretaría General, porque era un insumo de discusión y debate, tomando en cuenta que no hay norma expresa, asambleísta Peñafiel, y que es un ejercicio de interpretación, es mi ejercicio de interpretación y al ser mi ejercicio de interpretación lo quise compartir con ustedes, para que el Pleno tome una decisión sobre una cuestión que es absolutamente gris, donde hay un vacío, donde no hay norma expresa. El asambleísta Hernández, en la mañana, decía que no cabe que regresemos a la Comisión porque sería abrir un tercer debate, y el asambleísta Torres, con lógica, le decía es que el insumo sobre el cual estaríamos supuestamente debatiendo es el que no es... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se acabó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR TORRES RAMIRO. ... porque es lo reconsiderado. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Reanudamos la intervención del asambleísta José Moncayo. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ. Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: Esta mañana se inició la sesión con la entrega por parte del asambleísta Fausto Cayambe de tres o cuatro anillados, documentos anillados, al Presidente de la Comisión. El artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece el procedimiento para manejar y discutir estos temas aquí en la Asamblea y dice: "La Presidenta o Presidente, recibido el informe para segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

debate, ordenará por Secretaría de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas". Una vez que se cursó la reconsideración y se aprobó la reconsideración, definitivamente no existía ningún documento para debatir, volvimos a cero, es decir esta Asamblea este momento está discutiendo por primera vez, planteando el segundo debate de esta ley. Debíó entregarle a la señora Presidenta ese documento, no al Presidente de la Comisión, y pregunto, ¿cómo podemos debatir los asambleístas aquí en el Pleno si el documento pasó por nuestros ojos hacia un Asambleísta y no hacia nosotros? Nosotros no sabíamos que es lo que han discutido, qué es lo que han aprobado en las reuniones durante tres o cuatro o seis semanas que han estado los asambleístas en otro lugar, y refiriéndome al otro lugar, porque esta situación realmente a mí me ha molestado, porque ha servido para que le humillen a la oposición y nos traten de vagos, que no hemos trabajado, que no hemos hecho absolutamente nada y no es así. Definitivamente nosotros estamos demostrando a nuestros electores que, a pesar de que somos minoría, que cada vez que hablamos siempre hay alguien que nos sale al paso y, en vez de argumentar con razones, más bien nos ofenden, nos agreden de palabra. El debate, de acuerdo a lo que dice la ley, es aquí, en este escenario, en la Asamblea Nacional, en este hemiciclo y es un debate público, para que la gente que nos escucha nos vea y nos conozca y vea cual es nuestra línea ideológica sobre tal o cual aspecto. Tiene que ser público el debate, no puede ser el debate en un hotel. El debate tiene que ser aquí, ese es el debate que vale, ese es el debate que quiere conocer la gente, quieren conocer los ecuatorianos cuál es el pensamiento de cada uno de los asambleístas sobre determinado tema. De tal suerte que quienes se han ido a debatir y, miren otro detalle, ese debate que lo han ido a hacer, ese sí lo han hecho artículo por artículo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

cuando se propuso eso acá dijeron que no, dijeron libro por libro. Vean ustedes la diferencia de conducta, de comportamiento aquí en la Asamblea y allá en otro lugar. A todos los ecuatorianos les interesa saber justamente si estas leyes son el producto de un debate democrático, son producto de una discusión amplia. ¿Qué significa debate? Proponer ideas, ideas sobre ideas, por eso hay que debatir, hay que replicar, hay que contra replicar para que justamente el resultado final sea el exitoso, el beneficioso, el bueno, el bueno para todos. Todos los ecuatorianos saben, no hay necesidad que nos digan aquí de que son una mayoría, todos los ecuatorianos saben que esta Asamblea es manejada por Alianza PAIS, eso no está en discusión y que la minoría es una minoría que no ha hecho bancada, todo mundo lo sabe. Simplemente, cada grupo político quiere mantener su autonomía y quiere mantener su identidad, y eso no es algo de que tenemos que avergonzarnos por esa actitud honesta, política para hacer una presentación de nuestras ideas en esta Asamblea. Yo no acepto que por estas circunstancias, que ha desnudado ante la opinión pública ecuatoriana la debilidad del Movimiento PAIS, el asunto de que hayan sido sancionadas tres asambleístas por tener una opinión distinta, eso lo saben todos los ecuatorianos, ellos ya lo juzgaron, así es que no van a poder tapar ese hecho, más vale que aquí debatamos y quienes tengan ideas distintas aquí las expongan y aquí las sustenten, y van a encontrar apoyo en unos y otros, porque aquí hemos venido a debatir para preparar las mejores leyes que nuestro país, nuestra sociedad necesita. Yo no acepto, como parte del Movimiento CREO, que nos señalen con el dedo como vagos, que no hemos hecho nada, no hemos planteado nada. No es así. Recién hoy hemos visto este documento, producto de muchos debates, en cuatro comisiones, artículo por artículo, nos gustaría conocer exactamente en qué consisten, qué cosas plantean,

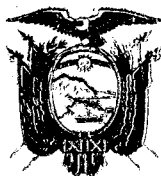


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

porque hay cosas muy interesantes. En el primer debate, yo por ejemplo, me referí al artículo doscientos cuarenta y dos. Recuerdo que hice un análisis de la situación económica de los pequeños agricultores, de los pequeños emprendedores, de los pequeños artesanos que no habían podido inscribir a sus trabajadores en el Seguro Social, y que con una multa de cinco mil dólares prácticamente le iban a quebrar a ese empresario, a ese micro empresario y, obviamente, en la reforma, en la propuesta la Comisión recogió esta inquietud y le redujo la multa a mil seiscientos dólares, pero eso no es suficiente. Para que se produzca la causal y termine esa persona afectada con la multa y con la privación de su libertad, tiene que darse el caso de que no abone el valor respectivo al Seguro Social, es decir la persona que no afilia y luego no paga la afiliación, en esas condiciones realmente pierde la libertad. Pero, yo les pregunto, qué pasa con lo que señala el día de hoy, miércoles once de diciembre, el diario El Comercio con respecto a la irregularidades en las universidades. Sabían ustedes que en la Universidad de Esmeraldas está con tarjeta amarilla porque, entre otras cosas, tiene una mora patronal de seiscientos mil dólares, es decir ahí no hay problema, que no paguen seiscientos mil dólares, los empleados de la universidad no tienen acceso a los servicios del Seguro Social, mientras que a un pequeño emprendedor que no ha afiliado a un trabajador va a parar preso. Aquí la ley tiene que ser igual para todos. Yo pienso, o que la una es exagerada o la otra, que le permite a una institución pública no pagar las afiliaciones, los aportes de los trabajadores, es también algo, es una causal para algún tipo de sanción. Miren ustedes, que no es tan simple, tiene una serie de relaciones en todos los hechos, pero también hay cosas muy positivas que quiero resaltar. Justamente el artículo siguiente, el artículo, Delitos contra la biodiversidad, asimismo el día de hoy, en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

diario de mi ciudad, en el diario de Riobamba, aparece una denuncia a Mariano Curicama, Prefecto de la Provincia de Chimborazo, que está interviniendo, haciendo una carretera justamente en un sector muy frágil, en la zona de influencia, en la zona de amortiguamiento del bosque del Parque Nacional Sangay. Ha hecho una intervención sin ninguna autorización ni siquiera la de los propietarios, así es que yo creo que este Código, que tiene cosas realmente muy importantes, muy buenas, tiene que ser producto de un análisis... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ. ... de una discusión, de un debate de altura, sin ofensas, sin agresiones, aquí esto tiene que ser desarrollado de una manera muy positiva y para eso estamos todos, al menos los asambleístas de CREO, predispuestos a proponer y a trabajar en beneficio de nuestra sociedad. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Armando Aguilar. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Muchas gracias, señora Presidenta. Yo solamente había solicitado nuevamente la palabra para recordarles que la reconsideración al Libro Preliminar, al Libro I y al Libro II del Código Orgánico Integral Penal, fue aprobada casi casi por la totalidad de asambleístas, excepto dos abstenciones, y al haber aprobado, entonces, estamos precisamente convalidando lo que dispone de manera muy clara el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, esto es que se reconsidera la votación

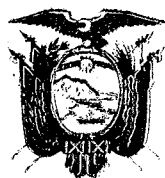


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

y al reconsiderarse se vuelve al estado anterior, es decir hasta antes de la votación, es decir hasta el segundo debate. ¿Qué estamos debatiendo? Estamos debatiendo el informe presentado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, que fue motivo del inicio del debate y que se votó y que al reconsiderarse nuevamente lo que se hace es considerar los textos de ese informe y, lógicamente, es verdad, eso ha sido público, lo hemos trabajado durante algunas semanas como bloque de Movimiento PAIS, hemos presentado algunos textos alternativos que no es una reforma integral, que es el mejoramiento de algunos artículos que lo hemos señalado aquí, que se han eliminado otros artículos porque son inconvenientes, porque son innecesarios y que lo hemos dejado planteado claramente aquí y, por supuesto, lo ha señalado el ponente, el doctor Mauro Andino, en su calidad de Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, que todos los textos que son recogidos, todas las propuestas que se han entregado hoy en el transcurso de la mañana y en esta tarde, lógicamente que él los incorporará en un texto definitivo de los distintos Libros del Código Orgánico Integral Penal y los pondrá, a través de la Presidencia de la Asamblea Nacional, de la compañera Presidenta, los pondrá en conocimiento de todos previo a la votación, y el ponente, inclusive en el mismo día de la votación, tiene toda la facultad que le confiere la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa para, de pronto, hacer ajustes a esos artículos y eso es legítimamente constitucional y legal. No nos estamos apartando de ninguna de las disposiciones que regulan el funcionamiento de los debates en esta Asamblea Nacional. Lo han señalado ustedes, han hecho sus aportes, han debatido, lo dijo claramente el doctor Carlos Velasco, precisamente la discusión, el debate, los argumentos que han presentado ustedes aquí, eso legitima y convalida lo que estamos haciendo. Lo que pretendemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

hacer es entregar al Ecuador, a la ciudadanía un Código Orgánico Integral Penal que nos ayude a administrar adecuadamente la justicia, que nos ayude a perseguir de manera eficiente, justa al delito y al delincuente, pero que nos ayude también a garantizar la seguridad jurídica en el Ecuador. Por eso, a todos quienes han aportado, muchísimas gracias por sus aportes, estoy seguro y convencido que todo lo que hemos aportado, el doctor Mauro Andino lo va a acoger y lo presentará en un documento que será de conocimiento de los ciento treinta y siete asambleístas, previo a la votación. Eso quería dejar señalado de manera clara, de tal forma que no haya ninguna confusión, ni a nivel de este Pleno ni a nivel de la ciudadanía y del Ecuador entero. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Henry Cucalón. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señora Presidenta, muchas gracias. Muy buenas tardes, colegas legisladores y legisladoras. La promulgación de una nueva normativa de carácter penal siempre ha sido prioridad absoluta de nuestra organización política, y no solamente en el actual período legislativo sino desde el anterior. Tanto así que hubo inclusive un auspicio, por parte de una iniciativa popular, normativa ciudadana donde claramente se dejaba explicado que la ciudadanía requería, en temas acuciosos, como son los delitos execrables como el asesinato, el robo, la violación, el secuestro con la muerte, quería endurecimiento de las penas, acumulación de las mismas y la eliminación de cualquier medida sustitutiva o alternativa de las prisiones preventivas. Es por esto que esta prioridad, y compartiendo la urgencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

que han tenido las demás bancadas en el tratamiento de esta normativa, no puede estar en ningún momento en discusión. Que el tratamiento de esa urgencia, de esta prioridad que debe ser la materia más importante de este período legislativo, porque el pueblo así lo ha reclamado, es donde puede haber diferencias muy propias de la democracia. Yo hubiera querido que, por ejemplo, si no se podía conocer o votar artículo por artículo, por lo menos sea a nivel de capítulos como por ejemplo delitos contra la vida, delitos contra la propiedad, delitos contra la administración pública. Sería una mejor manera de que el pueblo a través de sus representantes, los legisladores, puedan conocer y que haya una correcta socialización de los temas. Pero, bueno, esa fue la situación, se aprobó. ¿Qué es lo que espera, al final de cuentas, la ciudadanía? Y aquí lo han repetido legisladores de todas las bancadas, que esta normativa se convierta en un instrumento a favor de las víctimas, una herramienta para luchar contra la delincuencia desde al ámbito de este Parlamento, porque tenemos claro que hay competencias privativas del Gobierno Central en materia de seguridad, y que le corresponde a la Función Judicial el impartir la justicia, pero desde este ámbito que se convierta en un instrumento, insisto, que ayude a las víctimas, que no sea bajo ningún concepto una legislación pro delincuencia. Y en este momento en que nos hemos encontrado y que casi, casi por unanimidad se ha votado una reconsideración, quiere decir que se han encontrado que hay errores en la aprobación de los textos del domingo trece de octubre, asumo yo, de buena fe, creo que es el momento oportuno para recordar que de todas las bancadas se han hecho propuestas, y creo yo sumamente válidas. En la bancada que me pertenezco, con fecha diez de octubre, presentó a la Comisión Legislativa pertinente, que preside el doctor Andino, el informe donde se encuentran más de quince temáticas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

con innumerables artículos, muchos de ellos inclusive estando de acuerdo en la aprobación, entonces sí ha existido un aporte. Asimismo nosotros hemos considerado, y se presentó con fecha seis de diciembre a la Presidenta de la Asamblea, aquí está el documento también, un aporte posterior a la aprobación del trece de octubre. En todo caso, sí han existido los insumos correspondientes. Ahora, en el poco tiempo que uno tiene para tratar Preliminar, I Libro y II Libro, en estos diez minutos me voy a permitir recordar unos cuantos artículos que creo yo se podría mejorar en este texto. El primero, el artículo veintiocho que trata sobre la Omisión dolosa y la posición de garante. La omisión dolosa ya existe actualmente en nuestra normativa penal, pero ahora con esta figura del garante, se incorpora lo que se denomina la omisión dolosa impropia. La que tenemos en la actualidad es la omisión dolosa propia, pero esta impropia, y cito textualmente el articulado, que "Se encuentra en posición de garante la persona que tiene una obligación legal o contractual de cuidado o custodia de la vida, salud, libertad e integridad personal del titular del bien jurídico, y ha provocado o incrementado precedentemente un riesgo que resulte determinante en la afectación de un bien jurídico", es una redacción muy ambigua. Solicito que en la Comisión se pueda revisar, si se puede verificar en el Derecho Comparado, este tipo de garante, que insisto, es desde el punto de vista doloso impropio, en el Derecho Comparado no existe, inclusive hay muchísimas críticas a nivel europeo, básicamente en España, debe quedar como actualmente está en el Código Penal sobre la omisión dolosa, ¿y por qué? Es un asunto de lógica común. Si quieren poner que hasta en materia laboral el jefe, el gerente de una compañía pueda ser responsable por omisión dolosa impropia, bajo la figura del garante del cometimiento del delito hasta de un empleado. Entonces, creo que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

debe precisar, ser mucho más concreto y preciso en este tipo de articulado, más si existe experiencia en otros países. Asimismo, yo quiero ratificar que estoy de acuerdo en la forma en que se aprobó el trece de octubre el artículo sobre la Reincidencia, creo que es dable, no afecta en ningún motivo, por ninguna causa, el debido proceso, la presunción de inocencia, porque es el cometimiento de un nuevo delito por una persona que ha estado ya sentenciada y se le va a poner el máximo de la pena más un tercio. ¿Por qué digo aquello? E insisto, estoy de acuerdo cómo se aprobó, porque he escuchado voces, por la prensa, porque no conocemos todavía el articulado final, de que ciertos assembleístas no están de acuerdo con eso que ya está aprobado. Yo manifiesto, para que vean que hay buena fe, de que ese articulado es procedente y es positivo. Asimismo, el tema relacionado con la calumnia, creo que lo aprobado es lo correcto, ya no existe el tema de la injuria, solo se lo ha puesto como la calumnia cuando se arroga la imputación de un falso delito, creo que es lo correcto. No creo que se debe incorporar ahora como contravención el tema de la injuria por una razón muy básica, hemos tenido un avance en esta aprobación del Código, todo lo que tiene que ver con injurias, ya los tratados internacionales lo tratan de forma de materia civil, ya no con materia penal, no con tema de privación de libertad, y creo que este es un avance para estar acorde con normativas internacionales. Creo yo que es un acierto que se vuelva a incorporar el tema del maltrato animal, éste, creo que es un triunfo de los colectivos ciudadanos que insistentemente pidieron que ese artículo esté. De suyo, en el documento que se conoció para segundo debate en el mes de octubre estaba, por razones que desconocemos, se lo retiró y en la aprobación final no estuvo. Celebro su reincorporación. El tema de los Datos y registros, que se encuentran consignados en el artículo cuatrocientos setenta y cinco, me parece



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

procedente su eliminación, y veo que hay acuerdo también en distintas bancadas, es un tema que viola flagrantemente principios consagrados en nuestra Carta Magna y asimismo en convenios internacionales. En esto también ha habido un importante, una importante manifestación por parte de la ciudadanía a través de redes sociales, a través de la prensa, a través de medios de comunicación en el sentido que era violatorio a la privacidad de las personas mantener este artículo. Insisto, me parece correcto su eliminación. Ya lo dije en mi intervención en el segundo debate, el tema del delito de la falta de afiliación al IESS por personas jurídicas privadas, consignado en el artículo doscientos cuarenta y uno, si bien obedece al mandato popular de la consulta del dos mil once, su redacción es imprecisa, no le da rol alguno al mismo IESS, que es la base para poder hacer la imputación, el fiscal no solicita bajo ningún momento información alguna. No se dice de qué forma va a intervenir el organismo de control, asumiendo que fuera, por ejemplo, la Superintendencia de Bancos y Seguros o la Superintendencia de Compañías, pero tampoco precisa en qué consiste esta intervención a estas entidades privadas. Creo que debe estar el artículo, pero ruego a los señores miembros de la Comisión que se precise este punto, que he vuelto a plantear y lo manifesté en el segundo debate. En lo que se refiere al artículo cuarenta, el Hurto y robo, no robo con fuerza porque es una redundancia, el hurto y robo en el tema de familiares, habiendo la figura de la exención, definitivamente constituye una promoción a la delincuencia en el núcleo familiar, creo yo que debe ser eliminado, no hay lógica alguna para que ese artículo se mantenga, que es el artículo número cuarenta. En el tema de la Responsabilidad penal de las personas jurídicas, el artículo cincuenta y dos, la doctrina nos enseñaba que las sociedades carecen de responsabilidad, sin embargo hay que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

reconocer que diversas normativas del Derecho Comparado ya tienen esta responsabilidad, y coincido... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. ...coincido con algunos asambleístas. En materia ambiental me parece razonable, en materia tributaria, en materia de lavado de activos, en materia de narcotráfico, sin embargo el problema de ese artículo es que no solamente ponen a los administradores o a los representantes legales, están poniendo inclusive a los socios y a los empleados. Eso debe ser corregido, debe ser solo para los representantes legales y en tipos penales claramente identificados y no abiertos. Y en el tema del pánico económico, con el cual no estoy de acuerdo porque constituye penalizar la opinión, es distinto y hay que diferenciar, conciudadanos y colegas legisladores, con el de pánico financiero con el cual sí estoy absolutamente de acuerdo. Eso nos llevó y ese fue el resultado de la crisis financiera del año noventa y nueve, no el del pánico económico que es básicamente la opinión que puede tener una carga ideológica, que me parece legítima, y que el poder político de turno no debe tener por qué criminalizar con la subjetividad que eso conlleva. Entonces, el pánico económico no, y no confundirlo con el tema bancario, porque eso está en el tema delito financiero, que está expresamente y muy bien redactado, valga la aclaración. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se acabó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Muchas gracias, Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, Mauro Andino. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Gracias, señora Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas: Primero empiezo saludando la iniciativa de los coordinadores de mi Movimiento, al cual me pertenezco. Felicitaciones, compañeras y compañeros, por haber tenido esa brillante iniciativa de que antes de que se apruebe el Código Integral Penal en esta Asamblea, responsablemente hemos analizado artículo por artículo. Sí, lo hemos hecho artículo por artículo y no hemos hecho entre gallos ni medianoche, hemos hecho con el legislador, con ese líder que tiene el Ecuador y que tiene el respaldo mayoritario de los ecuatorianos y ecuatorianas, que se llama Rafael Correa Delgado. No nos avergonzamos de haberlo hecho solo entre nosotros, porque aquí no hay aporte de una gran mayoría de asambleístas. El asambleísta Moncayo criticaba que se les dice que no han aportado, que no han hecho nada. Yo recién consultaba en Secretaría si el asambleísta Moncayo había presentado algunas observaciones o propuestas en la Comisión de Justicia, y no hay un solo documento. ¿Eso se llama trabajar?, ¿eso se llama contribuir para que nosotros podamos hacer un Código Integral Penal como el Ecuador requiere o simplemente estamos calentando el puesto aquí? Acá hemos venido es para devengar lo que el pueblo ecuatoriano nos da, y por eso es que hemos trabajado arduas horas con los compañeros y compañeras de PAIS, con varios funcionarios del sector de Justicia, de la Fiscalía y con el propio Presidente de la República que es colegislador, y trabajamos de la mano y vamos a seguir trabajando de la mano, por el bien del país, por el bien de los ecuatorianos y de todas las ecuatorianas. Gracias, Presidenta, por habernos permitido hacer ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

ejercicio. Sí, pudimos haber cometido errores al plantear este Código Integral Penal. No es un estatuto, no es un reglamento, no es una pequeña resolución la que el Parlamento debía o debe aprobar; son más de mil artículos, más de mil artículos que requiere de un trabajo arduo, serio, responsable, técnico, pero también político; sí, político y técnico. Pero yo no quisiera que en este Parlamento solamente escuchemos expresiones políticas, pero vacía de contexto, de contenido, de contribución para enriquecer este proyecto. A mí me hubiera gustado escuchar a varios asambleístas que nos hagan propuestas, que nos digan queremos que se mejore este artículo, que se desarrolle este otro, que se suprima aquello, pero no, solo es cuestionar, cuestionar y cuestionar. ¿Por qué? Porque eso demuestra que definitivamente no quieren un Código Integral Penal, lo que quieren es seguir siendo copartícipes de esa delincuencia que ha hecho daño a nuestro país, pero que lo vamos a seguir combatiendo porque nosotros estamos del lado de las víctimas, de su reparación integral, de aquellos que son sujetos de una serie de violaciones a sus derechos, jamás vamos a estar del lado de la delincuencia. Señora Presidenta, la reapertura de este debate precisamente ha sido para recoger las propuestas, como ya lo han hecho varios compañeros y compañeras de PAIS y uno que otro Asambleísta, que a lo mejor está en la oposición o dicen ser de la oposición. Pero quiero resaltar algunos temas que hemos trabajado, sí, con el bloque de asambleístas de PAIS. En el Libro Preliminar no se ha hecho ninguna observación; en el Libro I De la infracción penal, en la parte general proponemos mantener la definición vigente de dolo y eliminar el error de tipo y el error de prohibición. Me duele decirle al pueblo ecuatoriano que tengamos que hacer un retroceso en esta parte, cuando hablábamos del error de tipo y el error de prohibición, como tienen varios países del

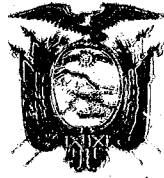


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

continente no de ahora, sino de hace treinta, cuarenta o cincuenta años; pero por ahí decían que con esto se va a generar impunidad y simplemente se va a favorecer a la delincuencia. Pero para que vean que no queremos aquello, estamos volviendo a retomar la definición de dolo como consta hoy en el Código Penal vigente. También se pretende afinar la definición de culpa, acorde con la realidad de la administración de justicia en el área penal. En el artículo que se refiere a la Prescripción de la pena, se sugiere analizar los tiempos y reestructurar para que responda a las necesidades de cumplimiento. Se propone que en todos los delitos se impongan también penas de multa conforme a la gravedad, conforme a la vulneración de ese bien jurídico que empieza por la vida, y vamos aterrizando en los delitos, a lo mejor de menos gravedad. En la parte que se refiere a las infracciones en particular, se propone revisar en concreto el genocidio, ¿para qué? Para ajustarlo al Estatuto de Roma. No es que nos estamos nosotros, a lo mejor, tratando de proteger cuando hablamos del genocidio o del etnocidio; si fuera así, en el etnocidio no estaríamos incrementando la pena de una manera considerable en relación a lo que hoy está vigente. Lo que hacemos es adecuarlo, como manda el Estatuto de Roma y como manda nuestra propia Constitución. El homicidio culposo por mala práctica profesional, qué pena que la mayor parte de estos debates se centraron en este tema, como que eso hubiera sido todo el Código integral Penal, sin embargo se ha escuchado, se ha dado oídos a los dirigentes de la salud, a los profesionales de la salud, se ha recogido el criterio de varios asambleístas, como de Carlos Velasco, como de María José Carrión y varios asambleístas, pero también hay que resaltar que no podemos olvidarnos de las víctimas, una serie de víctimas y por eso esto es de doble vía: garantizar derechos de las víctimas, su reparación integral, sin descuidarnos también de aquellos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

que pueden estar procesados o haber sufrido ya una sentencia condenatoria. Se sugiere revisar integralmente el parágrafo sobre Delitos de violencia contra la mujer y la familia, y se propone cambiar la denominación por Delitos contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Recomendamos, entre el grupo de PAIS, revisar el capítulo sobre Delitos contra el ambiente y la naturaleza y Pachamama, gracias a Marcela Aguiñaga que nos ha estado contribuyendo sobre estos temas. Se sugiere revisar todo el capítulo de Sustancias estupefacientes y sicotrópicas y el capítulo de Delitos de tránsito, entre otros. En tránsito he escuchado voces que no se ha recogido, que no se ha hecho nada o que estamos siendo muy punitivos. Con mucho respeto les digo, eso demuestra que no hay el interés para leer qué es lo que está vigente y qué es lo que estamos poniendo en el Código Integral Penal en este proyecto. En tránsito no nos hemos inventado ni nos estamos inventando nosotros las penas o las sanciones, eso está vigente; lo que está en el proyecto está vigente, todas esas sanciones, sin embargo en homenaje a los diferentes transportistas, que son trabajadores también, que llevan el pan a sus hogares, hemos recogido muchas propuestas. Por ejemplo, por ejemplo, que las sanciones de carácter administrativas no se judicialice sino que eso pase a la Agencia Nacional de Tránsito, allá se determine la suspensión de una operadora, de una compañía, de una cooperativa o se suspenda el permiso de operación o el cupo de esa cooperativa o compañía. Igual en caso de delitos culposos, si es por la falta del deber objetivo se sancione de uno a tres, y solo si se incumple lo que establece la ley y el reglamento o se conduce un vehículo con los neumáticos en malas condiciones o a exceso de velocidad, y se genera la muerte de uno o más personas se puede imponer de tres a cinco años para equiparar en algo lo que se ha puesto, de acuerdo al pedido de los profesionales, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

particular de la salud. En consecuencia, sí se ha aceptado varias propuestas de los transportistas y de los choferes profesionales. En el Libro II, señora Presidenta, las principales recomendaciones que voy a recoger y lo digo así frontalmente, voy a recoger, eliminar el artículo de Conservación de datos y registros, en el cual se establecía la obligación de los proveedores y distribuidores de servicios informáticos y telecomunicaciones, de conservar los datos de los abonados o usuarios, vamos a recogerlo. Igual, incorporar reglas que protejan a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar dentro del procedimiento expedito. Sí, hay que garantizar esos derechos de las mujeres. Revisar integralmente el título sobre el Procedimiento, en el cual se sugiere incorporar cambios en la fase de instrucción sobre la reformulación de cargos, en las disposiciones sobre la sentencia para que la decisión del juez no sea que hoy dice, muy bien, se le declara culpable, pero la pena lo daremos a conocer después de ocho días. Pero no son ocho días, se convierten en uno, dos, tres o cuatro meses y en ese tiempo, ¿qué es lo que se hace? Negociar la sentencia. Hoy estamos determinando o vamos a determinar que la sentencia se la dicte ese momento, en la audiencia pública de juzgamiento y se lo diga cuál es la condena y, luego, máximo en el plazo de diez días se esté notificando con el contenido de esa sentencia. En el título de Mecanismos alternativos de solución de conflicto, con el objetivo de otorgar mayores garantías a la víctima, se recomienda conservar la conciliación y se elimina la mediación. En el Libro III solo se recomienda, solo se recomienda revisar la redacción y realizar correcciones gramaticales para dar mayor claridad al texto. En cuanto a las disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, estamos nosotros seguros que vamos a recoger en cuanto a la coherencia normativa de las cuatro disposiciones generales, veintiún



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

disposiciones transitorias, ciento doce disposiciones reformativas, a doce cuerpos normativos, veintiún disposiciones derogatorias y una disposición final. Miren, es un trabajo amplio, muy delicado, de mucha responsabilidad, de mucha responsabilidad, porque tenemos que derogar muchas disposiciones, hay que expedir varias disposiciones generales, derogatorias y otras más. Vamos también a agregar una transitoria que determine que hasta que se nombre a las juezas y jueces de Garantías Penitenciarias, el conocimiento de la ejecución de las sentencias penales le corresponda al Ministerio de Justicia. En las disposiciones reformativas al Código Orgánico de la Función Judicial, determinar claramente la competencia de las juezas y jueces de Garantías Penitenciarias, determinar la competencia de los jueces de Familia para los temas de adolescentes infractores en lugares donde no existan los jueces especializados. A la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas, regular el tema de las sanciones pecuniarias y su procedimiento. Al Código de la Niñez y Adolescencia, revisar y reducir la medida socioeducativa máxima aplicable a los adolescentes. Hoy tenemos un techo en el Código de la Niñez y Adolescencia como medida socioeducativa que llega hasta cuatro años. Sí, pero hoy, en los acuerdos, en las conversaciones, ¿qué es lo que vamos a hacer? Que haya un techo de hasta ocho años, pero en los delitos considerados graves como violación o asesinato, ¿por qué? Porque no es la generalidad de los adolescentes los que están involucrados en el crimen o en ciertos delitos, es un mínimo, no pasan de seiscientos que están privados de su libertad actualmente. A los que hay que sancionarles con dureza es a los adultos que utilizan a los adolescentes para que se involucren en estos actos delictivos; a ellos hay que aplicarles todo el peso de la ley. Eliminamos o vamos a eliminar la reincidencia en adolescentes infractores, a eliminar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E

la acumulación de medidas socioeducativas, determinar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sea el rector y ejecutor de la política pública relativa a adolescentes infractores. Finalmente, establecer un vacatio legis de ciento ochenta días, tiempo para que el Consejo de la Judicatura, como órgano de gobierno, administración, control y disciplina pueda expedir los reglamentos, las normas y una serie de actividades de capacitación a los operadores de justicia, a los fiscales, a los jueces, a los abogados en el libre ejercicio y de esa manera podremos hacer efectiva la utilización de esta herramienta que requiere el pueblo ecuatoriano. Señora Presidenta, para concluir permítame agradecer a todo el bloque de asambleístas de PAIS, por esa comprensión, por esa paciencia, por ese trabajo; compañeras y compañeros que han dedicado su esfuerzo, inclusive los fines de semana y hasta altas horas de la noche o de la madrugada para hacer una revisión integral de este proyecto. Al equipo técnico de la Comisión de Justicia y a todos que, de una u otra manera, han contribuido para que hoy estemos casi llegando a la culminación de este trabajo. Más de dos años de un trabajo serio, de un trabajo responsable y de un trabajo honesto. El pueblo ecuatoriano sabrá juzgar lo que hemos hecho o hemos dejado de hacer en este Parlamento, pero aquí estamos para decirles que vamos a seguir trabajando, señora Presidenta. En vista que ya se ha agotado este debate, señora Presidenta, yo le solicito a usted que suspenda esta sesión hasta poder recoger algunas sugerencias que se han hecho, en especial los planteamientos que me han hecho aquí mis compañeros de Alianza PAIS, en donde se recoge el sentir no solamente de los parlamentarios, sino de muchas organizaciones, de muchas organizaciones, de muchos colectivos, de muchos ciudadanos y ciudadanas que le están diciendo a este Parlamento, ya es hora de que el Ecuador tenga un Código Integral Penal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 257-E


Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias al asambleísta ponente Mauro Andino. Con esto suspendemos la sesión número doscientos cincuenta y siete. El ponente Mauro Andino nos hará llegar el informe completo, el cual será transmitido como texto a todas y todos los asambleístas para someterlo a votación. Cuando reanudemos la sesión, señora Secretaria, lo que queda pendiente es únicamente la exposición del ponente Mauro Andino sobre el texto final del Código Penal y la votación correspondiente. Con esto, señoras y señores asambleístas, suspendemos la sesión número doscientos cincuenta y siete del Pleno de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión. -----

V

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las dieciocho horas diez minutos. -----


GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional


LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

FRS/emmm.